



SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 23 DE MARZO DE 2011.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ASISTIDA DE LOS DIPUTADOS OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES: DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE, DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO

2

FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, Y DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA.- FALTANDO LOS CIUDADANOS DIPUTADA JUANA LETICIA HERRERA ALE, Y DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE DECLARA CERRADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y EN SU CASO DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	11:32:53
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:32:12
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	11:33:12
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	11:32:31
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	11:32:55
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	11:33:37
JAIME RIVAS LOAIZA	11:32:42
MANUEL IBARRA MIRANO	11:32:30
CARLOS AGUILERA ANDRADE	11:32:34
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	11:32:28
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	11:32:28
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:33:04

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

3

JUANA LETICIA HERRERA ALE	JUSTIFICADA
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	11:32:45
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	11:32:17
PEDRO SILERIO GARCÍA	11:34:04
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	JUSTIFICADA
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	11:32:15
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	11:41:02
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	11:32:39
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	11:32:14
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	11:34:28
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	11:33:11
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	11:52:30
SERGIO DUARTE SONORA	11:32:12
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	11:32:28
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	11:32:13
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	11:32:46
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	11:32:13
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	11:39:33

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: DIPUTADA PRESIDENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA LA ASISTENCIA DE VEINTIOCHO DIPUTADOS, ASIMISMO LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ LA TARJETA DE LA DIPUTADA JUANA LETICIA HERRERA ALE Y DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA POR MOTIVOS DE SALUD Y POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, HAY QUÓRUM DIPUTADA PRESIDENTA, ES CUANTO.

PRESIDENTA: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

4

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA ORDEN DEL DÍA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO 2011.

PRESIDENTE: UNA VEZ REALIZADA ESTA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
JUANA LETICIA HERRERA ALE	JUSTIFICADA
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	
PEDRO SILERIO GARCÍA	
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	JUSTIFICADA
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESIDENTA LE INFORMO QUE EL SISTEMA DE REGISTRO INDICA DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

6

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO 2010, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA TRES MINUTOS PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	JUSTIFICADA
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	JUSTIFICADA

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

7

ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: DIPUTADA
PRESIDENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA
REGISTRA VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO
ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA EL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DEL
AÑO 2011.

PRESIDENTE: EL SECRETARIO DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO,
DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL
RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESIDENTA LE INFORMO QUE
LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR
CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO. 23 DE MARZO DE 2011.



8

CIRCULAR No. 57.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTA: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: **CC. SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**
P R E S E N T E.

SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, Diputado integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es responsabilidad del Estado Mexicano garantizar a toda la población el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A ese objetivo deben de destinarse los recursos públicos que ejercen los diferentes órdenes y niveles de gobierno.

Como depositarios de la representación popular, en el Congreso del Estado tenemos la responsabilidad de hacer valer los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución Política del Estado: derecho a la libertad, a la seguridad personal, a una vivienda digna y decorosa, al trabajo, a la educación, a vivir y crecer en un ambiente saludable y equilibrado.

En el Partido del Trabajo estamos convencidos que no puede haber democracia sin justicia para todos. La violencia, junto con el desempleo, son los más graves problemas del país y del estado. Tenemos claro que sin garantizar la seguridad resulta ociosa cualquier propuesta de desarrollo.

Vemos con profunda preocupación que los recursos públicos, los que el pueblo está depositando para su administración en los diferentes órdenes y niveles de gobierno, no están siendo ejercidos en beneficio de la población. No hay correspondencia entre las leyes y la manera concreta como se ejercen los presupuestos autorizados por la Cámara de Diputados y por esta Soberanía Estatal. Los ordenamientos y derechos consagrados en la Constitución, se acatan pero no se cumplen. La Constitución se respeta en la forma, pero se viola sistemáticamente en el fondo.

Para comprobar lo anterior, recurrimos al Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2008 (resumen) del CONEVAL, en el que se establece textualmente que **"...los derechos sociales no guían las políticas de desarrollo social; hay un gran número y dispersión de programas sociales; es insuficiente la coordinación al interior y entre instituciones que tienen a su cargo programas y políticas de desarrollo social; es insuficiente la coordinación entre la federación, los estados y municipios en materia de desarrollo social; no existe suficiente coordinación entre el conjunto de programas sociales, la seguridad social formal y la política laboral, lo que atenta contra los derechos sociales universales, y genera pocos empleos formales y salarios bajos"**.

Estamos ante un grave problema de instrumentación de políticas públicas para garantizar derechos constitucionales en materia de desarrollo social y humano que día con día lo vemos en nuestra realidad estatal.

El 20 de Febrero, en el marco del Día Mundial de la Justicia Social, el Gobernador del Estado presentó la estrategia Crecemos que supuestamente "uniría programas y acciones de todo el gobierno para fortalecer la política social, el combate a la pobreza y el desarrollo regional, abriendo oportunidades materiales y humanos para todos los duranguenses, robusteciendo el tejido y la inclusión". De acuerdo a lo que pudimos escuchar en su intervención ante

10

la sociedad y los medios de comunicación, la estrategia estaría basada "en los principios de legalidad, justicia, corresponsabilidad y transparencia, colocando al ser humano, la familia, la comunidad y a los municipios, en el centro de todas las acciones del gobierno, promoviendo una cultura de organización y participación a favor de la comunidad".

Dada la importancia del anuncio y considerando la relevancia de esta estrategia en el combate a la pobreza en nuestro estado, solicitamos formalmente a las instancias correspondientes el detalle programático, operativo y presupuestal de la estrategia, encontrándonos con asombro que el anuncio había tenido más un objetivo mediático que orientador de las políticas públicas. La estrategia se presentó fuera del contexto del Plan Estatal de Desarrollo y a pesar de haberla anunciado en el marco de un día mundial establecido por la Organización de las Naciones Unidas, no toma en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio ni el pronunciamiento que al respecto aprobó por unanimidad esta legislatura en el mes de Octubre del año pasado.

La estrategia Crecemos se presenta como una concesión del Gobierno del Estado, y no como una obligación que tiene de hacer valer los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución Política del Estado. De acuerdo con la información de que disponemos, la estrategia Crecemos adolece de serias limitaciones: no establece presupuestos, metas concretas, plazos ni responsables de ejecución de las acciones; no se establecen los mecanismos de coordinación con los programas federales; y no se establecen las reglas de operación ni los criterios de selección de los beneficiarios de los diversos programas.

Si lo que queremos es definir verdaderas políticas de estado tendientes a hacer valer los derechos ciudadanos en materia de justicia social, las acciones de gobierno deben de quedar claramente establecidas con carácter obligatorio en la Constitución Política de nuestro estado, como un mandato constitucional.

Ya no aguanta más la ciudadanía y lo que está en riesgo es la gobernabilidad y permanencia de las instituciones. Hay un deterioro y falta de credibilidad hacia las acciones de gobierno y al propio trabajo legislativo. El clima de inseguridad está afectando cada vez más la vida cotidiana de las familias. La mitad de la población vive en la pobreza, desempleada o subempleada, con bajos salarios y con familiares trabajando en los estados unidos. El campo está en el abandono, envejeciendo su población y las comunidades rurales se están quedando semivacías. En síntesis: el gobierno no está cumpliendo con lo que establecen las leyes en materia del ejercicio de los derechos sociales.

En la presentación del Plan Estatal de Desarrollo, el propio Gobernador del Estado reconoce dos realidades que

laceran al pueblo de Durango: somos el cuarto estado con mayor pobreza patrimonial del país y uno de los estados con los salarios más bajos de todo el territorio nacional. De acuerdo al CONEVAL, la pobreza de patrimonio se refiere a las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, vestido y calzado, vivienda, salud, transporte público y educación. Y eso queda claro cuando constatamos los bajos salarios: el 48% de la población ocupada percibe menos de dos salarios mínimos diarios.

En el Partido del Trabajo estamos convencidos que la paz y la tranquilidad son frutos de la justicia. La solución de fondo ante la violencia que se vive en el estado, pasa por combatir el desempleo, la pobreza, la desintegración familiar, la pérdida de valores y la ausencia de alternativas. Está demostrado que no basta con medidas coercitivas, con la militarización, con cárceles, con leyes más severas o con mano dura. La violencia no se resuelve con más violencia, sino mejorando las condiciones de vida y de trabajo de la población y atendiendo a los jóvenes. Ha sido irresponsable poner la educación al libre mercado como si se tratara de una mercancía. Esto ha causado, como lo estamos viendo, un tremendo daño social. Las cárceles están llenas de jóvenes. Lo que necesitamos es crear una atmósfera de progreso y justicia.

En la presente iniciativa, proponemos elevar a rango constitucional la obligatoriedad de los ejecutivos estatal y municipal para que, en sus planes y programas de gobierno incorporen los Objetivos de Desarrollo del Milenio planteados por la Organización de las Naciones Unidas y comprometidos en su cumplimiento por parte de nuestro país.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio se componen de objetivos y metas cuantificables que se supervisan mediante indicadores perfectamente establecidos.

Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.

- Reducir a la mitad el porcentaje de personas con ingresos inferiores a un dólar.
- Alcanzar el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes.

Objetivo 2. Lograr la enseñanza primaria universal.

- Velar para que todos los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria.

Objetivo 3. Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer.

- Eliminar las desigualdades entre los géneros en todos los niveles de la enseñanza para el 2015.

Objetivo 4. Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años.

- Reducir en dos terceras partes la mortalidad de los niños menores de 5 años.

Objetivo 5. Mejorar la salud materna.

- Reducir la mortalidad materna en tres cuartas partes.
- Lograr el acceso universal a la salud reproductiva.

Objetivo 6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.

- Haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA.
- Lograr el acceso universal al tratamiento de la infección por VIH a quienes lo necesitan.

Objetivo 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

12

- Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente.
- Reducir la pérdida de diversidad biológica logrando una reducción significativa en la tasa de pérdida.
- Reducir a la mitad el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible a agua potable.

El propósito es aprovechar que los objetivos acordados están perfectamente establecidos con metas, acciones, plazos de cumplimiento (para el año 2015) y mecanismos de medición, seguimiento y evaluación, que al alinearlos con las políticas y programas estatales y municipales nos colocará en un camino ordenado hacia su consecución. No podemos seguir orientando las acciones de combate a la pobreza con políticas coyunturales, mediáticas o de carácter electoral.

Los mismos organismos que han estado dando seguimiento al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio han recomendado que las instancias locales se involucren en esta tarea. Tenemos la oportunidad de aprovechar la metodología que se ha desarrollado para dar seguimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con el propósito de que, los diferentes órdenes y niveles de gobierno se revisen los objetivos, metas e indicadores que corresponden a sus atribuciones, y se definan mecanismos de coordinación y colaboración con las diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal así como con los sectores social y privado, con el propósito de hacer un frente común para garantizar los niveles de bienestar al que tienen derecho todos los duranguenses.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente iniciativa con el propósito de elevar a rango constitucional la obligatoriedad de los ejecutivos estatal y municipal para alinear las políticas institucionales de desarrollo social al cumplimiento de los de los Objetivos de Desarrollo del Milenio suscritos por México ante la Organización de las Naciones Unidas.

Expuesto lo anterior, con base en los fundamentos legales citados en un principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos de la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO** para quedar como sigue:

ARTICULO 58

13

La Entidad de Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo, además de lo establecido en la ley, lo siguiente:

Fracción I y II...

Fracción III

Revisar y fiscalizar de manera cualitativa las políticas públicas en materia de desarrollo social, que alineadas a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, establezcan el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos.

Artículo 70

Son facultades y obligaciones del Gobernador:

Fracción XXXIII

Mejorar e incrementar el Índice de Desarrollo Humano en la entidad, alineando las políticas públicas en materia de desarrollo social del Estado a los Objetivos de Desarrollo del Milenio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 110

Los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán las facultades siguientes: ...

g) Mejorar e incrementar el Índice de Desarrollo Humano de su población, alineando las políticas públicas en materia de desarrollo social del municipio a los Objetivos de Desarrollo del Milenio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARA HACER VALER LOS DERECHOS CIUDADANOS EN MATERIA DE JUSTICIA SOCIAL, LAS ACCIONES DE GOBIERNO DEBEN QUEDAR CLARAMENTE

14

ESTABLECIDOS CON CARÁCTER OBLIGATORIO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO, COMO UN MANDATO CONSTITUCIONAL, EN EL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD, SON FRUTOS DE LA JUSTICIA, LA SOLUCIÓN DE FONDO ANTE LA VIOLENCIA QUE VIVE EL ESTADO PASAN POR COMBATIR EL DESEMPLEO, LA POBREZA LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, LA PÉRDIDA DE VALORES Y LA AUSENCIA DE ALTERNATIVAS, ESTÁ DEMOSTRADO QUE NO BASTA CON MEDIDAS COERCITIVAS, CON LA MILITARIZACIÓN, CON CÁRCELES CON LEYES MÁS SEVERAS O CON MANO DURA, LA VIOLENCIA NO SE RESUELVA CON MÁS VIOLENCIA, SINO MEJORANDO LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO DE LA POBLACIÓN Y ATENDIENDO A LOS JÓVENES, HA SIDO IRRESPONSABLE, PONER LA EDUCACIÓN AL LIBRE MERCADO COMO SI SE TRATARA DE UNA MERCANCÍA, ESTO HA CAUSADO COMO LO ESTAMOS VIENDO UN TREMENDO DAÑO SOCIAL, LAS CÁRCELES ESTÁN LLENAS DE JÓVENES LES QUIERO RECORDAR COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE DURANGO, ESTÁ CONSIDERADO COMO EL CUARTO ESTADO EN EL PAÍS CON POBREZA PATRIMONIAL Y HABLAR DE POBREZA PATRIMONIAL SIGNIFICA QUE LAS PERSONAS NO TIENEN EL INGRESO NECESARIO PARA CUBRIR EL PATRÓN DE CONSUMO BÁSICO DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y CALZADO, VIVIENDA, SALUD, TRANSPORTE PÚBLICO Y EDUCACIÓN, 896 MIL 968 DURANGUENSES ES DECIR EL 59 POR CIENTO VIVEN EN POBREZA PATRIMONIAL, POR SI HICIERA FALTA OTRO DATO, QUIERO RECORDARLES QUE DURANGO HA SIDO RECONOCIDO COMO EL SEGUNDO ESTADO EN EL PAÍS, CON LOS SALARIOS MÁS BAJOS, INCORPORAR LOS OBJETIVOS DEL MILENIO A

15

RANGO CONSTITUCIONAL OBLIGA AL GOBIERNO A INSTRUMENTAR ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS SECTORES MÁS POBRES DE LA POBLACIÓN, LES RECUERDO QUE EN CHIAPAS EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EN EL AÑO 2009 LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PARA ALINEARSE A LOS OBJETIVOS DEL MILENIO, LOS OBJETIVOS DEL MILENIO SE SINTETIZAN EN LO SIGUIENTE, PRIMERO ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA Y EL HAMBRE, LOGRAR LA ENSEÑANZA PRIMARIA UNIVERSAL, PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE LOS SEXOS Y LA AUTONOMÍA DE LA MUJER, REDUCIR LA MORTALIDAD DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS MEJORAR LA SALUD MATERNA, COMBATIR EL ECHE Y SIDA, GARANTIZAR LA SUSTENTABILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, INCORPORAR LOS PRINCIPIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS POLÍTICAS Y LOS PROGRAMAS NACIONALES E INVERTIR LA PÉRDIDA DE RECURSOS DEL MEDIO AMBIENTE, REDUCIR LA PÉRDIDA DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA LOGRANDO UNA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA EN LA TASA DE PÉRDIDA, REDUCIR A LA MITAD EL PORCENTAJE DE PERSONAS QUE CARECEN DE ACCESO SOSTENIBLE A EL AGUA POTABLE, ESTAS SON ALGUNAS MOTIVACIONES QUE NOS INVITAN A PRESENTAR ESTA INICIATIVA Y ESPERAMOS CONTAR CON SU VOTO EN EL MOMENTO DEL DICTAMEN POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	JUSTIFICADA
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	JUSTIFICADA
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

17

ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESIDENTA LE INFORMO QUE SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGUNO EN CONTRA.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCIA NAVARRO, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO QUE CONTIENE LEY DE CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:
**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-**

18

La que suscribe, DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA, representante del Partido Verde Ecologista de México, y en uso de la facultades que me concede el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado, y el artículo 171 fracción I, de la Ley Orgánica de Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, iniciativa que contiene la Ley de Cultura del Cuidado del Agua para el Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO.- El agua es uno de los recursos naturales más valiosos del planeta y ocupa casi tres cuartas partes de la superficie de la Tierra, aunque sólo 3 % de ellas es dulce. La vida surgió del agua y sin ella ningún ser vivo podría existir, el agua, no obstante, presenta una gran paradoja: si bien es el elemento más abundante en el planeta también es escaso al no repartirse equitativamente, es hora que tomemos conciencia y realicemos acciones concretas para mejorar nuestro medio ambiente. Por ello nace la necesidad de implementar acciones legislativas que conlleven al cuidado de tan vital líquido.

SEGUNDO.- Hoy en día, nuestro Estado vive una de las peores situaciones en las últimas décadas relacionadas con la escasez de agua la falta de conciencia sobre el uso y aprovechamiento racional del agua se dejó de lado ante la bonanza del medio ambiente de la que gozamos por mucho tiempo, sin embargo consideramos que es urgente remediar la problemática de la falta y escasez de tan vital líquido, impulsando en nuestra sociedad acciones que concienticen a la misma sobre la importancia del uso racional, tales como la implementación de procesos de enseñanza para que la sociedad en general pero sobre todo las nuevas generaciones, estén fincadas sobre la base de programas formales de cuidado del medio ambiente, especialmente en el cuidado y uso racional del agua.

TERCERO.- En el Estado de Durango están representadas siete Regiones Hidrológicas. La Región **Nazas-Aguanaval** que ocupa 42.22% de la superficie estatal, siendo por lo tanto la mayor en la entidad; como parte de esta región se tiene la Cuenca Rio Nazas, que incluye la denominada Comarca Lagunera, con el Municipio de Gómez Palacio y la mayor parte del Municipio de Lerdo, dentro de esta cuenca se ubica la Presa Lázaro Cárdenas, la de mayor capacidad en nuestro Estado. La región hidrológica **Presidio-San Pedro**, es la segunda en extensión con 25.48% de la superficie estatal comprende las Cuencas del Rio San Pedro, Rio Acaponeta, Rio Baluarte y Rio Presidio; cabe mencionar que esta región concentra la mayor cantidad de corrientes y cuerpos de agua en la entidad, y es donde se encuentra el municipio de Durango. la tercera es la región hidrológica **Sinaloa**, en la cual hay ausencia de cuerpos de agua significativos, sin embargo, sí se presentan corrientes superficiales. Otra mas es la región **Bravo-Conchos**, ubicada al norte de la entidad que se conforma las Cuencas del Rio Conchos de la Colina y Rio Florido, así como la Presa Federalismo Mexicano (San Gabriel) y la corriente de agua Florido. Al norte del estado se ubica la región hidrológica **Mapimí. Lerma-Santiago** es una región hidrológica con poca representación al ocupar solo el 3.16% de la superficie estatal, ubicándose en la zona sur. Por último la región hidrológica **El Salado** tiene una mínima representación 0.87% de la superficie estatal; por lo anterior podemos concluir que nuestro estado tiene grandes recursos hídricos, la prioridad es la conservación y mejoramiento de los mismos.

CUARTO.- Debemos tomar en cuenta que la prevención es la manera más económica de mitigar los efectos de la escasez de agua en nuestro Estado, crear una cultura para el uso racional y cuidado del agua tiene que ser prioridad desde la educación inicial, porque los niños son los mejores agentes de cambio. Es por eso que hay que fomentar acciones dirigidas a enseñarles como hacer un uso eficiente del agua, así como esquemas de difusión que fomenten la participación organizada de la sociedad.

QUINTO.- En nuestro Estado se han implementado medidas importantes de prevención al desabasto del agua, como lo es el proyecto “Agua Futura” en el Municipio de Durango, este proyecto pretende reducir la sobre-explotación del acuífero de la zona y dotar a la población de agua de mejor calidad, así como eliminar de manera importante los gastos que actualmente se generan por el mantenimiento y operación de los pozos. El proyecto de “Agua Futura” ha sido presentado en foros internacionales y ha sido catalogado como un proyecto innovador, su objetivo primordial es garantizar el abasto de agua para la ciudad de Durango en los próximos 50 años, pero debemos hacer lo que esta en nuestras manos para seguir mejorando la infraestructura hídrica de nuestro Estado y así garantizar el vital líquido a las futuras generaciones de Duranguenses.

SEXTO.- El objeto de la presente ley es el de establecer las bases generales sobre las cuales el Estado, en conjunto con la sociedad, fomentará el uso racional y el cuidado del agua y promoverá el aprovechamiento del vital líquido y los mantos acuíferos con los que actualmente contamos.

Es importante que los sectores público y privado lleven a cabo acciones que disminuyan el consumo de agua y por ende, generen su propio ahorro y uso racional de la misma, sirviendo este instrumento legal, como el medio que nos abra el camino para iniciar una cultura de cuidado y protección de tan importante recurso naturales.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se crea la Ley de Cultura del Cuidado del Agua Para el Estado de Durango para el Estado de Durango para que dar como sigue:

LEY DE CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases generales para fomentar el uso racional del agua y promover una cultura de austeridad y aprovechamiento eficiente de dicho recurso en el Estado de Durango.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Consejo: el Consejo Consultivo para el Fomento al Cuidado del Agua;
- II. Comisión: La Comisión del Agua del Estado de Durango, es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Durango.
- III. Entidades privadas: comprende todas aquéllas que formen parte del sector productivo, organismos no gubernamentales y la población en general;
- IV. Entidades públicas: los órganos y dependencias de los Poderes y municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales;
- V. Estado: el Estado de Durango;
- VI. Recomendación: documento emitido por el Titular del Ejecutivo a través de la instancia que para tal efecto se instale, en el cual se establecerán los criterios y acciones a llevar a cabo, a fin de fomentar el uso racional y cuidado del agua;
- VII. Titular del Ejecutivo: El Gobernador Constitucional del Estado de Durango; y
- VIII. Uso racional del agua: Son las acciones, estrategias y hábitos encaminados al consumo eficiente del agua del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Artículo 3.- La Comisión y los ayuntamientos a través de los espacios de cultura del agua, se encargará de promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del Estado y sus regiones, para lo cual deberá:

- I. Coordinarse con las autoridades educativas en los órdenes federal y estatal para incorporar en los programas de estudio de todos los niveles educativos los conceptos de cultura del agua, en particular, sobre disponibilidad del recurso; su valor económico, social y ambiental; uso eficiente; necesidades y ventajas del tratamiento y reuso de las aguas residuales; la conservación del agua y su entorno; el pago por la prestación de servicios de agua en los medios rural y urbano y de derechos por extracción, descarga y servicios ambientales;
- II. Instrumentar campañas permanentes de difusión sobre la cultura del agua;

- III. Concientizar a la población sobre la escasez del agua, los costos de proveerla y su valor económico, social y ambiental; y fortalecer la cultura del pago por el servicio de agua, alcantarillado y tratamiento;
- IV. Proporcionar información sobre efectos adversos de la contaminación, así como la necesidad y ventajas de tratar y rehusar las aguas residuales;
- V. Fomentar el uso racional y conservación del agua como tema de seguridad nacional, y alentar el empleo de procedimientos y tecnologías orientadas al uso eficiente y conservación del agua; y,
- VI. Fomentar el interés de la sociedad en sus distintas organizaciones ciudadanas, colegios de profesionales, órganos académicos y organizaciones de usuarios, para participar en la toma de decisiones, asunción de compromisos y responsabilidades en la ejecución, financiamiento y seguimiento de actividades diversas en la gestión de los recursos hídricos.

Artículo 4.- La Comisión promoverá el mejoramiento de la cultura del agua con apoyo en las instancias del Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal que correspondan, con el propósito de utilizar medios masivos de comunicación para su difusión, en los términos dispuestos en la Ley de la materia.

Artículo 5.- En los programas dirigidos a la población infantil, los medios masivos de comunicación deberán difundir y promover la cultura del agua, la conservación y uso racional de los recursos naturales y la protección de ecosistemas vitales y del medio ambiente.

Artículo 6.- Es de interés público asegurar las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger la calidad del agua, su protección y conservación, en los términos que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Las personas físicas o morales, incluyendo las dependencias, organismos y entidades de los tres órdenes de gobierno, que exploten, usen o aprovechen aguas nacionales en cualquier uso o actividad, serán responsables de aplicar las medidas necesarias para prevenir su contaminación y en su caso para reintegrarlas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su utilización posterior y mantener el equilibrio de los ecosistemas.

La disposición que realicen de sus aguas residuales los Municipios del Estado, se sujetará a lo previsto en el párrafo anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE USO RACIONAL Y CUIDADO DE AGUA.

Artículo 7.- El Titular del Ejecutivo, a través de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.- Diseñar, difundir y ejecutar el Programa Estatal de Fomento al Cuidado del Agua;
- II.- Promover campañas para concientizar sobre el cuidado y uso racional del agua en las entidades públicas y privadas;
- III.- Promover acciones y proyectos específicos que repercutan en una cultura de cuidado y uso racional del agua acorde con las características de las regiones y municipios del Estado;
- IV.- Coordinar en el ámbito de sus facultades, las acciones que se lleven a cabo en las regiones y municipios del Estado en materia de cuidado del agua;
- V.- Realizar los diagnósticos necesarios a fin de identificar las condiciones de consumo del agua en el Estado y el uso racional de la misma;
- VI.- Desarrollar e implementar políticas estatales relacionadas con el cuidado y uso racional del agua;
- VII.- Coordinar el desarrollo de sus actividades con entidades públicas y privadas, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de esta ley;
- VIII.- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la debida observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de cuidado del agua;
- IX.- Propiciar la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen el ahorro y uso racional del agua;
- X.- Impulsar la participación de las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas. En la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia;
- XI.- Promover en las instituciones educativas del Estado la realización de cursos, talleres, conferencias y diplomados en materia de uso racional de agua, en el marco de la semana anual del agua;
- XII.- Emitir recomendaciones a las entidades públicas y privadas -cuando sea procedente- para que procuren la aplicación de los criterios de cuidado del agua; y
- XIII.- Las demás que establezca la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- El Titular del Ejecutivo podrá celebrar convenios e instrumentos de coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes para el cumplimiento del objeto de esta ley.

Artículo 9.- Las entidades públicas y privadas que se destaquen en su labor por el cuidado y uso racional del agua podrán ser consideradas para el otorgamiento de reconocimientos establecidos en la ley de la materia.

Artículo 10.- El Titular del Ejecutivo podrá otorgar estímulos fiscales a las entidades públicas, organismos no gubernamentales y demás instituciones, en los términos de la normatividad aplicable en el Estado,

23

que se destaquen por sus acciones y esfuerzos en materia de cuidado y uso racional de energía, previa opinión del consejo.

Artículo 11.- Las entidades públicas procurarán la implementación de medidas que fomenten el uso racional del agua, mediante la adquisición e instalación de equipos de oficina, patios, cocinas y jardines con diseños, materiales y características que propicien el cuidado y uso racional del agua entre los empleados; del mismo modo, se procurará el mantenimiento periódico de dichos equipos así como de las instalaciones hidráulicas, equipamientos en baños e infraestructura de obras públicas para la identificación oportuna de fugas.

CAPÍTULO TERCERO

EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO AL CUIDADO DEL AGUA EN EL ESTADO.

Artículo 12.- Para la atención directa de las disposiciones previstas en esta ley, el Titular del Ejecutivo creará un Consejo Consultivo para el Fomento al Cuidado del Agua.

El Consejo que se refiere el párrafo anterior, fungirá como un órgano de apoyo en materia de cuidado y uso racional del agua en el Estado, mismo que será presidido por el Titular del Ejecutivo o por quien éste designe para tal efecto y tendrá como prioridad establecer mecanismos que fomenten la participación ciudadana en el cuidado del agua y podrá integrarse por lo menos con un representante de los siguientes sectores de la sociedad:

- I.- Asociaciones industriales y comerciales;
- II.- Organismos no gubernamentales;
- III.- Instituciones de educación básica, media y/o superior;
- IV.- Instituciones y consejos de investigación científica y tecnológica; y
- V.- Ciudadanos que acrediten conocimiento académico en la materia.

El Titular del Ejecutivo realizará la designación de los representantes de los sectores a que se refieren las fracciones anteriores, previa emisión de convocatoria pública.

Artículo 13.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar proyectos y estudios en materia de cuidado y uso racional del agua;
- II.- Emitir su opinión respecto a los diagnósticos a que se refiere la fracción V del artículo 3 de la presente ley;
- III.- Conocer el programa anual de actividades del consejo que para tal efecto se establezca;
- IV.- Proponer la implementación de los programas y acciones destinados a la concientización entre la población respecto del uso racional del agua;

V.- Proponer al Titular del Ejecutivo la implementación de una semana anual del agua, en coordinación con las instituciones de educación básica, media y superior así como las acciones y tareas que contendrá dicho programa, mismas que estarán dirigidas a concientizar entre la población la importancia del cuidado y uso racional del agua en tiempos de escasez;

VI.- Emitir las opiniones que le sean solicitadas en la materia;

VII.- Elaborar, publicar y difundir material informativo sobre el cuidado y uso racional del agua; y

VIII.- Las demás que determine esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.- El cargo de miembro del Consejo será honorífico por lo que sus miembros no recibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 15.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral, y extraordinarias en cualquier tiempo que se requieran. En la primera sesión que se celebre, se designará por mayoría de votos de los miembros presentes y por un periodo de tres años, reelegible, a un secretario técnico que tendrá las siguientes funciones:

I.- Emitir las convocatorias para las sesiones del Consejo; previa autorización del titular del ejecutivo o miembros del comité;

II.- Dirigir las sesiones del Consejo y declarar la validez de los acuerdos que se tomen;

III.- Verificar el quórum legal para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

IV.- Llevar el registro de los acuerdos que se tomen por sus integrantes y levantar las actas correspondientes;

V.- Hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emanados de las sesiones del Consejo;

VI.- Recabar las firmas en las actas correspondientes, de los integrantes del Consejo al término de las sesiones; y

VII.- Las demás que establezca esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16.- Las sesiones del Consejo serán válidas cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.

25

Artículo 17.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO CUARTO

EL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL CUIDADO DEL AGUA

Artículo 18.- El Programa Estatal de Fomento al cuidado del agua promoverá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

I.- Fomentar el uso racional del agua en todas sus formas y manifestaciones, para consolidar una cultura sobre el cuidado de la misma;

II.- Propiciar la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen el uso racional del agua;

III.- Implementar, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, dentro de los programas educativos del nivel preescolar, primaria y secundaria, el tema del cuidado y uso racional y responsable del agua;

IV.- Fomentar, en la iniciativa privada, la capacitación de recursos humanos en materia de cuidado y uso racional del agua;

V.- Fomentar la participación de las entidades públicas y privadas en las acciones que permitan el concientizar a la población sobre la importancia del cuidado y uso racional del agua;

VI.- Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de cuidado y uso racional del agua; y

VII.- Los demás que determine el Titular del Ejecutivo.

Artículo 19.- El Consejo descrito en el artículo 12 de esta ley, podrá solicitar el apoyo y asesoría técnica de la Comisión del Agua del Estado de Durango, para diseñar, impulsar y difundir los programas y proyectos que se implementen en materia de cuidado y uso racional del agua.

Artículo 20.- El Programa Estatal de Fomento al Cuidado del Agua deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los medios de comunicación que para tal efecto acuerde el Consejo previsto en el artículo 12 de esta ley.

CAPÍTULO QUINTO

DEL FOMENTO AL CUIDADO Y USO RACIONAL DEL AGUA

26

Artículo 21.- Con el objeto de promover el cuidado y uso racional del agua en el Estado, el Titular del Ejecutivo y los municipios, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones:

I.- Difundir mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y ambientales del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento de del agua;

II.- Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los beneficios del cuidado y uso racional todas sus formas y manifestaciones;

III.- Fomentar el uso de tecnología e infraestructura en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, edificaciones y demás obras de en el Estado que permitan cuidar y usar de manera razonable el agua;

IV.- Promover planes y programas coordinados con las entidades públicas y privadas vinculadas al cuidado y uso razonable del agua; y

V.- Coadyuvar en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al cuidado y uso razonable del agua.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- El Consejo Consultivo para el Fomento del cuidado del Agua en el Estado, se establecerá dentro de los 45 días posteriores a la publicación de la presente Ley.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LA AUTORA DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADA SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE AYER CONMEMORAMOS EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA POR ESO EL DÍA DE AYER ESTABA YO INSCRITA ES UNA OCASIÓN ÚNICA PARA DAR UN PRONUNCIAMIENTO CON ESTE

27

TEMA, SIN EMBARGO SE RESERVÓ PARA ESTE DÍA, Y APROVECHO ESTE MOMENTO PARA DECIRLES QUE NO ABORDARÉ LA TRIBUNA MÁS TARDE, YA QUE HE PROPUESTO LA INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO, POR ESTA RAZÓN LES SOLICITO AMPLIAR MI EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LA QUE POR SUPUESTO ESPERO CONTAR CON SU APOYO Y VERME FAVORECIDA PARA QUE ÉSTA SEA ANALIZADA EN LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, LA PRESENTE INICIATIVA ENCARA LA PROBLEMÁTICA GENERADA POR LA ESCASES DEL RECURSO LÍRICO EN EL PLANETA, EN EL PAÍS PARTICULARMENTE EN EL ESTADO, DEBEMOS ENTENDER QUE EL AGUA ES UN RECURSO NATURAL ESENCIAL PARA LA VIDA HUMANA, Y PARA LA VIDA QUE SE GENERA EN EL PLANETA, TAMBIÉN ES FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO, DADO QUE COMO SE HA DICHO, LA IMPORTANCIA DEL AGUA, SERÁ AÚN MAYOR SI ATENDEMOS LAS VOCES QUE ALARMAN DE LOS EXPERTOS EN TODO EL MUNDO HASTA EL CANSANCIO QUE EL AGUA SE HA CONVERTIDO EN UN BIEN ESCASO AL QUE SE LE PUEDE CONSIDERAR COMO INAGOTABLE, NUESTRO ESTADO TIENE IMPORTANTES RECURSOS IDEOLÓGICOS MUESTRA DE ELLO SON LAS SIETE REGIONES IDEOLÓGICAS EN LAS QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO ESTATAL, UN EJEMPLO DE ÉSTAS, ES LA REGIÓN NAZAS AGUANAVAL, QUE ES LA MÁS EXTENSA CERCA DEL 42 POR CIENTO DE SU SUPERFICIE ESTATAL EN LA COMARCA LAGUNERA, POR ELLO DEBEMOS TOMAR CONCIENCIA EN EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES, EN ESPECIAL EN LOS RECURSOS HIDROLÓGICOS, EN LA PRESENTE INICIATIVA SE CONTEMPLA LA CREACIÓN DE UN CONSEJO

CONSULTIVO INTEGRADO POR ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES PARA PROPONER MEDIDAS DEL CUIDADO DEL AGUA, QUE SI BIEN LOS USOS BÁSICOS DEL AGUA, COMO SON EL DOMÉSTICO LA IRRIGACIÓN, EL INDUSTRIAL ETCÉTERA, EL CUIDADO CORRESPONDE A TODOS Y A CADA UNO DE NOSOTROS, PUES SIN ESTE LÍQUIDO AFECTARÍA DE MANERA IRREMEDIABLE A TODOS LOS SECTORES SOCIALES, OTRA IMPORTANTE APORTACIÓN ES EL FORTALECIMIENTO PARA EL CUIDADO DEL AGUA, IMPLEMENTADOS POR LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO EL ORGANISMO DE LOS PROGRAMAS OPERADORES EN LOS MUNICIPIOS, DEBEMOS TOMAR EN CUENTA QUE LA PREVENCIÓN ES LA MANERA MÁS ECONÓMICA DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA ESCASES DEL AGUA EN NUESTRO ESTADO, CREAR UNA CULTURA PARA EL USO RACIONAL Y CUIDADO DEL AGUA, TIENE QUE SER PRIORIDAD DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL, PORQUE LOS NIÑOS SON LOS MEJORES AGENTES DE CAMBIO EN ELLOS Y ENSEÑARLES COMO HACER EL USO EFICIENTE DEL AGUA, ASÍ COMO ESQUEMAS DE DIFUSIÓN QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA SOCIEDAD, ESTAS SERÁN LAS MEDIDAS POR LAS CUALES SE PUEDE AFRONTAR LOS FENÓMENOS QUE NATURALMENTE SE HACE PRESENTES DE MANERA SILENCIOSA CASI SIN DARLOS CUENTA Y CADA VE MÁS FRECUENTES ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO, EL OBJETO DE ESTA LEY ES EL DE ESTABLECER LAS BASES GENERALES SOBRE LA CUALES EL ESTADO FOMENTARA EL USO RACIONAL DEL AGUA, Y PROMOVERÁ EL APROVECHAMIENTO DEL VITAL LÍQUIDO, LOS MANTOS ACUÍFEROS CON LOS QUE ACTUALMENTE CONTAMOS,

29

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ESTOY SEGURA QUE CONTARÉ CON SU RESPALDO PARA QUE LA PRESENTE INICIATIVA PUEDA SER ANALIZADA EN COMISIONES Y EN SU MOMENTO APROBADA POR ESTE PLENO, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

30

JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	JUSTIFICADA
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	JUSTIFICADA
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ: VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR,
CERO ABSTENCIONES Y CERO EN CONTRA.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA
COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,
EL DIPUTADO SECRETARIO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA
A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO

31

HERNANDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTAD DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ:
**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**
P r e s e n t e s .-

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 50, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171, Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito proponer a esta H. Representación Popular Iniciativa que contiene Reforma de Adición al Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1 De acuerdo a lo afirmado por el Presidente Felipe Calderón, la obesidad, que es considerada la epidemia del siglo XXI se ha triplicado en México en los últimos 20 años. Ocho de cada diez mexicanos presentan sobrepeso y obesidad, y las consecuencias amenazan con colapsar el Sistema Nacional de Salud Pública debido a la creciente demanda de atención médica provocada por este padecimiento y cuyo costo anual representa actualmente sesenta mil millones de pesos, es decir el sesenta por ciento del total del presupuesto para los 2440 municipios del País y que en palabras del Secretario de Salud del Gobierno Federal este gasto podría duplicarse en los próximos seis años.

El sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios acortan la esperanza de vida del ser humano de cuatro a cinco años y reducen drásticamente el nivel de bienestar de la población. Son detonante de múltiples de enfermedades entre ellas: Diabetes, hipertensión, y varios tipos de cáncer, que en nuestro País provocan decenas de veces más muertes que las derivadas de la lucha contra el crimen organizado, dejando a su paso una estela de sufrimiento y perjuicios económicos a las familias de los mexicanos y de los duranguenses

En el año 1999 la Organización Mundial de la Salud (OMS) alertó al Gobierno de México en virtud de que sus indicadores en materia de Obesidad y sobrepeso presentaban una aceleración mayor que la de cualquier otro país en el Mundo.

México se ubica en el segundo lugar mundial con mayor índice de obesidad, después de Estados Unidos; pero el primero con más niñas y niños obesos. Durango ocupa el primer lugar en mujeres obesas y se encuentra entre los primeros cuatro en el caso de niños y niñas.

En los últimos diez años, a pesar de que los Planes Nacionales de Desarrollo 2001-2006 y 2007-2016 incluyeron como temas prioritarios el combate a la obesidad y el sobrepeso, de acuerdo a los datos de las Encuestas Nacionales sobre Salud y Nutrición 1999, 2000 y 2006, la epidemia creció en un 40 por ciento de 2000 a 2006 y por lo menos 37 por ciento de 2006 a 2010.

Tras una década perdida, en el mes de enero de 2010 tras la visita a nuestro país de Michelle Obama, el presidente convocó a construir un Acuerdo Nacional por la Salud Alimentaria: estrategia para combatir el sobrepeso y la obesidad.

Después de un año y dos meses después de convocado el Acuerdo Nacional por la salud alimentaria, el 15 de marzo del año en curso se puso en marcha el Programa *'5 pasos por tu Salud'* cuyo objetivo es promover entre la población un estilo de vida saludable, la práctica de la actividad física y el deporte de acuerdo con la condición y la edad, comer de manera equilibrada, tomar más agua y aumentar el consumo de frutas y verduras.

2

El 4 de Noviembre de 2010 el Senado de la República aprobó el proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Salud, la Ley General de Educación, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en relación con la educación alimentaria, el sobrepeso, la obesidad, los trastornos de la conducta alimentaria y la actividad física para la salud.

En Durango, en noviembre de 2010 el Congreso del Estado de Durango designó una Comisión Legislativa Especial para el Combate a la Obesidad Infantil, con el objeto de que se propusieran las adecuaciones pertinentes para armonizar el marco normativo local con el Federal en materia de salud alimentaria.

Como producto del trabajo de dicha comisión se propuso la incorporación en el Plan Estatal de Desarrollo DURANGO 2011-2016 del Combate a la Obesidad y el Sobrepeso como una Línea estratégica Prioritaria.

3

Como Presidente de Comisión Legislativa Especial para el Combate a la Obesidad Infantil, el suscrito presenté durante los meses de Noviembre y diciembre del año pasado tres iniciativas de reforma a igual número de ordenamientos estatales: la Ley de Educación, la Ley de Salud y la Ley para la Protección de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Durango.

Este conjunto de iniciativas, que constituyen un esfuerzo para frenar el sobrepeso y la obesidad en la población de nuestro Estado fueron aprobadas por las comisiones dictaminadoras respectivas, lo cual demuestra la voluntad de este Congreso para proporcionar a las instituciones gubernamentales estatales

herramientas jurídicas para la ejecución y desarrollo de políticas públicas para atacar frontalmente esta grave amenaza a la salud pública.

Se incluyó como aspecto primordial en la Ley para la protección de los Niños Niñas y Adolescentes del Estado de Durango, El Observatorio de salud Alimentaria y Nutrición, como un Órgano Técnico que bajo la coordinación del Sistema estatal para el Desarrollo Integral de la Familia será el responsable de realizar un Diagnóstico local, diseñar acciones realizables y medibles para frenar la obesidad y el sobrepeso en la población duranguense, así como para su seguimiento y evaluación permanentes desde una perspectiva local, sin perjuicio de que en abono al concepto de Planeación Estratégica Aplicada, Durango se sume a las políticas que se desprendan del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria.

4 En el mismo sendero legislativo, La Iniciativa que ahora presento a la consideración del Constituyente Permanente, complementa las anteriormente formuladas relativas a la salud alimentaria, aunque es de alcance superior, pues como de su lectura se desprende constituye una ampliación de las Garantías de Acceso a la Salud, a la Cultura Física y el Deporte, cuyo alcance trasciende la descripción simple y vana de la aspiración para convertirse en un derecho subjetivo cuyo cumplimiento mediante hechos positivos sea exigible al Estado.

Como se deduce del propio proyecto de resolución, la propuesta de reforma legal consiste en adicionar el actual artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Durango para reconocer el derecho de las y los duranguenses a la salud, a la cultura física y a la práctica del deporte y establecer expresamente la obligación del Estado de prestar estos servicios a la población.

En tal virtud, me permito someter a la consideración de esta H. Representación Popular para el trámite parlamentario que corresponde, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3

En el Estado de Durango, toda persona tiene derecho a la libertad, la seguridad personal, y a una vivienda digna y decorosa, adecuada a las necesidades del hogar, al trabajo y la educación.

Los habitantes del estado tienen derecho a la **protección de la salud** y a vivir y crecer en un ambiente saludable y equilibrado. **La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.**

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Compete al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Las autoridades desarrollarán planes y programas destinados a la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 22 de Marzo de 2011

RÚBRICA

Diputado Emiliano Hernández Camargo

PRESIDENTA: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO: CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA INICIATIVA QUE AHORA PRESENTO POR CONDUCTO DE ESTE CUERPO COLEGIADO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE, COMPLEMENTA LAS ANTERIORMENTE FORMULADAS POR EL SUSCRITO EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA Y COMBATE A LA OBESIDAD INFANTIL PARA REFORMAR LAS LEYES DE EDUCACIÓN, SALUD Y LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES ES YA DE TODOS CONOCIDO QUE LA OBESIDAD ES UN FLAGELO SILENCIOSO

QUE CON CATEGORÍA DE EPIDEMIA, ES INCUBADORA DE GRANDES MALES TANTO PARA LA POBLACIÓN COMO PARA NUESTRO SISTEMA NACIONAL DE SALUD, LO QUE REPRESENTA EL RIESGO DE QUE, EN CASO DE NO FRENARLA PRIMERO Y REVERTIRLA ENSEGUIDA, EN EL FUTURO CERCANO, GRAN PARTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO MEXICANO SEAN DESTINADOS A COMBATIR SUS CONSECUENCIAS EN LUGAR DE SER EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL PAÍS Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, O LA SEGURIDAD O LA ASISTENCIA SOCIAL, EN FIN.... ES POR ELLO QUE HE CONSIDERADO PERTINENTE INICIAR ESTE PROYECTO DE REFORMA QUE CONSTITUYE UNA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE ACCESO A LA SALUD, A TRAVÉS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, CUYO ALCANCE TRASCIENDE LA DESCRIPCIÓN SIMPLE Y LLANA DE LA ASPIRACIÓN, PARA CONVERTIRSE EN UN DERECHO SUBJETIVO CUYO CUMPLIMIENTO MEDIANTE HECHOS POSITIVOS, SEA EXIGIBLE AL ESTADO, AGRADEZCO A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DE SALUD, DIP. LIC. LOURDES QUIÑONES CANALES, DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, DIP. PROF. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DE EDUCACIÓN, PROF. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, DIP. LIC. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, ASÍ COMO A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DE DICHAS COMISIONES, POR EL ESTUDIO, DISCUSIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES RECAÍDOS A CADA UNA DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL SUSCRITO, EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, A

PESAR DE QUE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO 2001-2006 Y 2007-2016 INCLUYERON COMO TEMAS PRIORITARIOS EL COMBATE A LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO, DE ACUERDO A LOS DATOS DE LAS ENCUESTAS NACIONALES SOBRE SALUD Y NUTRICIÓN 1999, 2000 Y 2006, LA EPIDEMIA CRECIÓ EN UN 40 POR CIENTO DE 2000 A 2006 Y POR LO MENOS 37 POR CIENTO DE 2006 A 2010, TRAS UNA DÉCADA PERDIDA, EN EL MES DE ENERO DE 2010, EL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN HINOJOSA CONVOCO A CONSTRUIR UN ACUERDO NACIONAL POR LA SALUD ALIMENTARIA: ESTRATEGIA PARA COMBATIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD, EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2010 EL SENADO DE LA REPÚBLICA APROBÓ EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN ALIMENTARIA, EL SOBREPESO, LA OBESIDAD, LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD. EN DURANGO EL CONGRESO ESTÁ HACIENDO UN TRABAJO RESPONSABLE Y SERIO EN FAVOR DE LA SALUD DE LOS DURANGUENSES Y EN PARTICULAR DE NUESTROS INFANTES, QUE TAMBIÉN SON NUESTRO FUTURO, PUES A PARTIR DE LA DESIGNACIÓN POR ESTE H. CONGRESO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA ESPECIAL PARA EL COMBATE A LA OBESIDAD INFANTIL SE GENERARON TRES INICIATIVAS AL RESPECTO PARA REFORMAR LA LEY DE EDUCACIÓN, LA LEY DE SALUD Y LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE ENCUENTRAN APOYO PARA SU

APLICACIÓN EXHAUSTIVA EN EL OBSERVATORIO DE SALUD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN, ÓRGANO TÉCNICO BAJO LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PREVIO UN DIAGNOSTICO LOCAL DARÁ SEGUIMIENTO Y DISEÑARA ACCIONES REALIZABLES CON UN MECANISMO DE EVALUACIÓN PERMANENTE QUE NOS SEÑALE LOS AVANCES O RETROCESOS OBTENIDOS. LA AGENDA LOCAL YA ESTA EN MARCHA, DESDE AQUÍ RECONOZCO EL TRABAJO QUE HAN VENIDO DESARROLLANDO DESDE EL DIF ESTATAL LA SRA. TERE ÁLVAREZ DEL CASTILLO Y EL DR. ALEJANDRO CAMPA AVITIA, SECRETARIO DE SALUD EN EL MARCO DEL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2016 EN EL APARTADO DE COMBATE A LA OBESIDAD QUE RECIENTEMENTE PRESENTO EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, LA SEMANA PASADA, CON LA PRESENCIA DEL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, SE PUSO EN MARCHA EN DURANGO, EL PROGRAMA CINCO PASOS, EL GOBIERNO YA EMPIEZA A MOVERSE, ES INDISCUTIBLE Y ME VOY AL TEMA DE LA INICIATIVA, ES INDISCUTIBLE QUE LA CULTURA FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, SOBRE TODO INCULCADOS DESDE LA NIÑEZ, SON EJES FUNDAMENTALES PARA PROPICIAR EL CAMBIO DE HÁBITOS EN PRO DE LA SALUD, POR LA QUE ATRAVIESA DURANGO, PERO NO DEBE QUEDAR ESTA IDEA EN MERO PROPÓSITO, DADO LA GRAVEDAD DE LA CRISIS DE SALUD POR LA QUE ATRAVIESA DURANGO COMO EL ESTADO DE LA REPÚBLICA MÁS AFECTADO POR LA EPIDEMIA DE LA OBESIDAD, POR ELLO ES, DIPUTADO URIBE, Y DIPUTADO OLVERA

38

DESDE ESTA TRIBUNA SOLICITO SU VOTO PARA QUE ESTA INICIATIVA UNA VEZ ADMITIDA SEA DISCUTIDA Y EN SU CASO DIPUTADO OCHOA ENRIQUECIDA Y APROBADA Y EN SU MOMENTO OPORTUNO, LA SALUD DE LOS DURANGUENSES Y EL FUTURO DE LA SALUD DE NUESTROS NIÑOS Y NUESTRAS NIÑAS, MERECEN NUESTRO EMPEÑO GRACIAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor

LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	JUSTIFICADA
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	JUSTIFICADA
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	

DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA: LE INFORMO A USTED SEÑORA PRESIDENTA QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

40

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: PEDRO SILERIO GARCÍA, MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, JAIME RIVAS LOAIZA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, CARLOS AGUILERA ANDRADE Y JOSE FRANCISCO ACOSTA LLANES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO DURANGUENSE, QUE CONTIENE LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:
**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos Diputados **Pedro Silerio García, Marcial Saúl García Abraham, Alfredo Héctor Ordaz Hernández, Jaime Rivas Loaiza, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Carlos Aguilera Andrade, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández y José Francisco Acosta Llanes**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y representante del Partido Duranguense respectivamente, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 50, fracción I y 57 Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 84 Y 127 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno la siguiente iniciativa de decreto para crear la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango**, al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática del Desarrollo Rural y la generación de ingresos en el campo, es mucho más que un debate político o académico, implica aprovechar el potencial de los recursos, mejorar sustentablemente la producción, frenar los procesos de deterioro ambiental y de los recursos, propiciar un cambio en los hábitos de consumo y ordenar el aprovechamiento de los recursos y de la producción.

Es importante señalar que el logro de resultados en materia de desarrollo rural depende de la participación coordinada de organizaciones, dependencias y entidades gubernamentales, productores, campesinos, y organizaciones no gubernamentales, vinculadas con el sector rural, sin olvidar que las comunidades, por medio de mecanismos de participación, se manifiestan como autores y actores de su destino.

Desde el inicio de la actual Legislatura, los ciudadanos Diputados han manifestado su preocupación por dotar a la Entidad de instrumentos jurídicos eficaces, que generen las condiciones legales que protejan e impulsen la actividad agropecuaria en general, formen un desarrollo regional equilibrado, fomenten la explotación racional de los recursos naturales y sobre todo dote de alternativas productivas al sector rural que permita un desarrollo sustentable, tal y como quedo plasmado en nuestra Agenda Legislativa, dentro del Eje No. 5, "Crecimiento Sostenible y Desarrollo Equilibrado", el compromiso de la elaboración de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el marco de los lineamientos Federales.

Del mismo modo es importante que existan lineamientos jurídicos que sienten las bases de coordinación, planeación y programación de acciones concretas en beneficio del sector rural, que se orienten a fomentar la capitalización de las unidades de producción familiar; promover el manejo sustentable de los recursos naturales; el desarrollo de proyectos de producción primaria, incorporar procesos de transformación, generar de servicios; desarrollar capacidades en el medio rural y fomentar y consolidar la organización empresarial; entre otros.

Asimismo, es imprescindible que el Gobierno Estatal en coordinación con los gobiernos Federal y Municipales, establezcan un proyecto de políticas públicas que propicie el desarrollo rural en la Entidad.

La presente Iniciativa de Ley representa un esfuerzo conjunto de ciudadanía, autoridades y legisladores que están conscientes de que se deben realizar acciones concretas a favor del Desarrollo Rural, para que de manera conjunta alcancen sus logros, objetivos y metas.

De esta manera, podemos mencionar que la presente Iniciativa está estructurada en Cuatro Títulos: Título Primero.- DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY; Título Segundo.- DE LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE; Título Tercero.- DEL FOMENTO AGROPECUARIO Y DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE; Título Cuarto DEL DERECHO CIUDADANO DE DENUNCIA y por último el Título Quinto denominado DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DEL RECURSO DE REVISIÓN

En este tenor de ideas, el Título Primero DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY, se ocupa de las disposiciones generales, que abarcan desde el objeto de la Ley, sus prioridades, los sujetos de esta, el glosario de términos y las principales acciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en el ámbito de su competencia, realizarán de manera concurrente con la finalidad de promover el bienestar social y económico de los agentes de la sociedad rural.

El Título Segundo, denominado “DE LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE”; se ocupa de regular la suscripción de convenios de coordinación con los tres órdenes de Gobierno; la elaboración del Programa Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, el Programa Especial Concurrente y los Subprogramas Sectoriales, en cuyos instrumentos se plasmaron de manera ordenada y concreta las acciones a corto, mediano y largo plazo, estableciendo también la obligatoriedad de evaluarlos constantemente.

Asimismo, se prevé la elaboración del Programa Estatal de Desarrollo Rural Sustentable por parte del Gobierno del Estado con la participación del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, mismo que estará sujeto a revisiones, evaluaciones y modificaciones de conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Durango y ordenamientos legales aplicables; dicho programa se orienta a establecer planes, objetivos y metas para el Desarrollo Rural en el Estado, estrategias y líneas de acción, beneficios económicos, sociales, ecológicos y culturales por mencionar solo algunos.

Este mismo Título se ocupa de la participación de la sociedad y de sus formas de organización, previendo para este caso, la creación de los Consejos Estatal, Distrital y Municipal, como base de participación de la población rural y sus organizaciones sociales y económicas, quienes serán los encargados de proponer las prioridades regionales, las políticas públicas, la planeación de programas y sobre todo, de decidir el destino y uso de los recursos y apoyos que les sean otorgados para apoyar las inversiones productivas y el Desarrollo Rural Sustentable.

La integración del Consejo Estatal deberá ser representativa de la composición económica y social de la entidad y en ellos, el Congreso del Estado, podrá participar en los términos en que sea convocado a través de sus Comisiones.

Asimismo, y por cuanto hace a los consejos Distritales, se prevé una participación plural, estableciendo como miembros permanentes de los Consejos Distritales, los representantes de las dependencias y entidades presentes en el área correspondiente, que formen parte de la Comisión Intersecretarial, los funcionarios de las Entidades Federativas que las mismas determinen y los representantes de cada uno de los Consejos Municipales, así como a los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural, en forma similar a la integración que se adopta para el Consejo Mexicano.

Por cuanto hace a los Consejos Municipales, se establecen como miembros permanentes de estos a los Presidentes Municipales, quienes los podrán presidir; los representantes en el Municipio correspondiente de las dependencias y de las entidades participantes, que formen parte de la Comisión Intersecretarial, los funcionarios de las Entidades Federativas que las mismas determinen y los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural en el Municipio correspondiente.

Para el eficaz cumplimiento de las acciones previstas en la presente Ley, se prevé que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, pueda suscribir convenios de colaboración y coordinación con el Gobierno Federal, con otras Entidades

Federativas y con los Municipios de la Entidad, a fin de mejor proveer las acciones de cada una de las autoridades competentes y colaborar de manera directa con estas en el cumplimiento de sus funciones.

El Título Tercero; denominado DEL FOMENTO AGROPECUARIO Y DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, establece múltiples acciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal de manera concurrente deberán realizar tendientes a impulsar el desarrollo rural sustentable en nuestra Entidad.

En este sentido, y como un eco de las peticiones ciudadanas, se prevé acciones tendientes a fomentar la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, a fin de fomentar la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas.

Se establecen la inversión pública y privada para la tecnificación, modernización, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, la conservación y mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales y forestales para la extracción de productos, el impulso a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural y la promoción a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, por mencionar solo algunas.

De igual manera, y en apoyo de las autoridades, que se duelen de prácticas desleales, se establece un capítulo relativo a la inspección y vigilancia de la sanidad vegetal, la salud animal, la inocuidad de los productos; introduciendo como novedad el certificado de origen de los productos vegetales y exigiendo la guía de tránsito para el transporte de animales.

Asimismo y conscientes de que la investigación y la capacitación en el área tecnológica, es un ámbito de especial importancia, en virtud de que en la medida en que se desarrollen investigaciones en el campo y de que se capacite a los productores, se originarán más y mejores condiciones para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; se prevé que la Secretaría de Desarrollo Rural, coadyuve con el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y demás Instituciones en la materia, en la promoción y orientación de la investigación agropecuaria, el desarrollo tecnológico, la validación y transparencia de conocimientos en la rama agropecuaria, tendientes a la identificación y atención de los grandes problemas de nuestra Entidad en esta materia.

El Capítulo IV nos habla de la DENUNCIA CIUDADANA donde establece que toda persona podrá denunciar ante la Secretaría, todo hecho, acto u omisión que violen o infrinja la sanidad vegetal y animal, y que esa acción ponga en peligro la salud humana, cause daño a los recursos naturales, daño al ambiente así como comercialicen productos y servicios sin acatar las condiciones y requisitos sanitarios y las que se realicen con el fin de acaparar granos básicos con fines de especulación comercial;

De la misma, manera y dado los cambios originados por los fenómenos naturales, se establece el Capítulo V, denominado DE LA RECONVERSION PRODUCTIVA SUSTENTABLE, el cual prevé apoyos a los productores y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a mejorar los procesos de producción en el medio rural desarrollar economías de escala; adoptar innovaciones tecnológicas; conservar y restaurar el medio ambiente; propiciar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y las comunidades rurales; reorganizar y mejorar la eficiencia en el trabajo; mejorar la calidad de los productos para su comercialización; usar eficientemente los recursos económicos, naturales y productivos, y mejorar la estructura de costos.

En el mismo sentido y con la finalidad de que los productores, cuenten con un respaldo económico para afrontar los cambios climáticos, se establece el Seguro Agropecuario, fomentado por el Gobierno del Estado, previendo dos hipótesis la contratación de un seguro o la conformación de fondos de aseguramiento y esquemas mutualistas, para beneficio de estos, en casos de desastres naturales.

Asimismo, se considera apoyar a los productores, con equipamiento agrícola, apoyos económicos, infraestructura hidroagrícola, electrificación y caminos rurales, impulso y fortalecimiento de las organizaciones y organizaciones rurales; se prevé asimismo un Capítulo de Sanidad Agropecuaria estableciendo como obligación de los productores contar con la guía de tránsito y certificado de origen. En todos los apoyos y acciones antes mencionadas, se privilegia para las zonas marginadas del Estado.

Como una garantía constitucional y certidumbre jurídica para los involucrados, se prevé el Título Cuarto, denominado DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DEL RECURSO DE REVISIÓN, el cual establece diversas conductas u omisiones consideradas como infracciones; y la correspondiente sanción en caso de que se cometa alguna, como una medida necesaria para que las autoridades hagan cumplir sus resoluciones; en este sentido, se establece como medio de defensa el Recurso de revisión por parte de los particulares, estableciendo las fases para su substanciación y resolución correspondiente.

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se crea la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango para que dar como sigue:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA ESTADO DE DURANGO

TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de observancia general, sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto;

I. Instrumentar la política del Estado para el campo fortaleciendo el abasto y seguridad agroalimentarias;

II. Impulsar el desarrollo rural en forma integral y sustentable;

III. Promover la participación organizada y corresponsable de los pobladores rurales en el desarrollo rural;

IV. Procurar la continuidad y suficiencia de los planes y programas de Gobierno con una visión de largo plazo;

V. Disminuir las diferencias existentes en el desarrollo del medio rural, como una forma de alcanzar la justicia social en el campo de Durango;

VI. Crear la Comisión Intersecretarial para el desarrollo integral del campo de Durango, Los Consejos Municipales, Distritales y el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VII. Definir con base en la geografía y el potencial productivo de las diferentes regiones del Estado, la organización de los Distritos de Desarrollo Rural Sustentable, empatarlos o generar alternativas a la propuesta que en materia de los Distritos de Desarrollo Rural Sustentable haga el ejecutivo federal;

VIII. Elaborar el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del estado de Durango e integrar las estrategias y los recursos que conformen un paquete estatal de política pública y acciones concretas que tiendan a resolver coordinadamente los problemas de la ruralidad en el estado;

IX. Desarrollar y aplicar los instrumentos que garanticen una asistencia técnica especializada a los productores, dependiendo de su necesidad tecnológica y la prospectiva que hayan generado para su desarrollo permanente; y

X. Diseñar e implementar los apoyos directos, estímulos fiscales, créditos, fianzas, seguros, fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento económico que permitan el desarrollo de la infraestructura a lo largo de la cadena productiva, así como el fortalecimiento de esquemas modernos de comercialización y mercado, que permitan la mejora del productor.

ARTÍCULO 2.- Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable; que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria; el fomento tecnológico, la industrialización y comercialización de los bienes y servicios agropecuarios; y todas aquellas acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población rural.

ARTÍCULO 3.- Esta Ley, en el ámbito de competencia estatal establece las bases para:

- I. Aplicar la normatividad que le compete al Ejecutivo del Estado y a los Municipios en el desarrollo rural en el territorio del estado;
- II. Coadyuvar con las dependencias y entidades federales y estatales en la implementación de sus programas para lograr en todo caso la certidumbre jurídica de la tenencia de la tierra;
- III. Fortalecer la organización social y productiva de los pobladores rurales;
- IV. Favorecer los encadenamientos productivos, la industrialización y comercialización del sector primario de la economía del Estado;
- V. Participar en la planeación para el desarrollo rural sustentable;
- VI. Promover en coordinación con las instancias correspondientes, la investigación y transferencia de tecnología, educación, y capacitación en el sector rural;
- VII. Participar con los órdenes de gobierno para el desarrollo económico y social en el medio rural;
- VIII. Contribuir, en el marco de la legislación aplicable, en la conservación y mejoramiento sustentable de los recursos naturales tales como el suelo, aire y agua, así como la conservación de los ecosistemas;
- IX. Instrumentar sistemas de seguimiento, control y evaluación de planes y programas gubernamentales;
- X. Eficientar la coordinación interinstitucional de las distintas dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado a favor del desarrollo rural sustentable; y
- XI. Gestionar la concurrencia de recursos económicos y de acciones en favor del desarrollo rural.

ARTÍCULO 4.- En el ámbito de competencia estatal, son sujetos de esta Ley los ejidos, las comunidades; las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o jurídica que de manera individual o colectiva, acredite realizar preponderantemente actividades en el medio rural.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- Actividades Agropecuarias.- Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura y acuicultura;

II.- Actividades Económicas de la Sociedad Rural.- Las actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios agropecuarios;

III.- Agentes de la Sociedad Rural.- Personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural;

IV.- Agroforestal.- El cultivo y aprovechamiento de especies forestales en combinación con la agricultura y ganadería;

V.- Bienestar Social.- La satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población incluidas, entre otras la seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica;

VI.- Consejos Distritales.- Los Consejos Distritales para el Desarrollo Rural Sustentable;

VII.- Consejo Estatal.- El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VIII.- Consejos Municipales.- Los Consejos Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable;

IX.- Constitución.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X.- Cosechas Estatales.- El resultado de la producción agropecuaria del Estado;

XI.- Desarrollo Rural Sustentable.- El mejoramiento integral del bienestar social de la población, procurando el crecimiento económico sostenible, reducir la pobreza de los municipios marginados, proveer la equidad social y de género en sus comunidades y asegurar la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;

XII.- Desertificación.- La pérdida de suelo y de la capacidad productiva de las tierras, causada por el hombre o por procesos naturales, en cualquiera de los ecosistemas existentes en el territorio de la Entidad;

XIII.- Gobierno del Estado.- El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango;

XIV.- Marginalidad.- La definida de acuerdo con los criterios dictados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XV.- Órdenes de Gobierno.- Los gobiernos Federal, Estatal y de los Municipios;

XVI.- Organismos Genéticamente Modificados.- Cualquier organismo que posea una combinación de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de biotecnología;

XVII.- Productos Básicos y Estratégicos.- Aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con

segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales;

XVIII.- Programa Estatal.- El Programa Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, que incluye el conjunto de acciones y estrategias de los sectores agrícola y pecuario;

XIX.- Recursos Naturales.- Todos aquellos bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos productivos rurales y proveedores de servicios ambientales tierras, bosques, recursos minerales, agua, comunidades vegetales y animales y recursos genéticos, mantenimiento y restauración a fin de salvaguardar los ecosistemas y su biodiversidad en la Entidad;

XX.- Restauración.- Son las actividades para recuperar y restablecer las condiciones del medio ambiente que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

XXI.- Riesgo Fitozoosanitario.- La posibilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal o en vegetales;

XXII.- Secretaría.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

XXIII.- Servicios Ambientales.- Los beneficios que obtiene la sociedad de los recursos naturales, tales como la provisión y calidad del agua, la captura de contaminantes, la mitigación del efecto de los fenómenos naturales adversos, el paisaje y la recreación entre otros;

XXIV.- Sistema-Producto.- El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios incluyendo el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;

XXV.- Sustentabilidad.- Acción que integra criterios e indicadores de carácter ambiental, económico social que tienda a mejorar la calidad de vida y productividad de la población, con medidas apropiadas de preservación y protección del ambiente natural, el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones; y

XXVI.- Comisión Intersecretarial.- Órgano encargado de coordinar y proponer las responsabilidades de participación de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de desarrollo rural sustentable.

ARTÍCULO 6.- El Ejecutivo del Estado, propiciara la coordinación con los órdenes de Gobierno, para impulsar políticas públicas y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a las siguientes acciones:

I.- Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

II.- Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;

III.- Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria, mediante el impulso de la producción agropecuaria de la Entidad;

IV.- Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable; y

V.- Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura en el Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CONCURRENTES Y COADYUVANTES

ARTÍCULO 7.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría; y
- II. Los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 8.- Son autoridades concurrentes para efectos de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- II. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. La Secretaría General de Gobierno;
- IV.- La Secretaría de Desarrollo Social;
- V. La Fiscalía General del Estado;
- VI. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VII. La Secretaría de Salud;
- VIII. La Secretaría de Educación; y
- IX. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

ARTÍCULO 9.- Los compromisos y responsabilidades que en materia de esta Ley, el Gobierno del Estado acuerde frente a los órdenes de gobierno y los particulares, deberán quedar establecidos en los programas especiales y subprogramas sectoriales aplicables y se atenderán en los términos que proponga el Titular del Ejecutivo Estatal y apruebe el Congreso Local en la Ley de Egresos del Estado para cada año fiscal.

El Gobierno del Estado considerará las adecuaciones presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado, en términos reales, que de manera progresiva se requieran en cada período para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas de mediano plazo.

ARTÍCULO 10.- Para impulsar el desarrollo rural sustentable, los órdenes de Gobierno promoverán la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad. El Gobierno del Estado y el de los municipios fomentarán la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

I.- Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;

II.- Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;

III.- Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda del Estado, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior;

IV.- Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;

V.- Fomentar la protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, conforme con las disposiciones legales aplicables; y

VI.- Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre otras:

I. Fortalecer el bienestar social y económico de los productores, de las comunidades, de los trabajadores y jornaleros del campo y en general de los agentes de la sociedad rural;

II. Expedir, actualizar y difundir el Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Integral Sustentable, con el propósito de definir, concertar, impulsar, coordinar y evaluar las acciones a realizar por el Ejecutivo del Estado, sus dependencias y

entidades, a fin de fomentar el desarrollo económico de las zonas rurales del Estado mediante el fomento de las actividades agropecuarias y de acuacultura;

III. Asignar en el presupuesto de egresos estatal los recursos suficientes para el desarrollo rural y para el cumplimiento de los proyectos anuales específicos establecidos en el Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Integral Sustentable;

IV. Asignar los recursos disponibles de manera suficiente en el presupuesto de egresos, que faciliten el desarrollo de las zonas rurales del Estado;

V. En su caso, destinar recursos económicos en el presupuesto de egresos del Estado con carácter plurianual para programas y proyectos estratégicos de desarrollo rural;

VI. Fomentar el desarrollo del sector rural mediante convenios de coordinación con autoridades federales, de otras entidades federativas y municipales para el debido cumplimiento del objeto de esta Ley;

VII. Coadyuvar con los habitantes rurales, productores, industriales y comercializadores que concurren en el sector, en la programación y ejecución de acciones que contribuyan a la modernización de todas las actividades productivas que se realizan en el medio rural, conforme a las previsiones del Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Integral Sustentable y las Leyes vigentes;

VIII. Celebrar convenios con organizaciones rurales, organismos auxiliares de cooperación a nivel municipal, estatal, regional, nacional e internacional, para el establecimiento de programas y acciones específicas que impulsen y fortalezcan el desarrollo rural;

IX. Expedir los reglamentos que se deriven de esta Ley, para el logro de los objetivos que se establezcan en los planes y programas, sobre las actividades en el medio rural del Estado;

X. Participar en coordinación con otras dependencias en la ejecución de apoyos e indemnizaciones de daños generados por siniestros naturales, daños ambientales y causas ajenas a las actividades productivas, que afecten al sector rural del Estado;

XI. Coadyuvar en las medidas sanitarias que propongan las autoridades del ramo, para regular la entrada de especies vegetales y animales a territorio duranguense, por el riesgo que representen en la sanidad vegetal, animal y humana, y en su caso, otorgar los apoyos para resarcir daños causados en los bienes de los productores, por decisiones de interés público;

XII. Contribuir al fomento y conservación de la biodiversidad, al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales con la participación activa de sus propietarios o usufructuarios, mediante su aprovechamiento sustentable de conformidad con las disposiciones normativas en la materia;

XIII. Proponer al Congreso del Estado incentivos fiscales para el desarrollo agropecuario y de la agroindustria en la entidad; y

XIV. Las demás que le otorguen la presente Ley y la normatividad aplicable en materia rural.

ARTÍCULO 12.- Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Gobierno del Estado, apoyaran de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo rural a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública de los órdenes de gobierno competentes.

ARTÍCULO 13.- Los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Gobierno Estatal, así como los convenidos entre éste y el Gobierno Federal y los Ayuntamientos, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría, con la participación del Consejo Estatal, establecerá una tipología de productores y sujetos del desarrollo rural sustentable de la Entidad, utilizando para ello la información y metodología disponibles en las dependencias y entidades públicas y privadas competentes.

ARTÍCULO 14.- Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y su biodiversidad, así como las medidas de mitigación que establezcan el estudio de impacto ambiental, conforme a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO 15.- El Gobierno del Estado, con la asistencia de la Secretaría, celebrará convenios de Coordinación con los Gobiernos Federal y municipales tendientes a impulsar y definir las estrategias y acciones para el Desarrollo Rural Sustentable.

ARTÍCULO 16.- La planeación del desarrollo rural sustentable, deberá ser congruente con la nueva realidad rural y al marco legal, social y económico vigente, que propicie un programa participativo de Desarrollo Rural Sustentable a nivel Estatal y Municipal; deberá considerar necesidades comunes de la población rural, así como su participación y la de sus organizaciones, y la concurrencia de los sectores público y privado.

ARTÍCULO 17.- De conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Durango, se formularán a corto, mediano y largo plazo:

I.- El Programa Estatal de Desarrollo Rural Sustentable;

II.- El Programa Especial Concurrente; y

III.- Los subprogramas sectoriales.

ARTÍCULO 18.- Las acciones que se establezcan en el Programa Estatal, se orientarán de manera integral en toda la cadena productiva, para incrementar productividad, competitividad, empleo, ingreso y consolidación de empresas rurales, así como la capitalización de las unidades de producción rural, independientemente de las que contenga el Programa Especial concurrente del Estado.

ARTÍCULO 19.- El Programa Estatal, deberá contener al menos los siguientes aspectos:

I.- Diagnóstico de las actividades económicas del sector;

II.- Objetivos y metas;

III.- Estrategias, líneas de acción y componentes que permitan el logro de objetivos y metas;

IV.- Necesidad presupuestal, monto de las inversiones públicas y/o privadas que deberán canalizarse para el logro de metas y objetivos del plan;

V.- Definición precisa del universo de productores o habitantes del sector rural que constituyan la población objetivo de atención; y

VI.- Evaluación de las condiciones de vida de los habitantes de las poblaciones rurales y el establecimiento de acciones concretas y coordinadas entre dependencias para su atención.

ARTÍCULO 20.- El Programa Estatal será aprobado por el Titular del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Secretaria, será publicado en el Periódico Oficial del Estado; y estará sujeto a las revisiones, evaluaciones y ajustes previstos por la Ley de Planeación del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables; contando para esto con la participación del Consejo Estatal.

Este Programa deberá ser ampliamente difundido entre la población rural del Estado.

Las acciones que se establezcan en el Programa Estatal, se orientarán de manera integral en toda la cadena productiva, para incrementar productividad, competitividad, empleo, ingreso y consolidación de empresas rurales, así como la capitalización de las unidades de producción rural, independientemente de las que contenga el Programa Especial Concurrente del Estado.

ARTÍCULO 21.- Las dependencias del ejecutivo federal y las del Gobierno del Estado que tengan participación en los programas relacionados con la vida de los pobladores del área rural del estado de Durango, coordinarán sus esfuerzos, sus proyectos y sus recursos para construir un Programa Especial Concurrente Estatal (PEC estatal) para el desarrollo social y económico de la persona rural sin demérito del ambiente donde este se desarrolla.

ARTÍCULO 22.- El PEC estatal se construirá tomando como base los principios y lineamientos establecidos en el PEC federal por lo que deberá actualizarse anualmente de acuerdo con la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación por parte de la Cámara de Diputados y las reglas para su operación sean emitidas por el ejecutivo federal.

ARTÍCULO 23.- El Gobernador del Estado a través de las dependencias del ejecutivo estatal, establecerá compromisos de colaboración con los titulares de las dependencias del gobierno federal que anualmente se signarán para el ejercicio oportuno y concertado de los recursos y el cumplimiento cabal de los objetivos y metas fijados por la dependencia dentro del territorio del estado y contemplados dentro del programa estatal de desarrollo rural sustentable.

ARTÍCULO 24.- El PEC estatal será revisado y actualizado anualmente por el titular de la Secretaría y deberá establecer:

I.- La ubicación precisa de las actividades que habrán de desarrollarse en el territorio estatal por parte de las dependencias del gobierno federal, estatal y los municipales;

II.- La disponibilidad de los recursos con que se atenderán los proyectos;

III.- La temporalidad de las acciones de corto, mediano y largo plazo; y

IV.- La propuesta de evaluación del impacto del proyecto en el mejoramiento de la calidad de vida del o los beneficiarios.

ARTÍCULO 25.- El PEC estatal, fomentará acciones en las siguientes materias:

I.- Actividades económicas de la sociedad rural;

II.- Educación para el desarrollo rural sustentable;

III.- La salud y la alimentación para el desarrollo rural sustentable;

IV.- Planeación familiar;

V.- Vivienda para el desarrollo rural sustentable;

VI.- Infraestructura y el equipamiento comunitario y urbano para el desarrollo rural sustentable;

VII.- Combate a la pobreza y la marginación en el medio rural;

VIII.- Política de población para el desarrollo rural sustentable;

IX.- Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad;

X.- Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;

XI.- Impulso a la educación cívica, a la cultura de la legalidad y combate efectivo a la ilegalidad en el medio rural;

XII.- Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas y de la población marginada, particularmente, para su integración al desarrollo rural sustentable del Estado;

XIII.- Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra;

XIV.- Promoción del empleo productivo, incluyendo el impulso a la seguridad social y a la capacitación para el trabajo en las actividades agropecuarias, comerciales, industriales y de servicios;

XV.- Protección a los trabajadores rurales en general y a los jornaleros agrícolas en particular;

XVI.- Impulso a los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre;

XVII.- Impulso a los programas orientados a la paz social; y

XVIII.- Las demás que determine el Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 26.- El Programa Especial Concurrente estatal será aprobado por el Gobernador del Estado dentro de los seis meses posteriores a la expedición del Plan Estatal de Desarrollo, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá ampliamente entre la población rural del Estado. Dicho programa estará sujeto a las revisiones, evaluaciones y ajustes previstos por la Ley de Planeación del Estado de Durango y demás ordenamientos aplicables, contando para ello con la participación del Consejo Estatal.

ARTÍCULO 27.- Los subprogramas sectoriales deberán ser concertados con la población rural y sus organizaciones económicas y sociales, a través de los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable.

El Titular del Ejecutivo del Estado, en coordinación con los ayuntamientos, en su caso, y a través de las dependencias que corresponda, de acuerdo con este ordenamiento, hará las provisiones necesarias para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en la materia, durante el tiempo de vigencia de los mismos.

ARTÍCULO 28.- El Gobierno del Estado, proveerá lo conducente para la creación de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural.

ARTÍCULO 29.- El Consejo Estatal y los demás organismos e instancias de representación de los diversos agentes y actores de la sociedad rural, serán los encargados de promover en el ámbito del Estado, la más amplia participación de las organizaciones debidamente acreditadas y demás agentes y sujetos del sector rural, como bases de una acción descentralizada en la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable a cargo del Gobierno Estatal.

Artículo 30.- El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Integral Sustentable será presidido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Presidente Suplente será el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Delegado en el Estado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, fungirá como Secretario Ejecutivo, el Secretario de Desarrollo Económico fungirá como Vocal. Su integración deberá ser representativa de la composición económica y social de las zonas rurales del estado; un representante de la legislatura local será miembro permanente, todos ellos con carácter honorífico. Para la integración del Consejo Estatal se atenderá lo estipulado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable expedida por el Congreso de la Unión, más las exigencias propias del Estado.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Integral Sustentable, las siguientes:

- I. Participar en el diseño de la política de Estado para el campo en Durango;
- II. Proponer a las instancias correspondientes, programas a corto, mediano y largo plazos de desarrollo rural que permitan superar las desigualdades económicas y sociales en el medio rural, sin dejar de atender a cada uno de los municipios;
- III. Proponer políticas presupuestarias para el desarrollo rural;
- IV. Coadyuvar con las autoridades competentes en el seguimiento, control y evaluación de los planes y programas para el desarrollo rural;
- V. Fomentar con las dependencias y entidades competentes, en la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante un aprovechamiento sustentable, conforme a las disposiciones normativas en la materia;

VI. Con base en los resultados de la fracción IV, reconocer los avances logrados, otorgar estímulos y, en su caso, hacer extrañamientos o promover el establecimiento de sanciones de tipo administrativo, ante las autoridades competentes;

VII. Impulsar y fortalecer la constitución y consolidación de las organizaciones de productores rurales, procurando con pleno respeto a su autonomía que en el seno de las mismas se observen los principios democráticos, de transparencia, participación y equidad, para el logro de sus objetivos;

VIII. Proponer modificaciones en las reglas de operación de los programas estatales de fomento al desarrollo rural, así como proponer las modificaciones a las reglas de operación de los programas federales de fomento al desarrollo rural, dentro de los márgenes y procedimientos que establezca la normatividad vigente; y

IX. Proponer proyectos y asignación de apoyos que establezcan las reglas de operación de los programas de fomento al desarrollo rural.

ARTÍCULO 32.- Para fines prácticos y de atención más oportuna y eficiente y de conformidad con la ley federal de Desarrollo Rural Sustentable, el estado de Durango será dividido en 6 distritos de desarrollo rural sustentable:

Distrito I.- Con sede en Durango, Dgo., comprende los municipios de Durango, Canatlán, Nuevo Ideal, Mezquital, Poanas, Nombre de Dios, Suchil y Vicente Guerrero;

Distrito II.- Con sede en la Cd. El Salto, Pueblo Nuevo, comprende los municipios de Pueblo Nuevo, Tamazula y San Dimas;

Distrito III.- Con sede en Guadalupe Victoria, comprende los municipios de Guadalupe Victoria, Cuancamé, San Juan del Río, Coneto de Comonfort, Peñón Blanco, Pánuco de Coronado y Santa Clara;

Distrito IV.- Con sede Ocampo, comprende los municipios de Ocampo, San Bernardo, Guanaceví, Hidalgo, Indé y El Oro;

Distrito V.- Con sede en Santiago Papasquiaro, comprende los municipios de Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, Otaez, Canelas y Topia;

Distrito VI.- Con sede en Cd. Lerdo, Dgo., Comprende los municipios de Lerdo, Gómez Palacio, Mapimí, Tlahualilo, Rodeo, Nazas, San Pedro del Gallo, San Luis de Cordero, Simón Bolívar y San Juan de Guadalupe.

ARTÍCULO 33.- Cuando por iniciativa de cualquiera de los agentes involucrados en el desarrollo rural sustentable de Durango, se planté al seno del Consejo Estatal la posibilidad de modificar la distribución territorial de los Distritos de Desarrollo Rural Sustentable, incrementando o disminuyendo su número, el consejo, previa deliberación de sus integrantes desestimaré o aprobará la propuesta y en su caso hará los trámites correspondientes para que en apego a la normatividad federal se modifique la distribución de los distritos

de Desarrollo Rural Sustentable de nivel federal y se hagan las aplicaciones que el estado demanda.

ARTÍCULO 34.- Corresponde a los Ayuntamientos, de conformidad con la presente Ley, las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política del Desarrollo Rural Integral Sustentable en el ámbito de su jurisdicción;

II. Participar en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de sistemas y unidades y ventanillas únicas de atención para los usuarios del sector rural;

III. Disminuir las condiciones que propician la inequidad, mediante la atención diferenciada a los grupos sociales vulnerables;

IV. Atender las propuestas que haga el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Integral Sustentable, para el diseño del Plan Municipal de Desarrollo en el sector rural;

V. Integrar y armonizar la gestión del desarrollo rural, mediante la coordinación y concurrencia de acciones y recursos;

VI. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación con el gobierno Federal y estatal, en materia de consolidación del federalismo para el desarrollo rural sustentable;

VII. Fomentar, en el ámbito de su competencia, la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable, conforme a las Leyes vigentes en la materia;

VIII. Promover la participación de organismos públicos, privados y sociales, en proyectos estratégicos de desarrollo rural municipal;

IX. Garantizar la amplia inclusión, representación y participación en los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Integral Sustentable, de los representantes de las cadenas productivas, organizaciones de productores, organizaciones sociales, asociaciones civiles, instituciones educativas y científicas, entre otras; y

X. Las demás que conforme a la presente Ley le correspondan.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO 35.- La Comisión Intersecretarial garantizará la operatividad de los acuerdos emanados de las sesiones del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable.

ARTÍCULO 36.- La Comisión intersecretarial coordinará, propondrá y asignará responsabilidades para la participación de las diversas dependencias y entidades; dará seguimiento y evaluará los programas y acciones públicas establecidas e instrumentadas en cumplimiento de los objetivos de la política pública integral y de los programas especiales, emergentes y concurrente que se implementen para impulsar el desarrollo rural sustentable objeto de esta Ley.

ARTÍCULO 37.- La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias del Gobierno del Estado:

I.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado;

II.- Secretaría General de Gobierno;

III.- Secretaría de Finanzas y Administración;

IV.- Secretaría de Desarrollo Social;

V.- Secretaría de Educación;

VI.- Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;

VII.- Secretaría de Salud;

VIII.- Secretaría de Desarrollo Económico;

IX.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

X.- Secretaría de Turismo;

Los delegados federales de las siguientes dependencias:

XI.- Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XII.- Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XIII.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal;

XIV.- Delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

XV.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social;

XVI.- Delegado de la Secretaría de Educación;

XVII.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua;

XVIII.- Delegado de la Secretaría de Economía;

XIX.- Gerentes estatales de FIRCO, FIRA y Financiera Rural; y

XXI.- Los Rectores y Directores de las Universidades e Institutos de Educación e Investigación.

Cada uno de los integrantes de la Comisión Intersecretarial nombrará a un representante suplente, que será el funcionario que tenga mayor relación con actividades y aspectos del desarrollo rural sustentable.

ARTÍCULO 38.- El secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango, será el presidente de la Comisión Intersecretarial y coordinará el esfuerzo de todos los integrantes de la Comisión. El Delegado de la SAGARPA del gobierno federal actuará como secretario técnico de la Comisión.

ARTÍCULO 39.- La Comisión Intersecretarial conformará cuantas vocalías sean necesarias para atender a la población rural. Las vocalías serán responsables de la coordinación y ejecución de todas las tareas que corresponden con su función pública y su responsabilidad social.

ARTÍCULO 40.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango y la delegación federal de la SAGARPA serán también responsables de la coordinación y de vigilar la ejecución de todos los programas relacionados con el desarrollo agropecuario en el estado a través de una vocalía de desarrollo agropecuario. El secretario de la Secretaría del Gobierno del Estado de Durango tendrá las funciones de responsable propietario y el Delegado Federal de la SAGARPA actuará como secretario técnico de esta vocalía. Todas las dependencias que ejerzan recursos y promuevan y administren programas destinados al mejoramiento de la actividad agropecuaria en el medio rural de Durango, deberán coordinarse con esta vocalía para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

ARTÍCULO 41.- La responsabilidad de la coordinación y ejecución de todos los programas de desarrollo social que se desarrollen en el ámbito de la ruralidad del Estado de Durango, recaerán en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y en la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal. El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado tendrá la responsabilidad de la Vocalía y el Delegado de la delegación federal tendrá las funciones de un secretario técnico para los asuntos sociales. El resto de las dependencias de la federación y del estado que promuevan proyectos de desarrollo social en el área rural, habrán de coordinarse con esta vocalía para el cumplimiento de sus objetivos anuales.

ARTÍCULO 42.- La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango y la Delegación estatal de la SEMARNAT, serán las responsable de la coordinación de esfuerzos y ejecución de los programas relacionados con el aprovechamiento forestal maderable y no maderable y con los programas de conservación y mejoramiento ambiental. La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, tendrá la titularidad de la vocalía y el delegado de la SEMARNAT, cubrirá las funciones de un secretario técnico. El resto de las dependencias de la federación y del estado que promuevan proyectos de desarrollo forestal y mejoramiento y conservación ambiental, habrán de coordinarse con esta vocalía para el cumplimiento de sus objetivos anuales.

ARTÍCULO 43.- La responsabilidad de la coordinación y ejecución de todos los programas de educación que se realicen en las comunidades rurales del Estado de Durango, recaerán en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y en la Delegación de la Secretaría de Educación del Gobierno Federal. El Secretario de Educación del Gobierno del Estado tendrá la titularidad y la responsabilidad de la Vocalía y el Delegado de la delegación federal tendrá las funciones de un secretario técnico para todos los asuntos de educación rural. El resto de las dependencias de la federación y del estado que promuevan proyectos educativos en el área rural de Durango, habrán de coordinarse con esta vocalía.

ARTÍCULO 44.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado será el responsable propietario y el Delegado federal de la SCT será el secretario técnico de la vocalía de Obras Públicas. Esta vocalía coordinará todos los esfuerzos y todos programas que tengan relación con la construcción y mantenimiento de obras ejecutadas en el área rural que estén bajo el control técnico y presupuestal del estado. Todas las dependencias que promuevan o ejecuten proyectos de obra pública en el área rural de Durango, donde haya participación del estado o la federación, habrán de coordinarse con esta vocalía.

ARTÍCULO 45.- La Secretaría de Turismo del Gobierno el Estado de Durango y la Delegación estatal de la SECTUR, serán las responsable de la coordinación de esfuerzos y ejecución de los programas relacionados con el turismo en las áreas rurales del estado. La Secretaría de Turismo del gobierno del Estado de Durango, tendrá la titularidad de la vocalía y el delegado Federal de la SECTUR, tendrá las funciones de un secretario técnico. El resto de las dependencias de la federación y del estado que promuevan proyectos de desarrollo turístico en el área rural de Durango, habrán de coordinarse con esta vocalía para el cumplimiento de sus metas anuales.

ARTÍCULO 46.- La responsabilidad de la coordinación y ejecución de todos los programas de salud que se realicen en las comunidades rurales del Estado de Durango, recaerán en la vocalía que coordinan la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y en la Delegación estatal del IMSS. El Secretario de Salud del Gobierno del Estado tendrá la titularidad y la responsabilidad de la Vocalía y el Delegado de la delegación federal del IMSS tendrá las funciones de un secretario técnico para todos los asuntos de salud rural. El resto de las dependencias de la federación y del estado que promuevan proyectos de salud en el área rural de Durango, habrán de coordinarse con esta vocalía.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 47.- El Gobierno del Estado, promoverá la descentralización de la gestión pública para aplicar los programas de apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable.

El Plan Estatal de Desarrollo será el marco de referencia para concretar la descentralización de la gestión pública, con el fin de orientar las acciones y

programas de los tres órdenes de gobierno para impulsar el Desarrollo Rural Sustentable.

ARTÍCULO 48.- Los Consejos Estatal, Municipales, y Distritales fortalecerán y consolidarán el Desarrollo Rural Sustentable, mediante la participación de la población rural y sus organizaciones sociales y económicas; definirán las prioridades regionales, las políticas públicas, la planeación de programas y el destino de los recursos de los gobiernos federal, estatal y municipal otorgados para apoyar inversiones productivas y el Desarrollo Rural Sustentable.

Serán miembros permanentes de los Consejos Distritales, los representantes de las dependencias y entidades presentes en el área correspondiente, que formen parte de la Comisión Intersecretarial, los funcionarios de las Entidades Federativas que las mismas determinen y los representantes de cada uno de los Consejos Municipales, así como los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural, en forma similar a la integración que se adopta para el Consejo Mexicano.

Serán miembros permanentes de los Consejos Municipales los Presidentes Municipales, quienes los podrán presidir; los representantes en el Municipio correspondiente de las dependencias y de las entidades participantes, que formen parte de la Comisión Intersecretarial, los funcionarios de las Entidades Federativas que las mismas determinen y los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural en el Municipio correspondiente, en forma similar a la integración que se adopta para el Consejo Mexicano.

La integración del Consejo Estatal deberá ser representativa de la composición económica y social de la entidad y en ellos, el Congreso del Estado, podrá participar en los términos en que sea convocado a través de sus Comisiones.

La organización y funcionamiento de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales, se regirán por los estatutos que al respecto acuerden la Federación y el Estado, quedando a cargo del primero la expedición de reglas generales sobre la materia, para la atención de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 49.- En el Consejo Estatal se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural. Los Consejos Municipales, definirán la necesidad de convergencia de instrumentos y acciones provenientes de los diversos programas sectoriales, mismos que se integrarán al Programa Estatal.

ARTÍCULO 50.- Los instrumentos jurídicos que suscriba el Gobierno del Estado, con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales en materia de Desarrollo Rural, podrán tomar en cuenta los acuerdos y definiciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, quien a su vez deberá recoger las opiniones de los Consejos Distritales y Municipales, sujetándose en todo momento a lo dispuesto en el Plan Estatal para el Desarrollo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Deberán considerar disposiciones que sean congruentes con la realidad rural, con la autonomía de la Entidad y los Municipios, así como los principios del federalismo, otorgando mayor poder de decisión a las organizaciones rurales.

ARTÍCULO 51.- Los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo anterior deberán incluir como mínimo:

- I.- Las bases para determinar la participación de distintos órdenes de gobierno;
- II.- Los lineamientos conforme a los cuales la Secretaría, realizará las actividades y dictarán las disposiciones necesarias para cumplir los objetivos y metas del Programa Estatal;
- III.- La responsabilidad de cada uno de las órdenes de Gobierno en el cumplimiento de objetivos y metas de los Programas Sectoriales;
- IV.- La programación de las actividades que se derivan de las propuestas distrital y municipal, que deberá especificar, objetivos, metas, responsabilidades operativas, presupuestales;
- V.- Los mecanismos de participación de las instituciones y dependencias del gobierno estatal será de conformidad con el Programa Estatal, para hacer más eficiente los procesos productivos de las cadenas agroalimentarias y privilegiando a los productores de menores ingresos y zonas marginadas;
- VI.- La adopción de la demarcación espacial de los Distritos de Desarrollo Rural, como base geográfica para la cobertura territorial de atención a los productores del sector rural, así como para la operación y seguimiento de los programas productivos y de los servicios especializados definidos en la presente Ley, sin detrimento de lo que acuerden en otros instrumentos jurídicos;
- VII.- La corresponsabilidad para la organización y desarrollo de medidas de inocuidad, sanidad vegetal y salud animal;
- VIII.- La participación de las acciones del gobierno de la entidad federativa correspondiente en los programas de atención prioritaria a las regiones de mayor rezago económico y social, así como las de reconversión productiva;
- IX.- La participación del Gobierno del Estado en el desarrollo de infraestructura y el impulso a la organización de los productores para hacer más eficientes los procesos de producción, industrialización, servicios, acopio y comercialización que ellos desarrollen;
- X.- La participación del Gobierno del Estado y, en su caso, de los municipios, tomando como base la demarcación territorial de los Distritos de Desarrollo Rural u otras que se convengan, en la captación e integración de la información que requieran las Instituciones en la materia. Asimismo, la participación de dichas autoridades en la difusión de la misma a las organizaciones sociales, con objeto de que dispongan de la mejor información para apoyar sus decisiones respecto de las actividades que realicen; y

XI.- Los procedimientos mediante los cuales se solicite fundamentamente al Gobierno Federal, que acuda con apoyos y programas especiales de atención por situaciones de emergencia, con objeto de mitigar los efectos de las contingencias, restablecer los servicios, las actividades productivas y reducir la vulnerabilidad de las regiones ante fenómenos naturales perturbadores u otros imprevistos, en términos de cosechas, ingresos, bienes patrimoniales y la vida de las familias.

TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO AGROPECUARIO Y DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

CAPÍTULO PRIMERO DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 52.- El Gobierno del Estado, a través de las autoridades competentes y en coordinación con los gobiernos Federal y Municipales así como, de los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural, mediante:

I.- El fomento a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;

II.- El desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;

III.- La inversión tanto pública como privada para la tecnificación, modernización, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, la conservación y mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales y forestales para la extracción de productos;

IV.- El apoyo a la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;

V.- La inspección y vigilancia de la sanidad vegetal, la salud animal, la inocuidad de los productos;

VI.- Las exportaciones agropecuarias;

VII.- El fomento de la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización de los productos agropecuarios;

VIII.- El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, almacenamiento, transporte, la producción, abasto de insumos, la información económica y productiva agropecuaria;

IX.- El fomento de unidades familiares de producción para propiciar el autoconsumo agropecuario;

X.- El impulso a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;

XI.- La promoción a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;

XII.- La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;

XIII.- La valoración y pago de los servicios ambientales;

XIV.- La conservación, mejoramiento y restauración de los suelos y demás recursos naturales; y

XV.- Las demás que se deriven del cumplimiento de esta Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 53.- Se considera a la investigación y formación de recursos humanos como una inversión prioritaria para el desarrollo rural sustentable, por lo que el Gobierno del Estado, establecerá las provisiones presupuestarias para el fortalecimiento de las instituciones públicas responsables de la generación de dichos activos.

ARTÍCULO 54.- La Secretaría se encargará de fomentar la investigación y transferencia de tecnología entre los productores agropecuarios del Estado.

Asimismo, propiciará la participación en actividades de investigación y transferencia de tecnología de sociedades, asociaciones, organizaciones, consejos, instituciones educativas públicas y privadas, así como de aquellos que realicen estas acciones.

La Secretaría, de acuerdo al potencial y las necesidades inmediatas de los productores, establecerá líneas de investigación y transferencia de tecnología, a través de convenios con organismos e instituciones que impulsen el desarrollo rural integral.

ARTÍCULO 55.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, coadyuvará con el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y demás instituciones en la materia, en la promoción y orientación de la investigación agropecuaria, el desarrollo tecnológico, la validación y transferencia de conocimientos en la rama agropecuaria, tendientes a la identificación y atención de los grandes problemas estatales en la materia, las necesidades inmediatas de los productores y demás agentes de la sociedad rural respecto de sus actividades agropecuarias.

ARTÍCULO 56.- En materia de investigación agropecuaria, el Gobierno del Estado, impulsará la investigación básica y el desarrollo tecnológico; con este propósito y de conformidad con la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, la Secretaría procurará la coordinación con las Dependencias y Entidades cuya responsabilidad sea la investigación agropecuaria, socioeconómica y la relacionada con los recursos naturales de la Entidad.

La Secretaría apoyará a personas físicas y jurídicas para la validación de la tecnología aplicable a las condiciones del Estado siempre que sean coincidentes con los objetivos de sustentabilidad y protección del medio ambiente a que se refieren esta Ley y las demás disposiciones en la materia. Asimismo, apoyará la investigación aplicada y la apropiación y transferencia tecnológica en la Entidad.

La Secretaría, en coordinación con las dependencias correspondientes suscribirá convenios de cooperación para la investigación científico-tecnológica con las instituciones nacionales en la materia y con los organismos internacionales para la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario y de desarrollo rural sustentable, relativos a los diferentes aspectos de las cadenas productivas del sector.

ARTÍCULO 57.- La Secretaría coordinará el establecimiento y mantenimiento de los mecanismos para la evaluación y registro de las tecnologías aplicables en el Estado, a las diversas condiciones agroambientales y socioeconómicas de los productores, atendiendo a los méritos productivos, las implicaciones y restricciones de las tecnologías, la sustentabilidad y la bioseguridad.

ARTÍCULO 58.- En relación con los organismos genéticamente modificados, la Secretaría se orientará con los criterios de bioseguridad, e inocuidad y protección de la salud, conforme a lo dispuesto en materia federal.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ARTÍCULO 59.- La Secretaría promoverá las acciones en materia de capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en coordinación con los órdenes de gobierno, instituciones educativas, centros de investigación, capacitación y de servicios de los sectores social y privado así como de los sectores productivos, mismas que se deberán cumplir de manera permanente y en apego a las necesidades de los diferentes niveles de desarrollo productivo de los sujetos rurales consolidando la productividad y desarrollo económico rural en beneficio de la sociedad.

Las acciones y programas de capacitación, asistencia y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación y atenderán con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social. Se deberán vincular a todas las fases del proceso de desarrollo, desde el diagnóstico, la planeación, la producción, la organización, la transformación, la comercialización y el desarrollo humano; incorporando, en todos los casos, a los productores y a los diversos agentes del sector rural.

ARTÍCULO 60.- La Secretaría atendiendo la demanda de la población rural, establecerá un programa de capacitación y asistencia técnica rural integral que impulse:

I.- La capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades rurales;

II.- Las habilidades empresariales de los sujetos rurales;

III.- La capacitación en cascada de los sujetos rurales bajo normas de competencia técnica laboral;

IV.- La capacitación agropecuaria;

V.- El desarrollo de esquemas de competencia específica en las actividades productivas de los sujetos rurales y sus organizaciones;

VI.- La autonomía del productor y de los diversos agentes del sector; fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;

VII.- La implementación de mecanismos para la capacitación y difusión de conocimientos para la producción tradicional, de forma sustentable, cumpliendo con la norma ambiental y de bioseguridad;

VIII.- La habilidad de los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;

IX.- La promoción y divulgación del conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en esta materia;

X.- La asesoría a los productores y agentes de la sociedad rural para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos al crédito y al financiamiento;

XI.- La capacitación vinculada a proyectos específicos y con base a necesidades locales precisas, considerando la participación y las necesidades de los productores de los sectores privado y social, sobre el uso sustentable de los recursos naturales, el manejo de tecnología apropiada, formas de organización con respecto a los valores culturales, el desarrollo de empresas rurales, las estrategias, búsqueda de mercados y financiamiento rural; y

XII.- La contribución para elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural.

ARTÍCULO 61.- La Secretaría propiciará la participación de organismos de capacitación para el desarrollo rural, así como de las instituciones públicas y privadas que desarrollan acciones en esta materia con el fin de evitar duplicidad de acciones.

ARTÍCULO 62.- El Gobierno Estatal, deberá promover la capacitación vinculada a proyectos específicos y con base en necesidades locales precisas, considerando la participación y las necesidades de los productores de los sectores privado y social, sobre el uso sustentable de los recursos naturales, el manejo de tecnologías apropiadas, formas de organización con respeto a los valores culturales, el desarrollo de empresas rurales, las estrategias y búsqueda de mercados y el financiamiento rural.

ARTÍCULO 63.- Para atender a los sujetos y productores ubicados en zonas de marginación rural, la Secretaría, impulsará la capacitación y asistencia técnica rural integral en esquemas que establezcan una relación directa entre técnicos y especialistas con los productores.

Los programas que establezca la Secretaría en esta materia, impulsarán el desarrollo de un mercado de servicios de asistencia técnica mediante acciones inductoras de la relación entre particulares. Estos programas atenderán, también de manera diferenciada, a los diversos estratos de productores y de grupos por edad, etnia o género.

La capacitación y asistencia técnica rural integral, establecerá un procedimiento de evaluación y registro permanente, público y accesible sobre los servicios técnicos disponibles.

ARTÍCULO 64.- El Gobierno Estatal, fomentará la generación de capacidades de asistencia técnica entre las organizaciones de productores, mismos que podrán ser objeto de apoyo por parte del Estado.

ARTÍCULO 65.- Las acciones de asistencia técnica y capacitación, serán parte fundamental del Programa Estatal a corto, mediano y largo plazo y serán preferentemente:

I.- La transferencia de tecnología sustentable a los productores y demás agentes de la sociedad rural, tanto básica como avanzada;

II.- La aplicación de un esquema que permita el desarrollo sostenido y eficiente de los servicios técnicos, con especial atención para aquellos sectores con mayor rezago;

III.- El desarrollo de unidades de producción demostrativas como instrumentos de capacitación, inducción y administración de riesgos hacia el cambio tecnológico; y

IV.- La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas.

CAPÍTULO CUARTO DE LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA SUSTENTABLE

ARTÍCULO 66.- El Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, estimulará la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría competente, podrá suscribir con los productores, individualmente u organizados, contratos de aprovechamiento sustentable de tierras definidos regionalmente, con el objeto de propiciar un aprovechamiento útil y sustentable de las tierras, buscando privilegiar la integración y la diversificación de las cadenas productivas, generar empleos, agregar valor a las materias primas, revertir el deterioro de los recursos naturales, producir bienes y servicios ambientales, proteger la biodiversidad y el paisaje, respetar la cultura, los usos y costumbres de la población, así como prevenir los desastres naturales.

ARTÍCULO 67.- El Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia y a través de la Secretaría, creará los instrumentos de política pública que planteen alternativas para las unidades de producción a las ramas del campo que vayan quedando rezagadas o excluidas del desarrollo. Para ello tendrán preferencia las actividades económicas que preserven el equilibrio de los ecosistemas, respetando su vocación.

ARTÍCULO 68.- Los apoyos para el cambio de la estructura productiva tendrán como propósitos:

I.- Responder eficientemente a la demanda de productos básicos y estratégicos para la planta industrial estatal;

II.- Atender a las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;

III.- Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones ambientales, respetando su vocación, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;

IV.- Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;

V.- Reorientar y restaurar el uso del suelo cuando existan niveles altos de erosión o impacto negativo sobre los ecosistemas;

VI.- Promover la adopción de tecnologías que conserven y mejoren la productividad de las tierras, la biodiversidad y los servicios ambientales;

VII.- Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;

VIII.- Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos; y

IX.- Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales.

ARTÍCULO 69.- El Gobierno del Estado, apoyará a los productores para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:

I.- Mejorar los procesos de producción en el medio rural;

II.- Desarrollar economías de escala;

III.- Adoptar innovaciones tecnológicas;

IV.- Conservar y restaurar el medio ambiente, a través del establecimiento de plantaciones comerciales dendroenergéticas, cortinas rompevientos, cercos vivos, plantaciones agroforestales o cualquier otra acción que contribuya con este fin;

V.- Propiciar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y de las comunidades rurales;

VI.- Reorganizar y mejorar la eficiencia en el trabajo;

VII.- Mejorar la calidad de los productos para su comercialización;

VIII.- Usar eficientemente los recursos económicos, naturales y productivos, y

IX.- Mejorar la estructura de costos.

ARTÍCULO 70.- Los apoyos y la reconversión productiva se acompañarán en estudios de factibilidad necesarios, procesos de capacitación, educación y fortalecimiento de las habilidades de gestión y organización de los actores sociales involucrados, con el propósito de contribuir en el cambio social y la concepción del uso y manejo sustentable de los recursos naturales.

En las tierras dictaminadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como frágiles y preferentemente forestales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Forestal y demás ordenamientos aplicables, los apoyos para la reconversión productiva deberán inducir el uso forestal o agroforestal de las tierras o, en su caso, la aplicación de prácticas de restauración y conservación.

ARTÍCULO 71.- Para lograr una mayor eficacia en las acciones encaminadas a la reconversión productiva, se apoyarán prioritariamente proyectos que se integren en torno a programas de desarrollo regional que coordinen los esfuerzos de los órdenes de gobierno y de los productores sin distinción.

ARTÍCULO 72.- Los apoyos a la reconversión productiva en la actividad agropecuaria y agroindustrial se orientarán a impulsar preferentemente:

I.- La constitución de empresas de carácter colectivo y familiar, o que generen empleos locales;

II.- El establecimiento de convenios entre industrias y productores primarios de la región para la adquisición de materias primas;

III.- La adopción de tecnologías sustentables ahorradoras de energía; y

IV.- La construcción y adquisición de infraestructura, maquinaria y equipo eleve su competitividad.

ARTÍCULO 73.- Se promoverá la reconversión productiva en cultivos con bajo potencial agronómico, que dadas las circunstancias y estudios de factibilidad demuestren la no aptitud de siembra, en donde la Secretaría facilitará mediante esquemas acordes a la región la incorporación de nuevas alternativas productivas.

Se incentivará la reconversión productiva en esquemas de agricultura concertada en donde la Secretaría creará instrumentos que coadyuven al fortalecimiento de estos esquemas.

CAPITULO QUINTO DEL EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA

ARTÍCULO 74.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría promoverá, facilitará y orientará el equipamiento agrícola, que permita que el desarrollo tecnológico, reduzca costos de producción y eficiente el sistema productivo.

ARTÍCULO 75.- El Consejo Estatal, implementará mecanismos con el fin de conocer los inventarios de maquinaria, equipos y sistemas agrícolas que existen en la Entidad.

ARTÍCULO 76.- Los apoyos de equipamiento agrícola, tendrán los siguientes objetivos:

I.- Facilitar esquemas de reconversión productiva;

II.- Agrupar organizaciones de productores para el acopio y transformación post-cosecha;

III.- Establecer redes de comercialización que permitan una agricultura por contrato con volumen, calidad e inocuidad;

IV.- Compactar áreas de producción;

V.- Integrar los sistemas producto con agregación de valor a la cadena productiva; y

VI.- Las demás que establezca la Secretaría.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CAPITALIZACIÓN RURAL, COMPENSACIONES Y PAGOS DIRECTOS

ARTÍCULO 77.- El Gobierno del Estado de Durango, a través de los subprogramas sectoriales y el especial concurrente del Estado, promoverá la capitalización de las unidades productivas considerando éstas dentro de regiones específicas por sus condiciones socioeconómicas y potencial agroecológico.

ARTÍCULO 78.- El Gobierno del Estado, mediante los convenios que suscriba con la Federación y los Ayuntamientos promoverá la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas del campo; asimismo estimularán y apoyarán a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

ARTÍCULO 79.- Los apoyos para la capitalización se canalizarán considerando la tipología de los productores y con el enfoque de cadenas de valor.

Además, el Gobierno Estatal promoverá estímulos complementarios para la adopción de tecnologías apropiadas, reconversión de procesos, consolidación de la organización económica e integración de las cadenas productivas.

ARTÍCULO 80.- Los productores y organizaciones podrán hacer sus aportaciones mediante capital o mano de obra, equipo, infraestructura, insumos, materiales y recursos naturales definiendo su valor porcentual en el costo total de los proyectos que apoye el Estado.

ARTÍCULO 81.- El Gobierno del Estado, aportará recursos, de acuerdo a la Ley de Egresos, que podrán ser complementados por los que asignen los gobiernos Federal y Municipales, los cuales tendrán por objeto:

I.- Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;

II.- Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades estatales; y

III.- Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales.

ARTÍCULO 82.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaria, promoverá la capitalización e inversión en el sector rural con acciones de inversión directa, financiamiento, integración de asociaciones en el medio rural y formación de empresas sociales de conformidad con la legislación vigente, que contribuyan a la formación de capital humano, social y natural.

ARTÍCULO 83.- El Gobierno Estatal, otorgará a los productores del sector rural apoyos definidos en una previsión de mediano plazo, en los términos que determine la Secretaría, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y demás normatividad aplicable de acuerdo con el Programa Estatal y la suficiencia presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 84.- Las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado establecerán previsiones de recursos y disponibilidades presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones de Ley, y deberá considerar al desarrollo productivo rural como prioridad para el Estado, por lo que destinará el mayor recurso posible.

Los periodos de ejecución de los programas se adecuaran a los ciclos agrícolas necesariamente.

ARTÍCULO 85.- La proyección a mediano plazo de los recursos correspondientes, perseguirá los siguientes propósitos:

I.- Proporcionar a los productores certidumbre de que recibirán los apoyos que les garanticen implementar los proyectos productivos que permitan entre otras cosas, incrementar la rentabilidad y competitividad de sus unidades productivas, además de una mayor capacidad de negociación al enfrentar los compromisos mercantiles y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados internacionales sobre la materia; y

II.- Que los productores estén en posibilidad de recibir por anticipado los recursos previstos en los programas de apoyos respectivos, para capitalizar sus unidades de producción y poder desarrollar sus proyectos y acciones de modernización.

ARTÍCULO 86.- Los apoyos que se otorguen deberán orientarse, entre otros propósitos, para:

I.- La construcción y adquisición de infraestructura, maquinaria y equipo de los productores;

II.- La celebración de convenios entre industriales y productores primarios;

III.- La constitución de empresas de carácter colectivo y familiar;

IV.- La asociación de productores mediante la figura jurídica que más convenga a sus intereses, siempre que se sitúe en el marco legal vigente;

V.- La inversión en restauración y mejoramiento del suelo, recursos naturales y servicios ambientales;

VI.- El establecimiento de tecnologías sustentables ahorradoras de energía; y que permitan la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables; y

VII.- Los demás que establezca la Secretaría, con la participación del Consejo Estatal.

ARTÍCULO 87.- La Secretaría de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, apoyará a los productores, a través de proyectos productivos con viabilidad financiera, técnica y social, a fin de propiciar que se produzca de acuerdo con su aptitud natural y se despliegue una política de fomento al desarrollo rural sustentable que les permita tomar las decisiones de producción que mejor convengan a sus intereses.

Se establece la posibilidad de anticipar los apoyos multianuales cumpliendo los requisitos que se señalen para cada caso.

ARTÍCULO 88.- El Gobierno Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, deberá promover que los apoyos multianuales que se otorguen a los productores les permitan operar bajo las directrices siguientes:

I.- Certidumbre de su temporalidad al fijar en esta Ley la vigencia del programa y la posibilidad de solicitar por adelantado los recursos previstos en él;

II.- Precisión en cuanto a su naturaleza generalizada o diferenciada por tipo de productor, ubicación geográfica y nivel socioeconómico del beneficiario;

III.- Oportunidad en su entrega, de acuerdo con las características de los proyectos correspondientes;

IV.- Transparencia mediante la difusión de las reglas para su acceso y la publicación de los montos y el tipo de apoyo por beneficiario;

V.- Responsabilidad de los beneficiarios, respecto a la utilización de los apoyos; y

VI.- Posibilidad de evaluarlos para medir su eficiencia y administración, conforme a las reglas previstas.

ARTÍCULO 89.- Los beneficiarios de los apoyos multianuales podrán destinar los recursos correspondientes para que sirvan como fuente de pago o como garantía de proyectos productivos.

ARTÍCULO 90.- La Secretaría, con sujeción a las disposiciones establecidas en la presente Ley, propondrá orientaciones para otorgar los anticipos de mediano plazo a que se refiere este Capítulo y cada dependencia competente aplicará e interpretará para efectos administrativos lo establecido en este ordenamiento.

ARTÍCULO 91.- La operación, administración y control de la modalidad de anticipos de mediano plazo será normada por las dependencias y entidades competentes y se ejecutará conforme a los criterios de municipalización establecidos por el Consejo Estatal y de descentralización de la gestión pública señalados en la presente Ley.

Con tal propósito, la Secretaría en el ámbito de su competencia, propondrá los mecanismos de seguimiento y control sobre los recursos que en su caso se otorguen, y verificará su correcta aplicación en los proyectos aprobados.

ARTÍCULO 92.- La Secretaría, con la participación del Consejo Estatal, conocerá de las inconformidades que se presenten en la aplicación de la modalidad de anticipos de mediano y largo plazo previstos por esta Ley y emitirá las opiniones correspondientes.

ARTÍCULO 93.- El Gobierno del Estado, fomentará fondos compensatorios adicionales a los aportados por el Gobierno Federal para la recuperación de los costos de producción considerando además un excedente que permita la capitalización de los productores rurales.

ARTÍCULO 94.- El Gobierno Estatal, podrá crear un programa de apoyo directo a los productores en condiciones de pobreza, que tendrá como objetivo mejorar el ingreso de los productores de autoconsumo, marginales y de subsistencia. El ser sujeto de los apoyos al ingreso, no limita a los productores el acceso a los otros programas públicos.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 95.- La Secretaría con la participación del Consejo Estatal, propondrá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la asignación de estímulos fiscales a las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión que se realicen en el medio rural en el marco de las disposiciones de la presente Ley y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 96.- Los apoyos económicos que proporcione el Gobierno del Estado, estarán sujetos a los criterios de racionalidad y austeridad de las finanzas públicas, en términos de la legislación aplicable.

Los programas que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los acordados entre éste y los demás órdenes de gobierno que concurren para lograr el desarrollo rural sustentable, definirán esquemas de apoyos, transferencias y estímulos para el fomento de las actividades agropecuarias y forestales, cuyos objetivos serán fortalecer la producción interna y la balanza comercial de alimentos, materias primas, productos manufacturados y servicios diversos que se realicen en las zonas rurales; promover las adecuaciones estructurales a las cadenas productivas y reducir las condiciones de desigualdad de los productores agropecuarios, forestales, y demás sujetos de la sociedad rural, así como lograr su rentabilidad y competitividad en el marco de la globalización económica.

Artículo 97.- Los apoyos económicos que se otorguen se destinarán prioritariamente a las regiones, actividades, comunidades, productores y demás agentes en pobreza y pobreza extrema, así como para reducir las desigualdades que puedan existir al interior y entre cada uno de ellos, mismos que deberán inducir y premiar la productividad y competitividad en el sector rural del Estado.

Artículo 98.- Los Apoyos económicos que se otorguen estarán dirigidos, entre otros, a los siguientes fines:

I.- La creación, rehabilitación, adquisición y equipamiento para la infraestructura agropecuaria, de almacenamiento y demás servicios para las actividades agropecuarias y demás del sector rural;

II.- Para la comercialización, cobertura de mercados, protección de riesgos y financiamiento de las actividades, productos y servicios del sector rural, para lograr la eficiencia, oportunidad, competitividad y rentabilidad de la producción, mercados y agro industrialización; y

III.- El uso de tecnologías y prácticas que conlleven a la sustentabilidad y preservación de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades productivas del sector rural.

ARTÍCULO 99.- El presupuesto de Egresos que formule el Titular del Ejecutivo Estatal deberá ser congruente con los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Programa Estatal, los subprogramas sectoriales correlacionados y definidos para el corto y mediano plazos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Durango. En dichos proyectos e instrumentos, se tomará en cuenta la necesidad de coordinar las acciones de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado para impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la Secretaría.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, ELECTRIFICACIÓN Y CAMINOS RURALES

ARTÍCULO 100.- El Gobierno del Estado, en coordinación con los gobiernos Federal y Municipales, impulsará la inversión y programará la expansión de la infraestructura hidroagrícola, su modernización y tecnificación, considerándola como instrumento fundamental para el impulso del desarrollo rural sustentable, mediante el aprovechamiento racional de los recursos hidráulicos del Estado.

ARTÍCULO 101.- En la programación de la expansión y modernización de la infraestructura hidroagrícola, así como el de tratamiento para reuso de agua, conforme a las normas existentes, serán criterios rectores; incrementar la productividad, fortalecer la eficiencia y competitividad de los productores, la reducción de los desequilibrios regionales, la transformación económica de las regiones donde se realice, y la sustentabilidad del aprovechamiento de los recursos naturales.

ARTÍCULO 102.- El Gobierno del Estado, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, las organizaciones de usuarios y los propios productores, ejecutará y apoyará la realización de obras de conservación de suelos y aguas; impulsará de manera prioritaria la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola concesionada a los usuarios, así como obras de conservación de suelos y agua con un enfoque integral que permita avanzar conjuntamente en la eficiencia del uso del agua y el incremento de la capacidad productiva del sector.

Impulsará y apoyará la tecnificación del riego a nivel de predio a fin de conservar el balance de humedad, a favor de quienes aprovechen integralmente todas las fuentes disponibles de agua.

Para tal fin, concertará con el Gobierno Federal y Ayuntamientos, organizaciones de usuarios a cargo de los distritos y unidades de riego, la inversión destinada a la modernización de la infraestructura interparcelaria; promoverá la participación privada y social en las obras hidráulicas y apoyará técnica y económicamente a los productores que lo requieran para elevar la eficiencia del riego a nivel parcelario.

ARTÍCULO 103.- El Gobierno del Estado, a través de las dependencias y entidades competentes de la administración pública del Estado, y en coordinación con los Ayuntamientos, promoverán el desarrollo de la electrificación a base de las energías alternativas, de los caminos rurales y obras de conservación y restauración de suelos y agua considerándolos como elementos básicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del medio rural y de la infraestructura productiva del campo.

La infraestructura de comunicación rural, buscará abatir los rezagos de aislamiento, incomunicación y deficiencias que las regiones rurales tienen en relación con las cabeceras municipales. Para ello, promoverá la construcción y mantenimiento de caminos rurales, de sistemas de telecomunicaciones y telefonía rural, de sistemas rurales de transporte de personas y de productos.

ARTÍCULO 104.- A fin de lograr la integralidad del desarrollo rural, la ampliación y modernización de la infraestructura hidroagrícola, electrificación y caminos rurales, se atenderán las necesidades de los ámbitos social y económico de las regiones y especialmente de las zonas con mayor rezago económico y social, en términos de la presente Ley y demás ordenamientos en la materia.

CAPÍTULO NOVENO DEL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS RURALES

ARTÍCULO 105.- El Gobierno del Estado con la participación y aprobación de los consejos municipales, atenderá prioritariamente a aquellos productores y demás sujetos de la sociedad rural que, teniendo potencial productivo, carecen de condiciones para el desarrollo rural sustentable, con objeto de impulsar la productividad de las unidades económicas, capitalizar las explotaciones e implantar medidas de mejoramiento tecnológico que hagan más eficientes, competitivas y sustentables las actividades económicas de los productores.

ARTÍCULO 106.- Para impulsar la productividad rural, los apoyos a los productores prioritariamente se orientarán a complementar sus capacidades económicas a fin de realizar inversiones para la tecnificación del riego y la reparación y adquisición de equipos e implementos, así como la adquisición de material vegetativo mejorado para su utilización en la producción; la implantación de agricultura bajo condiciones controladas; el desarrollo de plantaciones; la implementación de normas sanitarias y de inocuidad y técnicas de control biológico; el impulso a la ganadería; la adopción de prácticas

ecológicamente pertinentes y la conservación de los recursos naturales; así como la contratación de servicios de asistencia técnica y las demás que resulten necesarias para fomentar el desarrollo rural sustentable.

ARTÍCULO 107.- Para impulsar la productividad de la ganadería, los apoyos a los que se refiere este Capítulo, complementarán la capacidad económica de los productores para realizar inversiones tendientes a incrementar la disponibilidad de alimento para el ganado, mediante la rehabilitación y establecimiento de pastizales y praderas, conservación de forrajes; construcción, rehabilitación y modernización de infraestructura pecuaria; mejoramiento genético del ganado; conservación y elevación de la salud animal; reparación y adquisición de equipos pecuarios; equipamiento para la producción lechera; tecnificación de sistemas de reproducción; contratación de servicios y asistencia técnica; tecnificación de las unidades productivas mediante la construcción de infraestructura para el manejo del ganado y agua; y las acciones necesarias para fomentar el desarrollo pecuario.

ARTÍCULO 108.- Para fomentar y ordenar la actividad forestal y acuícola en el Estado, se deberá promover su tecnificación mediante obras de infraestructura y asistencia técnica especializada para la obtención de productos y subproductos forestales y acuícolas, con objeto de formar y consolidar las organizaciones en empresas prioritarias.

ARTÍCULO 109.- Para impulsar la formación y consolidación de empresas rurales, los apoyos a los que se refiere este Capítulo complementarán la capacidad económica de los productores para realizar inversiones destinadas a la organización de productores y su constitución en figuras jurídicas, planeación estratégica, capacitación técnica y administrativa, formación y desarrollo empresarial, así como la compra de equipos y maquinaria, el mejoramiento continuo, la incorporación de criterios de calidad y la implantación de sistemas informáticos, entre otras.

CAPÍTULO DECIMO DEL CENTRO ESTATAL DE COMPETITIVIDAD

ARTÍCULO 110.- Para el Estado de Durango, es una prioridad desplazar e insertar los productos producidos en la Entidad a cualquier sitio del mercado donde haya demanda o ésta se pueda construir, sea un mercado local, nacional o internacional, privilegiando los espacios que demanden productos que tengan valor agregado en su proceso.

ARTÍCULO 111.- El Ejecutivo del Estado construirá una estrategia entre todos los involucrados en los procesos productivos para que todos los productos que se produzcan en Durango y particularmente los productos que salgan del Estado, adquieran al menos un paso en el valor agregado de su proceso dentro del territorio estatal.

ARTÍCULO 112.- El Ejecutivo del estado, creará el Centro Estatal de Competitividad para el Sector Rural, que acompañe al productor desde el proceso de certificación de su actividad productiva de acuerdo con las reglas de calidad del mercado mundial, hasta su inserción con su producto primario o

transformado en cualquier mercado nacional o internacional que tenga aceptación por los productos del estado.

ARTÍCULO 113.- El Centro Estatal de Competitividad buscará conocer y desarrollar mercados para productos de Durango en cualquier parte del mundo y ofrecerá a los productores de Durango los siguientes servicios:

I.- Acceso a toda la información que sobre normas y requisitos de procesos y procedimientos que en materia de sanidad e inocuidad tenga cualquier mercado en el mundo; para ello, establecerá a través de las dependencias del ejecutivo federal: SAGARPA, SE, BANCOMEXT y la SRE, convenios de trabajo para acceder a la reglamentación vigente a nivel mundial sobre inocuidad y salud en materia de alimentos y productos de consumo en las sociedades en el mundo;

II.- Integración de un cuerpo técnico especializado en salud e inocuidad alimentaria para que a solicitud de cualquier productor que pretenda llegar al mercado internacional, se revise y se determine el estado actual de su proceso de producción y se hagan las recomendaciones necesarias para obtener el nivel de certificación de su predio o su sistema de producción;

III.- Establecer convenios de colaboración con las empresas de certificación de calidad e inocuidad alimentaria para que a partir de las funciones del Centro, se otorguen los certificados que acrediten un proceso productivo apegado a las reglas de calidad mundial;

IV.- Integrar y difundir la información sobre los conductos para acceder a los mercados del país y del exterior, del funcionamiento de las bolsas agropecuarias que rigen los productos básicos en el mundo, de la disponibilidad de insumos y productos que se requieren para la producción y comercialización y elaborar y actualizar constantemente un padrón de comercializadores estatales, nacionales e internacionales que sean reconocidos y estén certificados por las dependencias federales de México; y,

V.- Mantener vigentes los certificados de denominación de origen y desarrollar nuevos esquemas para otros productos y procesos originados en Durango.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DEL INSTITUTO ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE MARCAS

ARTÍCULO 114.- Derivado del funcionamiento Del Centro Estatal de Competitividad, el Ejecutivo del Estado promoverá la creación de un Instituto Estatal para el Desarrollo de Marcas que mediante el uso de la tecnología disponible, transforme los productos primarios en productos elaborados.

ARTÍCULO 115.- El Instituto Estatal para el Desarrollo de Marcas a que se refiere el artículo anterior, se constituirá con la participación de las Universidades y Centros de Investigación en el Estado y las Instituciones de nivel nacional con quienes se establecerán convenios de colaboración signados por el titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 116.- El Instituto Estatal para el Desarrollo de Marcas será una entidad descentralizada del ejecutivo del estado, dotado de autonomía y

patrimonio propio y sujeto al apoyo gubernamental y el de los particulares para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Artículo 117.- El Instituto recibirá en sus instalaciones las muestras de los productos primarios producidos en Durango y a través de su personal o el de las empresas e instituciones con quien tenga convenios, buscará desarrollar productos elaborados con diferentes presentaciones que presentará como oferta en los mercados internacionales para iniciar con ello el desarrollo de marcas y la apertura de otros mercados.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y AGROINDUSTRIA

ARTÍCULO 118.- La Secretaría, promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria y demás bienes y servicios que se realicen en el ámbito de las regiones rurales, mediante esquemas que permitan coordinar los esfuerzos de las diversas Dependencias y Entidades Públicas, de los agentes de la sociedad rural y sus organizaciones económicas, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización, acreditando la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, el carácter orgánico o sustentable de los productos y procesos productivos y elevando la competitividad de las cadenas productivas, así como impulsar la formación y consolidación de las empresas comercializadoras y de los mercados que a su vez permitan asegurar el abasto interno y aumentar la competitividad del sector, en concordancia con las normas y tratados internacionales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 119.- Las acciones de comercialización atenderán los siguientes propósitos:

I.- Establecer e instrumentar reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, en el mercado interior;

II.- Procurar una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, así como elevar la competitividad del sector rural y de las cadenas productivas del mismo;

III.- Favorecer la relación de intercambio de los agentes de la sociedad rural;

IV.- Inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria Estatal;

V.- Propiciar un mejor abasto de alimentos;

VI.- Evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores;

VII.- Estimular el fortalecimiento de las empresas comercializadoras y de servicios de acopio y almacenamiento de los sectores social y privado, así como la adquisición y venta de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural;

VIII.- Inducir la formación de mecanismos de reconocimiento, en el mercado, de los costos incrementales de la producción sustentable y los servicios ambientales; y

IX.- Fortalecer el mercado interno y la competitividad de la producción estatal.

ARTÍCULO 120.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría, con la participación del Consejo Estatal, elaborarán el Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural, así como en los programas anuales correspondientes, los que serán incorporados a los programas sectoriales y los programas operativos anuales de las dependencias y entidades correspondientes.

ARTÍCULO 121.- El Gobierno Estatal, a través de la Secretaría promoverá entre los agentes económicos la celebración de convenios y esquemas de producción por contrato mediante la organización de los productores y la canalización de apoyos.

ARTÍCULO 122.- El Gobierno Estatal, a través de la Secretaría, determinará el monto y forma de asignar a los productores los apoyos directos, que previamente hayan sido considerados en el programa y el presupuesto contenido en la Ley de Egresos del Estado para el sector rural; los que, conjuntamente con los apoyos a la comercialización, buscarán la rentabilidad de las actividades agropecuarias y la permanente mejoría de la competitividad e ingreso de los productores.

ARTÍCULO 123.- La Secretaría en coordinación con el Gobierno Federal y la participación de los Consejos Municipales y Distritales, fomentará las exportaciones de productos estatales mediante el acreditamiento de la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, su carácter orgánico o sustentable y la implementación de programas que estimulen y apoyen la producción y transformación de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural para aprovechar las oportunidades regionales y estatales.

ARTÍCULO 124.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y las organizaciones de productores, realizarán las gestiones conducentes para el desarrollo agroindustrial, a través de las siguientes acciones:

I.- Impulso a la rehabilitación de la agroindustria inactiva o con operación deficiente, cuando estas comprueben su viabilidad;

II.- Fortalecer a las organizaciones que cuentan con empresas rurales en las diferentes etapas del proceso de producción;

III.- Procurar la concurrencia de recursos federales, estatales y municipales, así como de los propios beneficiarios a fin de asegurar la corresponsabilidad entre estos y los productores;

IV.- Promover la modernización, incorporando tecnologías a fin de que las empresas existentes y las que se instalen, puedan competir en el mercado nacional e internacional preservando el medio ambiente; y

V.- Impulsar activamente al sector productivo, a fin de aprovechar las ventajas comparativas y los nichos de mercado que ofrece la apertura comercial.

ARTÍCULO 125.- El Gobierno Estatal, promoverá la constitución, integración, consolidación y capitalización de las empresas comercializadoras de los sectores social y privado dedicadas al acopio y venta de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural y en especial los procesos de acondicionamiento y transformación industrial que las mismas realicen. Además, el Gobierno Estatal apoyará la realización de estudios de mercado y la promoción de productos en los mercados nacional y extranjero. Asimismo, brindará a los productores rurales asistencia de asesoría y capacitación en operaciones de exportación, contratación, transportes y cobranza, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 126.- La Secretaría apoyará a los productores y empresas rurales debidamente acreditadas, teniendo preferencia grupos vulnerables, adultos mayores, población indígena, pequeños propietarios, y agentes económicos con bajos ingresos para que puedan acceder a recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas, de las siguientes líneas de crédito:

I.- De avío y refaccionarios para la producción e inversión de capital en las actividades agropecuarias; para promover la agricultura por contrato; para el fomento de las asociaciones estratégicas, para la constitución y consolidación de empresas rurales, para el desarrollo de plantaciones frutícolas, industriales y forestales; para la agroindustria y las explotaciones acuícolas; así como para actividades que permitan diversificar las oportunidades de ingreso y empleo en el ámbito rural;

II.- Inversión gubernamental en infraestructura de acopio y almacenamiento, fondos para la pignoración de cosechas y mantenimiento de inventarios;

III.- Apoyo a la exportación de la producción Estatal;

IV.- Inversión en infraestructura hidroagrícola y tecnificación de los sistemas de riego;

V.- Consolidación de la propiedad rural y la reconversión productiva;

VI.- Inversión para el cumplimiento de regulaciones ambientales y las relativas a la inocuidad de los productos;

VII.- Apoyos para innovaciones de procesos productivos en el medio rural, tales como cultivos, riegos, cosechas, transformación industrial y sus fases de comercialización; y

VIII.- Recursos para acciones colaterales que garanticen la recuperación de las inversiones.

ARTÍCULO 127.- La Secretaría, con la participación del Consejo Estatal, definirá mecanismos para vincular la banca social con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo privada, con el fin de promover el desarrollo rural de la Entidad. Asimismo, establecerá apoyos especiales a iniciativas financieras locales viables que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural, incluyendo:

- I.- Apoyo con capital semilla;
- II.- Créditos de inversión de largo plazo;
- III.- Apoyo con asistencia técnica y programas de desarrollo de capital humano y social;
- IV.- Establecimiento y acceso a información;
- V.- Mecanismos de refinanciamiento; y
- VI. Preferencia en el acceso a programas gubernamentales.

ARTÍCULO 128.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría mediante convenios de coordinación con los gobiernos federal y municipales, impulsará el desarrollo de esquemas locales de financiamiento rural, que amplíen la cobertura institucional, promoviendo y apoyando con recursos financieros el surgimiento y consolidación de iniciativas locales que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural, con base en criterios de viabilidad y autosuficiencia y favorecerá su conexión con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo privada y social.

Con tal fin, realizará las siguientes acciones:

- I.- Apoyar la emergencia y consolidación de proyectos locales de financiamiento, ahorro y seguro, bajo criterios de corresponsabilidad, garantía solidaria de los asociados y sostenibilidad financiera, que faciliten el acceso de los productores a tales servicios y a los esquemas institucionales de mayor cobertura;
- II.- Apoyar técnica y financieramente a organizaciones económicas de productores, para la creación de sistemas financieros autónomos y descentralizados;
- III.- Canalizar apoyos económicos para desarrollar el capital humano y social de los organismos de los productores que conformen esquemas de financiamiento complementarios de la cobertura del sistema financiero institucional; y
- IV.- Normar y facilitar a los productores el uso financiero de los instrumentos de apoyo directo al ingreso, la productividad y la comercialización, para complementar los procesos de capitalización.

ARTÍCULO 129.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso con la colaboración del Gobierno Federal, podrán gestionar el establecimiento de fondos a fin de apoyar:

I.- La capitalización de iniciativas de inversión de las organizaciones económicas de los productores debidamente acreditadas;

II.- La formulación de proyectos y programas agropecuarios, forestales y de desarrollo rural de factibilidad técnica, económica y financiera;

III.- El otorgamiento de garantías para respaldar proyectos de importancia estratégica regional de conformidad con la ley en la materia; y

IV.- El cumplimiento de los programas y apoyos gubernamentales a que se refieren las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 130.- El Gobierno del Estado, gestionará mecanismos de financiamiento rural, entre la banca de desarrollo e instituciones del sector público especializadas; la banca comercial y organismos privados de financiamiento; la banca social y organismos financieros de los productores rurales.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SEGURO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 131.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría promoverá el Seguro Agrícola y la reconversión productiva.

ARTÍCULO 132.- La Secretaría promoverá el cambio tecnológico impulsando esquemas de riesgo con los productores y demás agentes del sector rural, para lo cual, a través de las dependencias competentes, procurará proveer los instrumentos, y recursos públicos necesarios y, además, promoverá un esquema diferenciado en apoyo a las regiones del Estado con menor desarrollo.

ARTÍCULO 133.- El Gobierno del Estado, en la administración de riesgos inherentes al cambio tecnológico en las actividades del sector rural, promoverá apoyos al productor que coadyuven a cubrir las primas del servicio de aseguramiento de riesgos y de mercado.

Los apoyos económicos se entregarán prioritariamente por conducto de las organizaciones mutualistas o fondos de aseguramiento de los productores y también de las empresas aseguradoras de los productores debidamente constituidas.

ARTÍCULO 134.- Los servicios de aseguramiento en la administración de los riesgos inherentes a las actividades agropecuarias que se realicen y la cobertura de precios, serán difundidos por la Secretaría, orientando a los productores y demás agentes de la sociedad rural.

El servicio de aseguramiento que promueva el Gobierno del Estado, procurará incluir los instrumentos para la cobertura de riesgos de producción y las contingencias climatológicas y sanitarias, además de complementarse con instrumentos para el manejo de riesgos de paridad cambiaria y de mercado y de pérdidas patrimoniales en caso de desastres naturales, a efecto de proporcionar

a los productores mayor capacidad para administrar los riesgos relevantes en la actividad económica del sector.

ARTÍCULO 135.- La Secretaría propiciará, con la participación de los gobiernos municipales y de los sectores social y privado, la utilización de instrumentos para la administración de riesgos, tanto de producción como de mercado.

Con el fin de facilitar el acceso de los productores al servicio de aseguramiento y ampliar su cobertura institucional, la Secretaría promoverá que las organizaciones económicas de los productores, obtengan los apoyos conducentes, para la constitución y funcionamiento de fondos de aseguramiento y esquemas mutualistas; así como su involucramiento en fondos de financiamiento, inversión y la administración de otros riesgos.

De la misma manera, fomentará la utilización de coberturas de precios en los mercados de futuros.

ARTÍCULO 136.- La Secretaría promoverá un programa para la formación de organizaciones mutualistas y fondos de aseguramiento con funciones de auto aseguramiento en el marco de las leyes en la materia, con el fin de facilitar el acceso de los productores al servicio de aseguramiento y generalizar su cobertura.

Asimismo, promoverá la creación de organismos especializados de los productores para la administración de coberturas de precios y la prestación de los servicios especializados inherentes.

ARTÍCULO 137.- Con el objeto de reducir los índices de siniestralidad y la vulnerabilidad de las unidades productivas ante contingencias climatológicas, la Secretaría, en coordinación con los órdenes de gobierno, establecerá programas de reconversión productiva en las regiones de siniestralidad recurrente y baja productividad.

ARTÍCULO 138.- El Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia formulará y mantendrá actualizada una Carta de Riesgo en cuencas hídricas, a fin de establecer los programas de prevención de desastres, que incluyan obras de conservación de suelo, agua y manejo de avenidas.

ARTÍCULO 139.- Las obras a que se refiere el artículo 112 de la presente Ley, se aplicarán únicamente en las regiones que requieran programas de reconversión productiva, en las que el Consejo Estatal así lo determiné, tomando en cuenta las alternativas sustentables probadas de cambio tecnológico o cambio de patrón de cultivos.

Los apoyos que se otorguen para la reconversión productiva deberán ser considerados en los programas estatal y municipal y deberán operar en forma coordinada y complementaria con los tres órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 140.- El Gobierno del Estado procurará apoyos, que tendrán como propósito compensar al productor y demás agentes de la sociedad rural por desastres naturales en regiones determinadas y eventuales contingencias de

mercado, cuyas modalidades y mecanismos de apoyo serán definidos por las diferentes dependencias y entidades de los órdenes de gobierno participantes.

CAPÍTULO DECIMO CUARTO DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA

ARTÍCULO 141.- La Secretaría, a través del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable o de cualquier otro órgano que se constituye para tal efecto, se encargará de generar, compilar, sistematizar y difundir información económica, agropecuaria, de recursos naturales, tecnológica, industrial y de servicios, con el objeto de proveer de información oportuna a productores y actores económicos que participan en la producción y en los mercados del sector rural, que les permita fortalecer su autonomía en la toma de decisiones.

La información para el desarrollo rural sustentable se integrará a nivel estatal, regional y municipal relacionada con aspectos económicos relevantes de la actividad agropecuaria, y en general, con el desarrollo rural; información de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos y calidades, expectativas de producción y precios; mercados de insumos y condiciones climatológicas prevalecientes y esperadas, así como de fuentes nacional e internacional.

ARTÍCULO 142.- Para los efectos de la planeación del desarrollo rural sustentable en la Entidad, el Comité Estatal de Información, Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable proporcionará la información que se le solicite.

Asimismo, este Comité podrá remitir la información que genere a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal conforme a los convenios y acuerdos que suscriba con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 143.- La información que genere el Comité Estatal de Información, Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable será validada por este, por lo tanto será la fuente oficial de difusión de cifras y estadísticas en su ámbito territorial, que apoye a los consejos estatal, distritales y municipales en sus procesos de planeación.

ARTÍCULO 144.- El Comité Estatal de Información, Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable tendrá la estructura y funciones determinadas en su Reglamento Interior.

ARTÍCULO 145.- El Comité Estatal de Información, Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable, integrará esfuerzos en la materia con la participación de:

- I.- Las dependencias y entidades que generen información para el sector rural;
- II.- Las instituciones de educación pública y privada y de investigación que desarrollan actividades en la materia;
- III.- El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;

IV.- Las organizaciones y particulares dedicadas a la investigación agropecuaria;

V.- El Consejo Estatal; y

VI.- Los demás que considere necesarios para cumplir con sus propósitos.

ARTÍCULO 146.- La información para el desarrollo rural sustentable estará disponible a consulta abierta al público en general y todas las oficinas de las instituciones que participen en el Comité Estatal de Información, Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable, así como en medios electrónicos y publicaciones idóneas.

CAPÍTULO DECIMO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS

ARTÍCULO 147.- La Secretaría fomentará la integración de asociaciones y, organizaciones, agroindustrias y empresas rurales, y fortalecerá las existentes, a fin de impulsar el mejoramiento de los procesos de producción, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios, acuícolas y forestales.

ARTÍCULO 148.- La organización y asociación económica en el medio rural, tanto del sector privado como del social deberán estar debidamente acreditadas, y tendrá las siguientes prioridades:

I.- La participación de los agentes de la sociedad rural en la formulación, diseño e instrumentación de las políticas de fomento del desarrollo rural;

II.- El establecimiento de mecanismos para la concertación y el consenso entre la sociedad rural y los órdenes de Gobierno;

III.- El fortalecimiento de la capacidad de autogestión, negociación y acceso de los productores a los mercados, a los procesos de agregación de valor, a los apoyos y subsidios y a la información económica y productiva;

IV.- La promoción y articulación de las cadenas producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los actores económicos participantes en ellas, a través de la constitución y seguimiento de los comités estatales de sistema producto;

V.- La reducción de los costos de intermediación, así como promover el acceso a los servicios, venta de productos y adquisición de insumos;

VI.- El aumento de la cobertura y calidad de los procesos de capacitación productiva, laboral, tecnológica, empresarial y agraria, que estimule y apoye a los productores en el proceso de desarrollo rural, promoviendo la diversificación de las actividades económicas, la constitución y consolidación de empresas rurales y la generación de empleo;

VII.- El impulso a la integración o compactación de unidades de producción rural, mediante programas de: reconversión productiva, de reagrupamiento de predios y parcelas de minifundio, atendiendo las disposiciones constitucionales y la legislación aplicable;

VIII.- La promoción, mediante la participación y compromiso de las organizaciones sociales y económicas, del mejor uso y destino de los recursos naturales para preservar y mejorar el medio ambiente y atendiendo los criterios de sustentabilidad previstos en esta Ley;

IX.- El fortalecimiento de las unidades productivas familiares y grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales; y

X.- La asesoría y apoyo a las organizaciones del sector, en los procesos de regularización de tenencia de la tierra ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 149.- Las organizaciones no gubernamentales que realicen programas propios del sector rural para acceder a recursos públicos, deberán sujetarse a las reglas de operación del programa estatal.

ARTÍCULO 150.- La Secretaría integrará un registro de organizaciones y beneficiarios apoyados con recursos públicos y de los que a la fecha se encuentren en cartera vencida no justificada, a fin de evitar posteriores endeudamientos, mismo que se dará a conocer a las dependencias, entidades que realicen actividades del sector y al Consejo Estatal.

ARTÍCULO 151.- La Secretaría promoverá la constitución de comités estatales de sistema-producto formada por productores que faciliten los procesos de organización y capacitación, como base para consolidar los comités regionales.

ARTÍCULO 152.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría promoverá con los comités estatales de sistemas-producto, así como empresas privadas y organizaciones del sector rural transacciones comerciales de los productos y subproductos agropecuarios.

CAPÍTULO DECIMO SEXTO DE LA SUSTENTABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN RURAL

ARTÍCULO 153.- La sustentabilidad será criterio rector en el fomento a las actividades productivas, a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptables.

Quienes hagan uso productivo de las tierras deberán seleccionar técnicas y cultivos que garanticen la conservación o incremento de la productividad, de acuerdo con la aptitud de las tierras y las condiciones socioeconómicas de los productores. En el caso del uso de tierras de pastoreo, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado.

ARTÍCULO 154.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, el Gobierno del Estado en coordinación con los gobiernos Federal y Municipales,

cuando así lo convengan, fomentarán el uso del suelo más pertinente de acuerdo con sus características y potencial productivo, así como los procesos de producción más adecuados para la conservación y mejoramiento de las tierras y el agua.

ARTÍCULO 155.- Los programas de fomento productivo tendrán como objetivo principal reducir los riesgos generados por el uso del fuego y la emisión de contaminantes, ofreciendo a los productores alternativas de producción de mayor potencial productivo y rentabilidad económica y ecológica.

ARTÍCULO 156.- La Secretaría coadyuvará con las autoridades competentes en la promoción de programas tendientes a la formación de una cultura del cuidado del agua.

Los programas para la tecnificación del riego que realicen el gobierno del Estado y los municipales darán atención prioritaria a las regiones en las que se registre sobreexplotación de los recursos hidráulicos subterráneos o degradación de la calidad de las aguas, en correspondencia con los compromisos de organizaciones y productores de ajustar la explotación de los recursos en términos que garanticen la sustentabilidad de la producción.

ARTÍCULO 157.- El Gobierno del Estado, a través de los programas de fomento estimulará a los productores de bienes y servicios para la adopción de tecnologías de producción que optimicen el uso del agua y la energía e incrementen la productividad sustentable, a través de los contratos previstos en la presente Ley.

ARTÍCULO 158.- La Secretaría, con la participación del Consejo Estatal, determinará zonas de reconversión productiva que deberá atender de manera prioritaria, considerando la fragilidad, la degradación o sobreutilización de los recursos naturales.

ARTÍCULO 159.- El Gobierno Estatal, en coordinación con los gobiernos municipales, apoyará de manera prioritaria a los productores de zonas de reconversión, y especialmente a las ubicadas en las partes altas de las cuencas, a fin de que lleven a cabo la transformación de sus actividades productivas con base en el óptimo uso del suelo y agua, mediante prácticas agrícolas, ganaderas y forestales, que permitan asegurar una producción sustentable, así como la reducción de los siniestros, la pérdida de vidas humanas y de bienes por desastres naturales.

ARTÍCULO 160.- La política y programas de fomento a la producción atenderán prioritariamente el criterio de sustentabilidad en relación con el aprovechamiento de los recursos, ajustando las oportunidades de mercado, tomando en cuenta los planteamientos de los productores en cuanto a la aceptación de las prácticas y tecnologías para la producción.

ARTÍCULO 161.- En atención al criterio de sustentabilidad, el Gobierno del Estado promoverá la reestructuración de unidades de producción rural en el marco previsto por la legislación aplicable, con objeto de que el tamaño de las unidades productivas resultantes permita una explotación rentable mediante la utilización de técnicas productivas adecuadas a la conservación y uso de los

recursos naturales, conforme a la aptitud de los suelos y a consideraciones de mercado.

Los propietarios rurales que opten por realizar lo conducente para la reestructuración de la propiedad agraria y adicionalmente participen en los programas de desarrollo rural, recibirán de manera prioritaria los apoyos previstos dentro de los programas respectivos.

ARTÍCULO 162.- Los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas, propietarios o poseedores de los predios en áreas naturales de competencia estatal, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley de la materia y el Desarrollo Sustentable del Estado de Durango y demás ordenamientos aplicables.

El Gobierno Estatal, prestará asesoría técnica y legal para que los interesados formulen sus proyectos y tengan acceso a los apoyos gubernamentales.

ARTÍCULO 163.- La Secretaría, con la participación del Consejo Estatal, establecerá las medidas necesarias para coadyuvar la integridad del patrimonio de biodiversidad estatal, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinos.

CAPITULO DECIMO SÉPTIMO DE LA SANIDAD AGROPECUARIA

ARTÍCULO 164.- En materia de sanidad vegetal, salud animal y lo relativo a los organismos genéticamente modificados, la política se orientará a reducir los riesgos en estos subsectores y la salud pública, así como fortalecer su productividad y facilitar la comercialización regional, nacional e internacional de los productos y subproductos.

Las acciones y programas que realicen las Dependencias y Entidades competentes se ajustarán a lo previsto por las leyes federales, estatales y a las convenciones internacionales en la materia.

ARTÍCULO 165.- La Secretaría fomentará, organizará e implementará planes de emergencia fitozoosanitarios, con la participación de los gobiernos federal y municipal, productores y particulares; asimismo impulsará los programas para el fomento de la sanidad agropecuaria con la participación de los consejos municipales.

ARTÍCULO 166.- El Gobierno del Estado a través de convenios de coordinación con el Gobierno Federal, realizará acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de puntos de verificación ubicados en el Estado de Durango, a fin de verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas fitosanitarias y zoonosanitarias relativas a la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, así como coadyuvar y proteger los avances de las campañas sanitarias, con la finalidad de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades y en general, a cualquier bien de origen animal, vegetal que represente riesgos de interés cuarentenario, biológico o de salud pública.

Asimismo, intercambiará información y establecerá la coordinación necesaria con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para evitar el ingreso irregular de productos, dado el riesgo sanitario que representan.

Para delimitar las regiones sanitarias dentro del Estado y realizar la inspección de la movilización estatal e interregional de los productos y subproductos agropecuarios y forestales, el Gobierno del Estado, a través de convenios, reglamentos y comisiones que constituya con el Gobierno federal, establecerá infraestructura y equipamiento a los puntos de verificación fitozoosanitarios.

Para delimitar las regiones fitozoosanitarias y realizar la inspección de la movilización interregional de los animales, plantas, productos y subproductos agropecuarios, el Gobierno Estatal a través de la Secretaría mediante convenios de coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, llevará a cabo la instalación de la infraestructura necesaria y su equipamiento, que constituirán los cordones sanitarios de inspección federal.

ARTÍCULO 167.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, participará en foros nacionales rectores de los criterios cuarentenarios e impulsará la formulación de otros criterios pertinentes para su adopción en las convenciones internacionales; asimismo, promoverá las adecuaciones convenientes en los programas y regulaciones nacionales que permitan actuar con oportunidad en defensa de los intereses del comercio de los productos nacionales, ante la implantación en el ámbito internacional de criterios regulatorios relativos a la inocuidad alimentaria, la cual será objeto de acciones programáticas y regulaciones específicas a cargo del Gobierno Estatal. La Secretaría, promoverá la concertación con las autoridades agropecuarias y de sanidad de los Estados colindantes, para realizar campañas fitozoosanitarias conjuntas, con el fin de proteger la sanidad de la producción agropecuaria, forestal y acuícola estatal.

ARTÍCULO 168.- Se consideran de interés público las medidas de prevención para que los organismos de origen animal, vegetal, productos y subproductos o genéticamente modificados sean inocuos para la salud humana, por lo que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría mediante convenios con el Gobierno Federal, establecerá mecanismos e instrumentos relativos a la bioseguridad y a la producción, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general uso y aprovechamiento de dichos organismos, sus productos y subproductos, con la información suficiente y oportuna a los consumidores.

En caso de presunción de riesgo fitozoosanitario o de efectos indeseados del uso de organismos genéticamente modificados, ante la insuficiencia de evidencias científicas adecuadas, las orientaciones y medidas correspondientes seguirán invariablemente el principio de precaución y el derecho a la protección de la salud.

Esta materia se regulará por la normatividad aplicable al respecto.

ARTÍCULO 169.- Los transportistas de animales, vegetales, sus productos y subproductos deberán detenerse en los puntos de verificación e inspección fitoosanitarios, con el fin de permitir que la Secretaría verifique que cumplen con la normatividad aplicable.

En caso de que los transportistas mencionados no cumplan con la normatividad aplicable, se les impedirá el tránsito, asimismo se formulará un acta circunstanciada, misma que se remitirá a la autoridad competente para su trámite correspondiente.

Para la movilización de animales, sus productos y subproductos en la Entidad, deberá acompañarse la guía de tránsito respectiva, y tratándose de productos y subproductos vegetales, la constancia de origen.

ARTÍCULO 170.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia podrá:

I.- Celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección fitoosanitarios con el propósito de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable;

II.- Suscribir convenios de colaboración con organizaciones de productores agropecuarios legalmente constituidas y registradas ante la autoridad sanitaria que corresponda, para que conjuntamente con las instancias competentes, fortalezcan acciones para el mantenimiento, operación, inspección y supervisión en los puntos de control y verificación fitoosanitarios;

III.- Promover la participación de los Ayuntamientos en casos de riesgo sanitario o de salud pública;

IV.- Celebrar convenios de coordinación con las autoridades competentes para proporcionar seguridad pública en los puntos de inspección y vigilancia fitoosanitarios con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

V.- Suscribir convenios de coordinación con el Gobierno Federal para la inspección de rastros y lugares de sacrificio de animales para consumo humano, autorizados para su funcionamiento por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El sacrificio de animales para abasto sólo podrá realizarse en lugares autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

VI.- Celebrar convenios de coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para la inspección de empacadoras, y centros de acopio de productos agrícolas, autorizados por esta; y

VII.- Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, y dar a conocer a las autoridades competentes las violaciones a estas.

TITULO CUARTO DEL DESARROLLO RURAL DE COMUNIDADES Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

CAPITULO PRIMERO DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES MENONITAS

ARTÍCULO 171.- La Secretaría, la Comisión Intersecretarial y los Consejos Estatal, Distritales y Municipales todos ellos coordinados, implementarán programas de producción agropecuaria en las comunidades indígenas y menonitas del Estado de Durango.

ARTÍCULO 172.- Los proyectos sociales que se elaboren en las comunidades indígenas y menonitas deberán respetar y promover la conservación de las costumbres, la preservación de la lengua y su cultura.

ARTÍCULO 173.- La Secretaría se encargará de asesorar y representar, y en su caso, promover convenios con otras entidades federativas a efecto de propiciar el trabajo conjunto y uniforme entre las comunidades indígenas y menonitas para integrarse al desarrollo.

ARTÍCULO 174.- La Secretaría promoverá que las instituciones educativas realicen investigaciones a cerca de la medicina y nutrición tradicional, para aprovechamiento general y convalidación de los conocimientos de las etnias locales.

ARTÍCULO 175.- La Secretaría se encargará de propiciar el establecimiento de industrias agropecuarias en las regiones indígenas y menonitas y coadyuvará en la asesoría técnica y financiera que permita la consolidación de dichas industrias.

ARTÍCULO 176.- Los Consejos Distritales y Municipales serán las unidades más cercanas a los pueblos indígenas y menonitas en cuanto al Desarrollo Rural Sustentable, estarán obligados a apoyarlos en sus demandas que contribuyan a su bienestar.

ARTÍCULO 177.- Los proyectos económicos que se elaboren en las comunidades indígenas y menonitas deberán propiciar el manejo sustentable de los recursos naturales, el precio justo y equitativo de sus productos y la conservación de los valores comunitarios y familiares.

ARTÍCULO 178.- Para productores en zonas marginadas y comunidades indígenas, se impulsará la producción de alimentos a pequeña escala, se fomentará el establecimiento de huertos familiares y se fomentará la organización entre pequeños productores, de tal forma que se fomente la actividad productiva de auto subsistencia.

ARTÍCULO 179.- La Comisión Intersecretarial promoverá la difusión de las expresiones populares y étnicas de Durango.

CAPITULO SEGUNDO

ATENCIÓN PRIORITARIA A ZONAS MARGINADAS Y POBLACIÓN VULNERABLE

ARTÍCULO 180.- Con base en los indicadores de pobreza y marginalidad que se publiquen a nivel federal y sean reconocidos como tales por el ejecutivo del estado, el Consejo Estatal definirá las regiones de atención prioritaria para el desarrollo rural y combate a la marginación en el estado de Durango, y serán objeto de consideración especial dentro de los programas de desarrollo rural

ARTÍCULO 181.- El Gobierno del Estado promoverá apoyos prioritarios y dirigidos a los grupos vulnerables de las regiones de alta y muy alta marginación caracterizados por sus condiciones de pobreza extrema.

ARTÍCULO 182.- Para la atención eficiente de las necesidades de las regiones marginadas, las autoridades de los municipios considerados como de alta y muy alta marginalidad elaborarán por la vía de su Consejo Municipal el catálogo priorizado de necesidades y por la vía del Consejo Estatal lo harán llegar al ejecutivo del Estado para que lo integre dentro de los programas de atención dirigidos a esas regiones.

I.- A través del Consejo Municipal, las autoridades de los municipios propondrán ante las autoridades educativas, impulsar especialmente los valores éticos, cívicos y los apegados a la legalidad y promoverán la educación tendiente a comprender y desarrollar el potencial de la región;

II.- Los programas de alimentación, nutrición y desayunos escolares que aplique el Ejecutivo Estatal tendrán como prioridad atender a la población más pobre del medio rural;

III.- Los Consejos Municipales participarán en la prevención y detección de necesidades de salud e integrarán un programa regional de atención en coordinación con la Secretaría de Salud;

IV.- En la atención a las necesidades de vivienda rural deberá considerar el uso de materiales locales y regionales de construcción, la tipología de la vivienda de la zona y la introducción de servicios públicos, respetando sus formas de asentamiento territorial.

ARTÍCULO 183.- Los programas de atención a municipios en pobreza extrema tendrán como propósito mejorar la calidad de vida de las personas que vivan en estas regiones y bajo estas condiciones, integrando todos los programas realizables en el ámbito estatal que mejoren la salud, la educación, la seguridad, la alimentación, la cultura y prioritariamente que mejoren el ingreso de las familias.

Para ello, los programas de todas las dependencias que participan en la Comisión Intersecretarial deberán:

I.- Mejorar la rentabilidad de los sectores que sostienen económicamente a una región, acercando y facilitando el acceso a los equipos y herramientas necesarios en la producción forestal, agrícola, pecuaria, acuícola, minera y turística o de otros servicios que sirvan como sustento a las familias rurales;

II.- Hacer competitivo al individuo rural para que no dependa solo de la aplicación de programas de asistencia sino que con la participación de los sectores que generan capital humano, se logre una capacitación real, sostenida y adecuada al potencial de producción de cada una de las regiones del estado;

III.- Acercar a las instituciones de educación e investigación con las necesidades sociales de estas regiones del estado para instrumentar programas de extensionismo que acompañen el mejor desempeño de la actividad productiva.

IV. Mejorar la alimentación y la economía familiar, mediante apoyos para el incremento y diversificación de la producción de traspatio y autoconsumo;

V. Apoyar el establecimiento y desarrollo de empresas rurales para integrar procesos de industrialización, que permitan agregar valor a los productos;

VI. Mejorar la articulación de las cadenas producción-consumo y diversificar las fuentes de ingreso;

VII. Promover la diversificación económica con actividades y oportunidades no agropecuarias, sino de carácter manufacturero y de servicios;

VIII. Fortalecer las organizaciones sociales rurales, fundamentalmente aquellas orientadas en la cooperación y asociación con fines productivos;

IX. Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de uso colectivo; y,

X. Crear y desarrollar mercados para productos rurales no tradicionales.

ARTÍCULO 184.- La atención prioritaria a los productores y comunidades de los municipios de alta y muy alta marginación, tendrá un enfoque productivo orientado en términos de justicia social y equidad y será respetuoso de los valores culturales y de los usos y costumbres de los pueblos tradicionales.

ARTÍCULO 185.- Los individuos pertenecientes a las etnias del estado, los menores de edad, las mujeres, los jornaleros agrícolas, los adultos mayores y los discapacitados, con o sin tierra, serán atendidos a través de programas enfocados a su propia problemática, integrando los programas que mejoran la productividad con los de carácter asistencial y los programas de empleo temporal para romper con la generación estacional de los ingresos y lograr un soporte continuo de la economía de la familia y el arraigo en su lugar de origen.

CAPITULO TERCERO DE LOS TRABAJADORES Y JORNALEROS AGRÍCOLAS

ARTÍCULO 186.- Los trabajadores agrícolas migratorios o jornaleros agrícolas, son grupos sociales altamente vulnerables, por lo que tendrán prioridad en el otorgamiento de apoyos diferenciados del Gobierno Estatal, para mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 187.- El Consejo Estatal propondrá y vigilará la instrumentación de programas especialmente diseñados para que los jornaleros agrícolas tengan acceso a los servicios públicos básicos en las zonas rurales; acceso a programas de vivienda, al fortalecimiento de la infraestructura de educativa, de salud y alimentación y el financiamiento para actividades productivas, donde el estado otorgue la garantía para la inversión.

ARTÍCULO 188.- Se promoverán mecanismos para la formación y capacitación de los trabajadores agrícolas, de seguridad social y servicios públicos básicos.

ARTÍCULO 189.- El Consejo Estatal propondrá mecanismos para la reversión de la cultura migratoria y facilitar en caso de que su origen sea duranguense, el arraigo en los lugares de origen de los trabajadores y jornaleros agrícolas.

ARTÍCULO 190.- Cuando los trabajadores agrícolas migratorios provengan de otra entidad de la república o del extranjero, el estado ofrecerá y vigilará el respeto estricto a sus derechos fundamentales, consagrados en la Constitución y en la ley de migrantes para el estado de Durango.

ARTÍCULO 191.- Sin contravenir la legislación federal de la materia, el Estado de Durango ofrecerá facilidades para el establecimiento permanente de migrantes en el territorio de la entidad.

TÍTULO QUINTO DEL DERECHO CIUDADANO DE DENUNCIA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 192.- Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría, todo hecho, acto u omisión que:

I.- Viole o infrinja la normatividad federal, estatal o municipal, en materia de sanidad vegetal y animal, y que esa acción ponga en peligro la salud humana;

II.- Cause daño a los recursos naturales, la biodiversidad, el abasto y la seguridad alimentaria;

III.- Cause daño al ambiente;

IV.- Se efectúe con la utilización de sustancias tóxicas en actividades productivas que afecten directamente a la salud humana;

V.- Se practique mediante operaciones fraudulentas en perjuicio de los productores rurales;

VI.- Se haga mediante el ejercicio de recursos públicos en conceptos diferentes para los que fueron otorgados, o sean aplicados sin observar la normatividad correspondiente;

VII.- Se efectúe para comercializar productos y servicios sin acatar las condiciones y requisitos sanitarios;

VIII.- Se realice con el fin de acaparar granos básicos con fines de especulación comercial;

IX.- Se lleve a cabo utilizando transgénicos, sin la autorización oficial;

X.- Se cometa por servidores públicos en perjuicio de los intereses de los productores rurales y en general de los habitantes del medio rural; y

XI.- Se cometa en contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 193.- Toda denuncia que se presente tendrá la orientación requerida, con el objeto de coadyuvar en la defensa de los intereses de los productores rurales, y en general de los habitantes del medio rural.

El denunciante deberá aportar todos los elementos de prueba con que cuente para sustentar su denuncia y se tramitará por escrito o por comparecencia.

ARTÍCULO 194.- En el caso de la comisión de algún delito se deberá hacer del conocimiento del Ministerio Público.

TITULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 195.- Son infracciones a esta Ley, las siguientes:

I.- No dar facilidades al personal autorizado por la Secretaría, en el ejercicio de las funciones que esta Ley le otorga;

II.- No contar con la guía de tránsito y certificado de origen para el transporte de productos y subproductos agropecuarios;

III.- Los actos u omisiones de los técnicos que provoquen daños a la producción agropecuaria, o a los recursos naturales;

IV.- Incurrir en falsedad respecto a cualquier información o documento que solicite o se presente a la Secretaría, sin perjuicio de la sanción penal que corresponda;

V.- No prevenir, o negarse sin causa justificada a mandato legítimo de la Secretaría, en la prevención o combate de plagas, enfermedades, incendios, degradación del suelo y a la preservación de los recursos naturales;

VI.- Causar daños en forma directa o indirecta o por negligencia en el combate de plagas y enfermedades;

VII.- No realizar prácticas de conservación de obras de infraestructura productiva, o de conservación de suelo y agua, cuando tengan obligación para ello;

VIII.- Incumplir las disposiciones establecidas para la comercialización de productos y subproductos agropecuarios;

IX.- No cumplir con los términos convenidos en los proyectos y acciones de apoyo, así como los actos y omisiones que propicien el uso indebido de los apoyos directos, subsidios, estímulos y todos aquellos instrumentos económicos diseñados para fomentar el desarrollo rural;

X.- La omisión de los municipios, respecto de no tratar las aguas residuales otorgadas por la federación y las descarguen sin tratar en los cultivos o cuerpos agua; y

XI.- No cumplir con las disposiciones legales en materia de salud agropecuaria previstas en esta Ley.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 196.- La Secretaría podrá imponer discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, cualquiera de las siguientes sanciones:

I.- Multa de veinte a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de cometerse la infracción;

II.- Clausura definitiva, parcial o total; y

III.- Revocación de autorizaciones, concesiones, permisos y apoyos otorgados por la Secretaría.

A los reincidentes de las infracciones señaladas en esta Ley, se les impondrá el doble de la multa o la clausura definitiva, atendiendo a la gravedad de la infracción.

Se considera que existe reincidencia, cuando se incurra en la misma infracción en el periodo de tres años, en cuyo caso se hará de conocimiento al Consejo Estatal.

Las multas que se impongan, se constituirán en crédito fiscal a favor del erario estatal, y se harán efectivas por la Secretaría de Finanzas y Administración mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 197.- Para imponer una sanción, la Secretaría deberá notificar previamente al infractor del inicio del procedimiento, para que este dentro de los diez días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso aporte pruebas y formule alegatos.

ARTÍCULO 198.- La Secretaría fundará y motivará su resolución, considerando:

- I.- Los daños producidos o que pudieran producirse a la producción agropecuaria, al ambiente o a los recursos naturales, así como la magnitud de los mismos;
- II.- El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos u omisiones que motiven la sanción;
- III.- El carácter intencional o culposo de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV.- El grado de participación e intervención en la preparación y ejecución de la infracción;
- V.- Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor;
- VI.- La gravedad de la infracción; y
- VII.- La reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 199.- Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, la Secretaría procederá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado.

ARTÍCULO 200.- La Secretaría podrá solicitar de las autoridades competentes el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 201.- Las sanciones administrativas podrán imponerse en más de una de las modalidades previstas en este capítulo.

ARTÍCULO 202.- Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución respectiva, las multas se determinarán separadamente, así como el monto total de todas ellas.

Cuando en una misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 203.- Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores.

ARTÍCULO 204.- La facultad de la Secretaría para imponer sanciones administrativas prescribe en cinco años. Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada o, desde que cesó si fuere continúa.

ARTÍCULO 205.- Cuando el infractor impugne los actos de la Secretaría, se interrumpirá la prescripción hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior recurso.

100

Los interesados podrán hacer valer la prescripción por vía de excepción y la Secretaría deberá declararla de oficio.

CAPÍTULO III DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 206.- Los interesados afectados por las resoluciones de la Secretaría, podrán interponer el recurso de revisión.

ARTÍCULO 207.- El plazo para interponer el recurso de revisión será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la resolución que se recurra.

ARTÍCULO 208.- El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante titular de la Secretaría, en cuyo caso será resuelto por el mismo.

Dicho escrito deberá expresar:

I.- La autoridad a quien se dirige;

II.- El nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones;

III.- El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;

IV.- Los agravios que se le causan;

V.- En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente; y

VI.- Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas jurídicas.

ARTÍCULO 209.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

I.- Lo solicite expresamente el recurrente;

II.- No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;

III.- No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y

IV.- Tratándose de multas, el recurrente garantice el importe de la multa en cualesquiera de las formas prevista en el Código Fiscal del Estado.

101

La Secretaría deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los tres días hábiles siguientes a su interposición.

ARTÍCULO 210.- El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando:

I.- Se presente fuera de término;

II.- No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del recurrente; y

III.- No aparezca suscrito por quien deba hacerlo, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo.

ARTÍCULO 211.- Se desechará por improcedente el recurso:

I.- Contra actos que sean materia de otro recurso, que se haya resuelto o pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;

II.- Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;

III.- Contra actos consumados de un modo irreparable;

IV.- Contra actos consentidos expresamente; y

V.- Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto impugnado.

ARTÍCULO 212.- Será sobreseído el recurso cuando:

I.- El promovente se desista expresamente del recurso;

II.- El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;

III.- Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

IV.- Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;

V.- Por falta de objeto o materia del acto respectivo; y

VI.- No se probare la existencia del acto impugnado.

ARTÍCULO 213.- El Titular de la Secretaría, encargado de resolver el recurso podrá:

I.- Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;

II.- Confirmar el acto impugnado;

III.- Declarar la inexistencia, nulidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente; y

IV.- Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

ARTÍCULO 214.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la Secretaría la facultad de invocar hechos notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto.

La Secretaría, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Igualmente, deberá dejar sin efectos legales los actos administrativos cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar cuidadosamente los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance en la resolución.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses.

ARTÍCULO 215.- No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y si la modificación es parcial, se precisará ésta.

ARTÍCULO 216.- La autoridad podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

La tramitación de la declaración no constituirá recurso, ni suspenderá el plazo para la interposición de éste, y tampoco suspenderá la ejecución del acto.

ARTÍCULO 217.- Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos que no obren en el expediente original derivado del acto impugnado, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez, formulen sus alegatos y presenten los documentos que estime procedentes.

No se tomarán en cuenta en la resolución del recurso, hechos, documentos o alegatos del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos durante el procedimiento administrativo no lo haya hecho.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- Cualquier trámite que se esté realizando antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirá tramitando y se resolverá de conformidad con los ordenamientos vigentes en la materia, al momento de su presentación.

CUARTO.- El Gobernador del Estado, expedirá dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, los reglamentos que prevé este ordenamiento y las demás disposiciones administrativas necesarias.

QUINTO.- El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Durango, deberá constituirse en un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

SEXTO.- El Gobernador del Estado con la participación del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, dispone de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para formular y publicar el Programa Estatal de Desarrollo Rural Sustentable.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., 23 de Marzo de 2011

Dip. Pedro Silerio García

**Dip. Marcial Saúl García
Abraham**

**Dip. Alfredo Héctor Ordaz
Hernández**

**Dip. Francisco Javier Ibarra
Jáquez**

Dip. Jaime Rivas Loaiza

Dip. Carlos Aguilera Andrade

Dip. José Francisco Acosta LLanes

104

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, SI DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. HAGO USO DE ESTA HONORABLE TRIBUNA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE AMPLIAR LOS MOTIVOS POR EL CUAL HEMOS PRESENTADO ESTA QUE CONSIDERO ES UNA IMPORTANTE INICIATIVA, PUES TIENE COMO OBJETIVO CREAR EN EL ESTADO DE DURANGO UN MARCO JURÍDICO QUE CUBRA LA NECESIDAD DE REGULAR EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, ESTA LEY QUE TENGO AQUÍ PRESENTE SEÑORES COMPAÑEROS DIPUTADOS CONSTA DE 217 ARTÍCULOS SEIS TÍTULOS Y DE SEIS TRANSITORIOS, EL OBJETO DE ESTA LEY ES PRECISAMENTE CREAR UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SOBRE TODO EVITE TANTA DISPARIEDAD EN LO QUE VIENE A SER EL MEDIO URBANO Y EL MEDIO RURAL, TENER LA POSIBILIDAD DE TRABAJAR EN LA PARTE ECONÓMICA, EN EL MEDIO RURAL, EN EL CAMPO, Y TAMBIÉN LO QUE VIENE A SER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, ESTARÍAMOS HABLANDO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS COMO LO QUE VIENE A SER AGRICULTURA, GANADERÍA, FORESTAL TAMBIÉN HABLAR DE LO QUE VIENE A SER SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, DE EDUCACIÓN, DE VIVIENDA, DE OTROS SERVICIOS QUE TIENDAN A DAR

105

UN MEJOR BIENESTAR DE VIDA A LAS GENTES DEL MEDIO RURAL Y DEL CAMPO DE ESTA MANERA ESTAREMOS TRANSITANDO HACÍA UN DESARROLLO RURAL INTEGRAL, ESTAREMOS EN LA POSIBILIDAD PRECISAMENTE DE PODER TENER LOS ELEMENTOS BÁSICOS DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL, COMO LO QUE VIENE A SER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LO QUE VIENE A SER LA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN DE LOS HABITANTES DEL MEDIO RURAL, FOMENTAR LA AUTOGESTIÓN PRECISAMENTE DE LOS PRODUCTORES, Y LA PRODUCCIÓN EN TODAS PARTES, DE LO QUE VIENE A SER EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL, POR ESO HEMOS TRABAJADO EN ESTA INICIATIVA DE LEY PRECISAMENTE, Y ASÍ LO COMUNICAMOS, BUENA PARTE DE ESTE TRABAJO SE HIZO PRECISAMENTE EN EL PERÍODO DE RECESO PASADO QUE TUVIMOS LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA, AGRADEZCO DE MANERA IMPORTANTE A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES QUE HACEN SUYA ESTA INICIATIVA Y QUE SEGURO ESTOY QUE HABREMOS DE HACERLA EN TODO EL PLENO EN SU CONJUNTO, TAMBIÉN DECIRLES QUE VAMOS A UN SEXTO, PRECISAMENTE A UNA SEXTA PARTE DE NUESTRA ENCOMIENDA, QUE NOS DIERON LOS HABITANTES DE NUESTRO DISTRITO, YA ES POQUITO MÁS DE UNA SEXTA PARTE, ENTONCES ESTAMOS PRECISAMENTE DESAHOGANDO ESA AGENDA LEGISLATIVA QUE ESTUVIMOS PRESENTANDO ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ANTE TODO EL PUEBLO DE DURANGO, Y ESTO ES PARTE DE ESTAR CUMPLIENDO, CON LOS COMPROMISOS, CON LAS RESPONSABILIDADES, Y TAMBIÉN AGRADECER DE MANERA MUY, MUY PUNTUAL A NUESTRO CUERPO DE ASESORES ENCABEZADO POR EL LICENCIADO JOSÉ DURAN, A QUIEN

106

LES AGRADECEMOS TAMBIÉN TODO SU INVALUABLE APOYO PARA PODER SACAR ESTE PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY, DECIRLES QUE CON ESTE LINEAMIENTO JURÍDICO, VAMOS A ESTABLECER LAS BASES JURÍDICAS, PARA TENER UN CAMPO, UN MEDIO RURAL, MÁS EQUITATIVO, MÁS JUSTO, PARA LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN EL MEDIO RURAL, TAMBIÉN, TAMBIÉN, ESTO VA DIRIGIDO PRECISAMENTE A 400 MIL HABITANTES EN TÉRMINOS DE NUESTRO ÚLTIMO CENSO POBLACIONAL, ESTAMOS HABLANDO DE 400 MIL HABITANTES, DEL MEDIO RURAL DONDE SE HABRÁN DE FOCALIZAR POLÍTICAS PÚBLICAS BIEN DIRECCIONADAS, TENEMOS QUE DAR TIROS DE PRECISIÓN, NECESITAMOS PRECISAMENTE QUE ESOS TIROS DE PRECISIÓN, REDUNDEN EN RESULTADOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS PARA EL CAMPO, YO CREO QUE YA BASTA PRECISAMENTE DE ESCOPETAZOS, ESCOPETAZOS DE A VER A QUÉ LE PEGAMOS, HAY QUE FOCALIZAR LO QUE MÁS NECESITA NUESTRA GENTE, PARA PODER GENERAR DESARROLLO RURAL INTEGRAL, POR ESO HAY QUE FOCALIZAR, MUY BIEN HACÍA LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES, HACÍA LAS MUJERES RURALES, HACIA NUESTROS JÓVENES QUE HAY QUE INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, HACÍA NUESTROS GRUPOS DE INDÍGENAS, QUE REQUIEREN SER ATENDIDOS, RESPETANDO SUS TRADICIONES, RESPETANDO SUS LENGUAS, HACÍA GRUPOS COMO LO QUE VIENE A SER, LOS MENONITAS QUE ES NECESARIO SON GENTE TRABAJADORA PERO HAY QUE DARLE OTRO REDIMENSIONAMIENTO, PARA PROVOCAR MÁS DESARROLLO EN LO QUE VIENE A SER EN ESTAS REGIONES DE NUESTRO ESTADO, POR ESO, HACE OBLIGATORIO DE QUE DEBE DE PRESENTARSE UN

107

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO ESTATAL SUSTENTABLE DE MANERA ANUAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y HACE OBLIGATORIO TAMBIÉN PRESENTAR PROGRAMAS SECTORIALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PROGRAMAS DONDE PRECISAMENTE SE INCENTIVE LA PRESENTACIÓN DE OTROS SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES FUERA DEL DESARROLLO AGROPECUARIO QUE DE MANERA TRADICIONAL SE HA VENIDO VENTILANDO, CON ESTO YO SUBRAYO DE QUE TAMBIÉN ES IMPORTANTE Y CREA LA OBLIGATORIEDAD DE CREAR UN CENTRO ESTATAL DE COMPETITIVIDAD ELLO IMPLICA DE QUE EN ESTE CENTRO SE DEBERÁ DE TRABAJAR, EN EL DESARROLLO DE MERCADOS, QUE ES PRECISAMENTE EL CUELLO DE BOTELLA QUE EXISTE EN NUESTRO MEDIO RURAL, SABER DE MANERA CLARA HACÍA DONDE VAMOS A VENDER NUESTROS PRODUCTOS, QUE EXISTAN PRECISAMENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE CONTRATO CON RECURSOS ECONÓMICOS PRECISAMENTE QUE LA APOYEN, Y AHÍ TAMBIÉN POR ESO LA NECESIDAD DE CREAR UN CENTRO DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN PARA EL SECTOR AGROPECUARIO, UN CENTRO DONDE EXISTA CONFIABILIDAD EN LA INFORMACIÓN QUE SE TIENE DONDE EXISTA CONSISTENCIA, EN LA INFORMACIÓN QUE SE PROCESA, Y QUE DE ESTA MANERA NUESTRA GENTE DEL MEDIO RURAL, NUESTROS PRODUCTORES SEPAN Y PUEDAN TOMAR DECISIONES A TIEMPO PARA PODER ABRIR MERCADOS PARA PODER ADQUIRIR MÁS Y MEJOR TECNOLOGÍA Y AHÍ HAY UN APARTADO IMPORTANTE EN LA VALIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, QUE ÉSTA DEBE SER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, DE LOS PRODUCTORES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA GENTE QUE

108

TRABAJA EN EL MEDIO RURAL Y NO DE ACUERDO A LOS FUNCIONARIOS O DE ACUERDO A LOS INVESTIGADORES, POR ESO DEBERÁ TAMBIÉN FOMENTARSE LA COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE SEGURO ESTOY QUE DE ESTA MANERA HABRÁ UNA MAYOR PARTICIPACIÓN PARA EL CAMPO DE DURANGO, TAMBIÉN OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, UN PROGRAMA DE EXTENSIONISMO, DONDE SE BRINDE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A NUESTROS PRODUCTORES A NUESTRA GENTE, PORQUE SI NO HAY ESE EXTENSIONISMO NOS ESTAMOS QUEDANDO CORTOS SIMPLE Y SENCILLAMENTE CON PURA INVERSIÓN, REQUIERE EL SEGUIMIENTO, REQUIERE EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA PODER TRANSFERIR Y VALIDAR LA TECNOLOGÍA Y ADQUIRIR UN MEJOR NIVEL DE COMPETITIVIDAD, DE GRAN IMPORTANCIA ES TAMBIÉN LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA QUE ÉSTA DEBE SER SUSTENTABLE, QUE ES EL EJE RECTOR PRINCIPAL DE ESTA LEY DE QUE EXISTA SUSTENTABILIDAD, QUE EXISTA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES YA DIJIMOS AHORITA HACE UN MOMENTO, EL RECURSO FUNDAMENTAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, ES EL RECURSO AGUA, ES EL RECURSO SUELO Y DEBEMOS CONSERVARLO, PARA LAS FUTURAS GENERACIONES POR ESO ESTA LEY PROMUEVE LA GENERACIÓN DE INSTRUMENTOS QUE PROVECHEN DE UNA MANERA ÚTIL Y SUSTENTABLE LAS TIERRAS PARA QUE PERMITAN DIVERSIFICAR, LAS CADENAS PRODUCTIVAS DENTRO DE TODOS ESTOS PROGRAMAS QUE DE ACUERDO A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁN OBLIGATORIOS NUESTRO EJE RECTOR Y

FUNDAMENTAL EL DOCUMENTO MÁXIMO EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO SERÁ EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EN FECHA RECIENTE PASADA, PRESENTADA POR NUESTRO GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, DONDE PRECISAMENTE TRATA ESTA LEY DE TENER UNA VISIÓN A FUTURO, TRATA DE QUE TODOS JALEMOS MUY UNIDOS, PORQUE ASÍ LO REQUIERE EL CAMPO Y EL MEDIO RURAL DONDE EXISTE MAYOR POBREZA, EN NUESTRA POBLACIÓN, DONDE REQUIERE DE QUE TODOS LOS DÍAS NOS LEVANTEMOS CON UNA ACTITUD MENTAL POSITIVA QUE NOS PERMITA SALIR ADELANTE, NO ES FÁCIL PERO ESTOY SEGURO QUE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODREMOS FOMENTAR DESARROLLO, PARA ESO TAMBIÉN AHÍ CONSIDERAMOS CREAR LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DONDE SE JUNTEN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA QUE LE DEN OPERATIVIDAD A LOS ORGANISMOS QUE SE CREEN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE DESARROLLO RURAL DE CONSEJOS DISTRITALES Y DEL CONSEJO DE CARÁCTER ESTATAL, HABLA TAMBIÉN DEL TEMA TAN TRILLADO DE LOS APOYOS, LOS APOYOS DEBEN SER PRECISAMENTE PARA AQUELLAS REGIONES MÁS VULNERABLES, PARA AQUELLAS REGIONES CON MAYOR NIVEL DE MARGINACIÓN PARA AQUELLOS PRODUCTORES QUE MÁS LO REQUIERAN, POR ESO SE HABRÁ DE ESTABLECER UNA TIPOLOGÍA DE PRODUCTORES Y FINALMENTE POR CUESTIONES DE TIEMPO, DECIRLES DE QUE SE ESTABLECEN SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PARA QUIENES AFECTEN LA SALUD PÚBLICA, EL TRANSPORTE, EL TRASLADO, Y ORIGEN DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO, PARA QUIEN ACAPARE TAMBIÉN CON LOS PRODUCTOS DEL CAMPO Y PARA QUIEN

110

COMETA ACTIVIDADES DE CARÁCTER FRAUDULENTO, ES NECESARIO QUE ESTA LEY CONSIDERE SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE PUEDEN IR HASTA LOS VEINTE MIL DÍAS DE SALARIO, QUE EN TÉRMINOS REALES DEL ORDEN DE ARRIBA DE UN MILLÓN 120 MIL PESOS, ESTO SIN MENOSCABO PRECISAMENTE TAMBIÉN A SANCIONES DE CARÁCTER PENAL, CUANDO ESTA SITUACIÓN LO AMERITE, ESTAMOS PUES ANTE LA OPORTUNIDAD DE PODERLE BRINDAR A NUESTRA GENTE DEL MEDIO RURAL QUE ES DONDE ESTÁ NUESTRO ORIGEN, EL ORIGEN DE MÉXICO, EL ORIGEN DE DURANGO, ES ORIGEN RURAL, Y POR ESO AHÍ ESTÁ LA POSIBILIDAD DE ESTAR HOY, HOY TRABAJANDO ESTE IMPORTANTE DOCUMENTO PARA QUE SIRVA DE GUÍA RECTORA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, EN EL DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRA GENTE, HABREMOS PUES DE HACER, SI USTEDES NOS LO PERMITEN DE APOYAR FOROS DE CONSULTA, REGIONALES DE LOS DIFERENTES TEMAS PARA HACER MESAS DE TRABAJO, DONDE OPINEN LOS BENEFICIARIOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ESTA LEY, Y DE ESA MANERA TENER LAS APORTACIONES, DE LOS PRODUCTORES, DE LAS GENTES DEL MEDIO RURAL, QUE ES UNA LEY Y UN INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LOS HABITANTES DEL MEDIO RURAL, LES AGRADEZCO SU ATENCIÓN, SU APOYO Y ESTAREMOS EN LA MEJOR DISPOSICIÓN, SI USTEDES ASÍ LO CONSIDERAN, DE PODER LLEVAR A CABO ESTA NUEVA LEY, QUE SEGURO ESTOY, QUE REDUNDIRÁ EN BENEFICIO DE LA GENTE MÁS NECESITADA DEL CAMPO DE DURANGO, MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	JUSTIFICADA

FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	JUSTIFICADA
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: DIPUTADA PRESIDENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, PEDRO SILERIO GARCÍA, LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES,

113

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, SERGIO DUARTE SONORA, SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, MANUEL IBARRA MIRANO Y JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DURANGUENSE, QUE CONTIENE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA:

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos Diputados **Adrián Valles Martínez, Rodolfo Benito Guerrero García, Pedro Silerio García, Lourdes Eulalia Quiñones Canales, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Judith Irene Murguia Corral, José Nieves García Caro, Karla Alejandra Zamora García, Sergio Duarte Sonora, Santiago Gustavo Pedro Cortez, Manuel Ibarra Mirano y José Francisco Acosta Llanes**, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza, así como representantes de los Partidos, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Duranguense en esta Sexagésima Quinta Legislatura, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto nos permitimos

someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que contiene la **Ley de Vivienda del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Contar con una vivienda digna y decorosa es un derecho fundamental de los mexicanos que consigna el párrafo sexto, del artículo 4º, de la Constitución General de la República; por ello, ésta iniciativa recoge el compromiso contenido en la Agenda Legislativa que rige nuestro trabajo parlamentario para asumir e impulsar la creación y revisión del marco legislativo que regule la materia, para así dotar a la administración pública de herramientas modernas y adecuadas que le permita afrontar con eficacia sus responsabilidades.

Con el propósito de conjugar el mayor consenso y las mejores propuestas en materia de vivienda, se diseñó y se llevó a cabo un proceso de diagnóstico y consulta con los principales sectores y actores interesados en las cuestiones habitacionales en el Estado.

Esta iniciativa recoge los diversos planteamientos que la sociedad expresó en el proceso de consulta y, en especial, en los foros realizados en las ciudades de Gómez Palacio y Durango, en donde se dio testimonio del interés de todos los sectores sobre la necesidad de revisar integralmente el marco jurídico existente en la materia, toda vez que, entre los pendientes históricos de nuestro Estado, se encuentra el hacer una realidad el derecho a la vivienda para todos sus habitantes, por lo que el tema ha sido recurrente en nuestra agenda social.

El elemento de partida de esta Iniciativa se basa en una revisión y evaluación de la vigente Ley de Vivienda del Estado de Durango y sus Municipios, aprobada mediante Decreto 305, publicado el 17 de diciembre de 2006, que permite, a la luz de la experiencia y ante los cambios en las políticas federales y las nuevas realidades del Estado de

115

Durango, aquilatar la pertinencia y eficacia de sus instituciones y preceptos.

Cabe mencionar que dicho ordenamiento tiene elementos y rasgos positivos que el proyecto que aquí se presenta recoge; pero en general, se puede afirmar que dicho ordenamiento requiere de cambios, precisiones, incorporación de temas y, sobre todo, de una simplificación y mejor técnica jurídica, que facilite tanto su lectura y comprensión, como su efectiva aplicación y cumplimiento por todos los actores.

La Ley de Vivienda del Estado y sus Municipios expresa los alcances potenciales pero también los problemas que se enfrenta la política habitacional. La pluralidad de elementos que la constituyen (suelo, diseño, construcción y servicios, entre otros); lo diverso de sus enfoques económico, técnico, social y jurídico; y su carácter "multisectorial" en lo administrativo y concurrente en lo normativo, implican de hecho, condiciones a considerar para articular una política de vivienda unitaria y coherente. Los factores de juego político condicionan, por otra parte, la toma y orientación de las decisiones que debe superar el ordenamiento que se propone.

Por ello, esta Iniciativa revisa el papel y responsabilidades que deben jugar cada nivel de gobierno en la formulación y ejecución de las políticas y programas habitacionales. Se definen también, tanto el tipo de acciones de continuidad y acompañamiento a las políticas federales, como de integración y desarrollo de acciones diferenciadas y complementarias de los gobiernos Estatal y municipales. El propósito es evitar duplicidades o funciones innecesarias y diseñar esquemas de atención dirigidas a toda la población del Estado, en especial a que se encuentra en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad.

La iniciativa que sometemos a esta Soberanía, establece diversos contenidos y principios que dan claridad y rumbo a las políticas habitacionales, entre otros: los relativos a la vivienda adecuada, digna y decorosa; aquéllos que incorporan los principios de no discriminación; los que se ocupan del mejoramiento de vivienda; y, particularmente, los que conceptualizan a la producción y al productor social de vivienda.

Cabe mencionar que el derecho a la vivienda se reconoce como un derecho complejo, en donde convergen diversos factores y del que depende la concreción de otros derechos humanos y sociales básicos: la seguridad, la salud, la alimentación, la educación, entre otros derechos que se encuentran relacionados y se expresan en las condiciones de habitación. Este derecho se constituye en buena medida, como el eje del desarrollo social mismo.

Por otra parte, en un apartado específico, se reconoce y da atención a los procesos relacionados con la producción de la vivienda hasta hoy relegados y que constituyen buena parte de la acción habitacional de la población en situación de pobreza. Por ello se establece que, para efectos del diseño y ejecución de políticas públicas, se deberán considerar todos los tipos y modalidades de producción de vivienda: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios básicos; mejoramiento de vivienda; rehabilitación de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; así como, capacitación, asistencia integral e investigación de suelo y vivienda.

Se concibe a la vivienda no solo como un satisfactor básico, sino como un factor crucial para la ordenación territorial de los asentamientos humanos. Los modelos de producción de vivienda están vinculados estrechamente con los patrones de uso, ocupación y aprovechamiento del suelo y en base a ellos se conforma en buena medida el perfil de las ciudades. Por otra parte, la vivienda se presenta como un motor de desarrollo económico que impacta y propulsa a más de treinta y siete ramas de la

producción económica, constituyéndose como un factor prioritario para el desarrollo económico del Estado.

Se considera que la política habitacional debe ser objeto de una nueva regulación en la Administración Pública del Estado, en cuya configuración confluyan los aspectos relacionados con temas como el abasto y habilitación oportuna del suelo, así como sus elementos de infraestructura, el equipamiento y los servicios necesarios.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone la creación de un organismo público descentralizado, que integre y consolide, bajo un eje rector, las atribuciones y políticas del Gobierno del Estado en materia de suelo y vivienda, denominado Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social.

Con ello se busca unificar y fortalecer bajo un solo mando, las tareas relacionadas con el suelo y la vivienda. El primero, como recurso no renovable, básico e imprescindible y, la vivienda como objetivo y eje para fortalecer los programas de desarrollo social, evitando la dispersión o desarticulación de atribuciones, así como las duplicidades e inconsistencias en materias comunes.

Pese a las importantes acciones realizados por el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, hoy día las nuevas políticas nacionales en la materia, así como las transformaciones económicas y los cambios en los esquemas y líneas de acción habitacional, exigen una nueva visión, cuyo efecto es la propuesta de creación de un organismo acorde a las circunstancias y realidades de la sociedad duranguense.

Es necesario renovar y ampliar las políticas y programas de suelo y vivienda con que cuenta la Administración Pública Estatal, toda vez que con las que actualmente se aplican no ha sido posible resolver viejos problemas, como el alto costo del suelo para la vivienda, el hacinamiento, el deterioro habitacional o la falta de atención a la vivienda rural, entre

otros, para lo cual es posible y conveniente mejorar el diseño institucional de la organización administrativa encargada de esos temas.

En ningún caso se plantea la pérdida de funciones públicas; por el contrario, se busca simplificar y coordinar estructuras, provocando sinergia entre materias y organismos afines. Por ello, se prevé que la creación del organismo descentralizado absorba los activos del actual Instituto de Vivienda del Estado de Durango.

Para darle integralidad al diseño institucional, el presente proyecto de Ley de Vivienda complementa los alcances y atribuciones del Consejo Estatal de Vivienda como órgano de consulta y deliberación de las políticas y programas en la materia.

El presente proyecto de Ley de Vivienda del Estado de Durango está estructurado en nueve capítulos, con los siguientes contenidos generales:

El Capítulo Primero se ocupa de las disposiciones generales, entre las que destaca el objeto de la Ley y los principios generales para su aplicación. Se establecen también las políticas generales en materia de vivienda que se deberán seguir en el Estado.

El Capítulo Segundo de esta iniciativa se ocupa de las autoridades y sus órganos auxiliares. En este caso destacan como autoridades el titular del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios de la Entidad, y el organismo descentralizado denominado Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del Estado de Durango, correspondiendo a este último las funciones de ejecutar las políticas estatales de suelo y vivienda a cargo del Gobierno del Estado.

Con relación al citado organismo descentralizado, la Ley de Vivienda que se propone contempla los diversos elementos para su creación y operación: naturaleza, objeto, conformación de patrimonio, órganos de

gobierno, integración y atribuciones de su junta de gobierno, así como las funciones de su director general y de su órgano de control.

Por lo que respecta a los órganos auxiliares, se propone la creación del Consejo Estatal de Vivienda del Estado de Durango, como una instancia de consulta y asesoría del Ejecutivo del Estado con capacidades para proponer medidas para la planeación, formulación, instrumentación y seguimiento a la Política Estatal de Vivienda y del respectivo Programa Estatal de Vivienda.

Por su parte, el Capítulo Tercero de la presente Iniciativa, regula lo relativo a los programas de vivienda, destacando al efecto, el Programa Estatal de Vivienda, los Programas Municipales de Vivienda y el Programa Operativo Anual. Este último se ocupará de la ejecución de acciones específicas en la materia. En este Capítulo también se describe el contenido de cada uno de los programas antes mencionados, así como los procedimientos para su formulación, aprobación y publicación.

El Capítulo Cuarto se refiere a la concertación con los sectores social y privado. Se establecen las reglas para la celebración de convenios y contratos entre los diversos actores involucrados en la materia, con objetos y finalidades específicos, de beneficio e interés públicos, que se señalan dentro del propio proyecto. Igualmente se señalan los elementos básicos que deberán contemplar los acuerdos que se celebren en la materia.

La iniciativa propone también un régimen de supervisión y control de la Comisión Estatal sobre los contratos y convenios que se celebren, así como un régimen de control de ese mismo organismo sobre los promotores sociales y privados de vivienda, a efecto de evitar gestiones indebidas de tales actores.

En el Capítulo Quinto se desarrollan las reglas relativas al financiamiento, así como otros elementos fiscales y administrativos asociados al costo de

120

la vivienda. Se proponen criterios para el ejercicio de recursos públicos, y se señala la importancia de la participación de la inversión privada en la misma. Se determina además como prioridad pública, la atención preferente de la población en situación de pobreza, riego o vulnerabilidad.

Adicionalmente se establecen las normas relativas al derecho a la información sobre el ejercicio de recursos públicos y la difusión de la información en materia de vivienda.

Se señalan los alcances de las disposiciones reglamentarias derivadas de la presente iniciativa, así como criterios para la desregulación administrativa, la simplificación de trámites y el establecimiento de estímulos en materia de vivienda.

El Capítulo Sexto de la iniciativa que sometemos a la consideración de esta Soberanía regula las disposiciones relativas al suelo, para tal efecto tipifica como de utilidad pública la incorporación de suelo y la constitución de reservas territoriales para la construcción de viviendas de interés social y popular en el Estado. Se fijan diversas reglas para asegurar la congruencia entre las acciones, obras e inversiones públicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y suelo, de manera que los esfuerzos y acciones gubernamentales constituyan detonantes del desarrollo en los sitios más adecuados.

El Capítulo Séptimo se ocupa de la calidad y sustentabilidad de la vivienda, busca que las autoridades estatales promuevan que en el desarrollo y construcción de viviendas, en sus distintos tipos y modalidades, se aseguren que las viviendas cuenten con los espacios habitables y de higiene suficientes en función al número de usuarios, con los servicios de agua potable, descarga de aguas residuales y con energía eléctrica, incorporando criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres.

121

Se determina que las disposiciones reglamentarias deben contemplar las normas y criterios para el uso de tecnologías apropiadas, uso de materiales y procedimientos constructivos alternativos, así como para la investigación e innovación en materia de vivienda, entre otros.

El Capítulo Octavo se refiere al importante tema de la producción social de vivienda, que hoy día sigue siendo el principal mecanismo que utiliza nuestra población para satisfacer sus necesidades habitacionales. Las disposiciones que se proponen reconocen el fenómeno y señalan al respecto que las autoridades estatales competentes deben dar a la materia, mediante acciones de facilitación, apoyo y consolidación de ese modo social de producir vivienda.

Finalmente, el Capítulo Noveno regula al Sistema Estatal de Información e Indicadores de Suelo y Vivienda, que tendrá por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación y seguimiento de la Política Estatal de Suelo y Vivienda en el Estado, indicándose su objeto, contenido y reglas para su integración.

En suma, esta Iniciativa de nueva Ley de Vivienda para el Estado de Durango considera que para hacer que el derecho a la vivienda sea una realidad, es imprescindible la corresponsabilidad del poder público, en todos sus ámbitos, y de la sociedad en su conjunto, para la satisfacción plena de ese derecho constitucional.

Con base en lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Ley de Vivienda del Estado de Durango**, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto de la Ley y Declaratoria de Orden Público e Interés Social

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

- I. Establecer y regular la política de vivienda y las acciones habitacionales del Gobierno del Estado de Durango en congruencia con las diversas disposiciones económicas, sociales y urbanas para el desarrollo integral y sustentable del Estado;
- II. Definir los lineamientos generales de la política de vivienda, así como de sus programas, instrumentos y apoyos para la producción de vivienda en la entidad, que garanticen que toda familia pueda contar con una vivienda digna y decorosa;
- III. Regular y promover las acciones de los sectores público, privado y social dirigidas a garantizar el derecho a una vivienda adecuada, digna y decorosa para todas las familias;
- IV. Establecer los criterios de protección y apoyo para la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, así como al apoyo a la producción social de vivienda en el Estado; y
- V. Integrar el Sistema Estatal de Información e Indicadores de Vivienda.

Legislación Supletoria

123

Artículo 2. Son de aplicación supletoria a lo dispuesto en este ordenamiento, la Ley de Vivienda de carácter Federal, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente y la Ley General de Desarrollo Social; así como la Ley de Planeación, la Ley General de Desarrollo Urbano y la Ley de Gestión Ambiental Sustentable, todas del Estado de Durango.

Principios Generales

Artículo 3. La vivienda es un factor prioritario para el desarrollo económico y un elemento básico para el bienestar de los habitantes del Estado de Durango, esta ley reconoce el derecho universal a una vivienda adecuada, digna y decorosa,

Las disposiciones de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social que permitan a todos los habitantes del Estado, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, religión, situación migratoria, opinión o estado civil; disfrutar del derecho a una vivienda digna y decorosa, entendiéndose por ésta: el lugar seguro, salubre y habitable; que cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción; contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; que permita el disfrute de la intimidad y la integración económica, cultural, social y urbana; y sobre la cual sus ocupantes tengan la seguridad jurídica de su propiedad o legítima posesión.

Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así

como a desincentivar el fraccionamiento ilegal, así como, el despojo de bienes inmuebles y al crecimiento irregular de las ciudades.

Principios Generales

Artículo 4. La Política de Vivienda en el Estado se orientará por los siguientes principios y líneas generales:

- I. Reconocimiento de la corresponsabilidad del Estado, en todos sus ámbitos, y la sociedad, en la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda que consigna nuestra Constitución Política;
- II. Considerar la vivienda como factor de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano y preservación de los recursos naturales y el medio ambiente, entre otros elementos, mediante la promoción de desarrollos urbanos integrales sustentables;
- III. Asegurar la congruencia de las acciones de vivienda con los programas de desarrollo urbano y ambiental, así como con los de desarrollo regional, económico y social;
- IV. Ampliar las posibilidades de acceso al suelo y la vivienda a un mayor número de personas, equilibrando y considerando las distintas regiones del Estado;
- V. Fomentar, reconocer, y concertar la participación de los diferentes productores de vivienda: personas, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado;
- VI. Facilitar la producción de vivienda mediante la simplificación, reducción de trámites y requisitos en su gestión;
- VII. Reconocer, alentar y apoyar los procesos habitacionales y la producción social de vivienda;
- VIII. Establecer los criterios para evitar las condiciones de vulnerabilidad de las viviendas, ante los fenómenos naturales y sociales que colocan a sus habitantes en situación de riesgo;
- IX. Fomentar la asesoría y asistencia integral en materia de gestión social, financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y

ejecución de la acción habitacional;

- X. Destinar recursos a la investigación tecnológica, a la innovación y promoción de sistemas constructivos socialmente apropiados;
- XI. Promover y estimular la producción y distribución de materiales y elementos para la construcción de vivienda de carácter innovador, a efecto de reducir costos; y
- XII. La difusión y la información de los programas públicos de vivienda, con objeto de un mejor conocimiento por los beneficiarios.

Políticas Generales

Artículo 5. Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere esta Ley deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios básicos; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, apoyo, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual se incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES

Atribuciones y Competencias

ARTÍCULO 6. El Ejecutivo del Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y responsable, de conformidad con lo previsto en esta Ley y su reglamento; asimismo, coordinarán las

acciones relacionadas con la planeación del desarrollo urbano y habitacional, así como para la ejecución de acciones e inversiones en la materia, para simplificar trámites y optimizar recursos en los programas de vivienda y para la promoción de desarrollos urbanos integrales sustentables, fraccionamientos populares y de interés social.

Atribuciones del Gobierno del Estado

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo del Estado el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y conducir la política estatal de vivienda, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos aplicables;
- II. Aprobar el Programa Estatal de Vivienda;
- III. Coordinar el Sistema Estatal de Vivienda, con la participación que corresponda al Gobierno Federal, los municipios y a los sectores social y privado;
- IV. Conducir la planeación, programación y presupuestación de las acciones en materias de suelo y vivienda en el Estado de Durango, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad;
- V. Designar y remover libremente al Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;
- VI. Promover la constitución de reservas territoriales para fines habitacionales, en los términos de esta Ley y la General de Desarrollo Urbano, así como convenir programas y acciones en materia de suelo y vivienda con el Gobierno Federal y con los municipios;
- VII. Promover la participación e información de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de suelo y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables;

127

- VIII. Establecer la bases para operar el Sistema de Información, así como para el seguimiento, evaluación y control de los programas en la materia; y
- IX. Las demás que dispongan las leyes.

Atribuciones de los Municipios

Artículo 8. Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y atendiendo a su dimensión y complejidad, las siguientes atribuciones:

- I. Fijar la política municipal de vivienda en congruencia con esta Ley;
- II. Formular, aprobar y administrar los programas municipales de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional y Estatal de Vivienda, así como con el Plan y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- III. Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad;
- IV. Establecer en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, las zonas habitacionales, especialmente para vivienda popular y de interés social, en los términos de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango;
- V. Coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución y el seguimiento de los programas Estatal y Municipal de Vivienda;
- VI. Brindar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos municipales a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, estatales y municipales;

- VII.** Coordinar acciones con el Gobierno del Estado con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;
- VIII.** Intervenir en la regularización de la tenencia del suelo en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con la Política Estatal de Vivienda, y los Programas de Desarrollo Urbano;
- IX.** Instrumentar mecanismos que permitan contar con suelo suficiente y oportuno, con la aptitud y precio, que permita satisfacer las necesidades habitacionales;
- X.** Generar y proporcionar, según se requiera, la información sobre el avance de las acciones y programas de vivienda desarrollados en el Municipio, a las dependencias y entidades de los Ejecutivos Federal y Estatal;
- XI.** Participar en el Sistema de Información, que permita conocer la situación real de la vivienda en el Municipio, tomando en cuenta el desarrollo y crecimiento de la misma, y las condiciones que inciden en ella, como son el rezago la calidad, los espacios y los servicios básicos;
- XII.** Celebrar con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, propietarios, desarrolladores y productores sociales de vivienda, toda clase de actos jurídicos para el desarrollo de programas de vivienda y acciones inmobiliarias, coordinar programas de construcción, autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; regularización de la tenencia de la tierra; determinación y constitución de reservas territoriales con fines habitacionales y, producción y distribución de materiales de construcción;
- XIII.** Fomentar la participación ciudadana y recibir las opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad, respecto a la formulación, aprobación, ejecución, vigilancia y evaluación del Programa Municipal de Vivienda;

- XIV.** Informar y difundir permanentemente a la sociedad sobre la existencia y aplicación de los Programas de Vivienda;
- XV.** Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, del Programa Municipal de Vivienda y de las demás disposiciones municipales aplicables en la materia e imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas; y,
- XVI.** Las demás que le otorgue la presente Ley y las disposiciones legales relativas.

Objeto de la Comisión Estatal

Artículo 9. Se crea un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará “Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango”, sectorizado bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 10. El domicilio legal de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, será la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, sin perjuicio de la facultad que se le otorgue para instalar unidades administrativas en otras localidades del Estado, cuando así se considere conveniente.

Artículo 11. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, tiene por objeto:

- I.** Formular el Programa Estatal de Vivienda conjuntamente con su dependencia coordinadora de sector, en congruencia con la política nacional, así como con el Plan y programas, que integran el Sistema Estatal de Planeación;
- II.** Elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas, obras y acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas y programas en materia de suelo y vivienda en el Estado;

- III. Ejecutar y concertar programas, acciones e inversiones en materia de suelo y vivienda, con la participación de los gobiernos municipales, y los sectores social y privado, así como participar en entidades financieras cuyo objeto social sea la producción o financiamiento de vivienda;
- IV. Celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo y financiamiento de programas de vivienda y acciones inmobiliarias;
- V. Coordinar y ejecutar por sí mismo o por terceros: programas de construcción, autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano y de barrios; regularización de la tenencia de la tierra; constitución de reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos urbanos integrales sustentables, así como la producción y distribución de materiales de construcción;
- VI. Promover y apoyar mecanismos de coordinación, concertación y financiamiento en materia de mejoramiento urbano, suelo y vivienda, con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;
- VII. Establecer las normas para la ejecución, supervisión y certificación, conforme a las cuales se de la participación de los promotores privados o sociales en los programas de vivienda que realice o promueva el Estado;
- VIII. Promover, apoyar y realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia de suelo y vivienda;
- IX. Crear y otorgar el Premio Estatal de Vivienda, con el concurso de los sectores público, social, privado, así como con instituciones académicas y organizaciones civiles del Estado;
- X. Diseñar y operar el Sistema de Información;
- XI. Promover el ordenamiento territorial en la entidad, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que correspondan, así como coordinar

- las acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;
- XII.** Identificar las necesidades de infraestructura y equipamiento y promover su incorporación en los programas de desarrollo habitacional, así como promover y apoyar su ejecución;
 - XIII.** Promover la gestión y ejecución de recursos para las acciones, obras y servicios de infraestructura relacionados con el suelo y la vivienda;
 - XIV.** Fungir como agente técnico de los fondos crediticios y financieros destinados a la ejecución de obras y servicios en materia de suelo y vivienda;
 - XV.** Apoyar técnicamente a municipios y grupos sociales organizados en la integración y elaboración de estudios y proyectos de vivienda;
 - XVI.** Elaborar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para la vivienda, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal correspondientes, y con la participación de los diversos sectores social y privado;
 - XVII.** Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales para su incorporación ordenada a los programas de vivienda, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XVIII.** Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, instrumentos, mecanismos y programas de financiamiento para la dotación de suelo y vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;
 - XIX.** Comercializar los inmuebles producto de las acciones de suelo y vivienda que realice para cumplir con su objeto, teniendo la facultad

de adquirir, vender, arrendar, permutar o realizar cualquier contrato traslativo de dominio o de uso sobre dichos inmuebles, de acuerdo con la autorización de su Junta de Gobierno;

- XX.** Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;
- XXI.** Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;
- XXII.** Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación de los procedimientos y trámites del proceso habitacional;
- XXIII.** Fomentar y apoyar programas y proyectos para la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo, así como de educación y profesionalización en la materia; y
- XXIV.** Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, de los programas de vivienda.

Patrimonio de la Comisión Estatal

Artículo 12. El patrimonio de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango estará integrado por:

- I.** Los bienes inmuebles, numerario, servicios, subsidios y demás bienes muebles que le transmita o aporte el Gobierno del Estado;
- II.** Los ingresos que obtenga por las operaciones que realice en cumplimiento de su objeto;
- III.** Los incrementos que obtenga de la inversión de sus recursos; y
- IV.** Los bienes y derechos que obtenga por cualquier título.

Autonomía de Gestión

Artículo 13. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto contará con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

Integración del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal

Artículo 14. Para su operación, administración y funcionamiento, la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango contará con una Junta Gobierno y un Director General, así como con las unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto.

Artículo 15. La autoridad suprema de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango es su Junta de Gobierno que se integra con:

I.- Un Presidente, quien será el titular de la Secretaría de Desarrollo Social; y

II.- Cuatro vocales:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Secretaría de Finanzas y de Administración.
- c) Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; y
- d) La Comisión de Agua del Estado de Durango.

El Comisario Público de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango participará en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo, teniendo derecho a voz, sin voto.

El Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango fungirá como Secretario Técnico.

134

Cada uno de los integrantes de la Junta nombrará a su respectivo suplente, designación que deberá recaer en un servidor público de los que estén subordinados jerárquicamente.

La calidad de integrante de la Junta de Gobierno no da derecho a la percepción de remuneración alguna por su desempeño por tratarse de un cargo honorífico.

Sesiones del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal

Artículo 16. La Junta de Gobierno sesionara ordinariamente como mínimo cuatro veces por año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a criterio de su Presidente.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; quien la presida tendrá voto de calidad en caso de empate.

Tendrán derecho a voz y voto el Presidente y los Vocales, propietarios o suplentes; sólo tendrá derecho a voz el Secretario Técnico, quien lo supla en sus ausencias, y los invitados.

A las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta podrán asistir, a invitación de su Presidente, los titulares de otras dependencias, entidades y órganos administrativos de la administración Pública Estatal; así como representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los municipios del estado. También podrán asistir, bajo la misma invitación, las personas físicas o representantes de personas morales cuya presencia se considere indispensable para la adopción de acuerdos por parte de la Junta de Gobierno.

Atribuciones del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal

Artículo 17. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;
- II. Aprobar anualmente sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, a propuesta de su Director General;
- III. Aprobar el Programa Operativo Anual de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;
- IV. Autorizar, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, la estructura orgánica básica y los niveles de puestos de los trabajadores de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a propuesta del Director General;
- V. Autorizar las políticas para la celebración de todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, créditos, mandatos y comisiones relacionados con el objeto de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;
- VI. Formular los lineamientos de operación de los programas, así como de los precios, condiciones y tarifas de los bienes y servicios que produzca;
- VII. Autorizar el establecimiento, reubicación y cierre de las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a propuesta del Director General;
- VIII. Aprobar la normas y bases para la reducción, cancelación o reestructuración de adeudos a cargo de terceros, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Analizar y aprobar, en su caso, los informes anuales que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario;

- X. Conocer y resolver aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten y le someta a su consideración el Director General; y
- XI. Las demás que determine esta Ley y el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

Director General de la Comisión Estatal

Artículo 18. El Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango tendrá la representación legal del mismo y contará con las siguientes facultades:

- I. Conducir y coordinar los trabajos del organismo;
- II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;
- III. Autorizar modificaciones a las categorías y niveles de puestos de los trabajadores, cuyo objetivo sea el estimular al personal que demuestre eficiencia y responsabilidad en el desempeño de sus actividades;
- IV. Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de los programas y las funciones de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;
- V. Otorgar y revocar poderes, con arreglo a las disposiciones legales aplicables, para la representación de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, así como los programas operativos del mismo;
- VII. Presentar ante el Ejecutivo del Estado y la Junta de Gobierno el Informe Anual de las actividades de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno, las condiciones generales de trabajo de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango; y

- IX.** Las demás que determine esta Ley, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

Régimen Laboral de los Servidores Públicos

Artículo 19. Los trabajadores de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango se regirán conforme a lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Órgano de Vigilancia y de Control Interno de la Comisión Estatal

Artículo 20. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, contará con un órgano de vigilancia que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa. Asimismo, contará con un órgano de control interno que será parte integrante de su estructura y desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita dicha dependencia.

Órganos Auxiliares

Artículo 21. Son organismos auxiliares:

- I. El Consejo Estatal; y
- II. Las dependencias u organismos municipales de vivienda.

Del Consejo Estatal de Suelo y Vivienda

Artículo 22. El Consejo Estatal será la instancia de consulta y asesoría del Ejecutivo del Estado y tendrá como función la de proponer medidas para la planeación, formulación, instrumentación y seguimiento a la Política Estatal de Vivienda y del respectivo Programa Estatal de Vivienda.

El Reglamento de esta Ley establecerá las normas conforme a las cuales se integrará dicho Consejo Estatal, observando en todo caso principios de pluralidad y equidad, para lo cual se considerarán a representantes de los sectores público, social y privado.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA

Programación de la Vivienda

Artículo 23. La Programación en materia de vivienda se establecerá en:

- I. El Programa Estatal de Vivienda;
- II. Los Programas Municipales de Vivienda; y
- III. El Programa Operativo Anual a cargo de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, mismo que regirá la ejecución de acciones específicas.

Objeto del Programa Estatal de Vivienda

Artículo 24. En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Vivienda se formulará con el objeto de articular el desarrollo ordenado de los programas, acciones y la producción habitacional en la entidad, con la participación de los sectores público, privado y social.

El Programa Estatal de Vivienda tendrá una visión de mediano y largo plazo, que permita la continuidad de las políticas y programas en la materia, más allá de los periodos de los gobiernos estatal y municipal. Se tomarán en consideración para la elaboración de la política y los programas de vivienda, las propuestas que formulen los sectores privado y social, a través de foros de consulta ciudadana.

Procedimientos de Aprobación y Evaluación de los Programas de Vivienda

Artículo 25. El Programa Estatal de Vivienda y los programas municipales de vivienda se elaborarán y aprobarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Durango.

Dichos programas estarán sometidos a un proceso permanente de control y evaluación con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y la congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo y su vinculación con la Política Nacional.

Publicación de los Programas Estatal y Municipales de Vivienda

Artículo 26. El Programa Estatal de Vivienda y los programas municipales, una vez aprobados se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación.

Efectos de los Programas Estatal y Municipales de Vivienda

Artículo 27. Los programas estatal y municipales de vivienda, una vez aprobados y publicados, serán obligatorios para las dependencias y entidades de las administraciones pública estatal y municipales respectivamente.

La realización de acciones, obras e inversiones, tanto del Estado como de los municipios, deberán ser congruentes con dichos programas de vivienda.

El Reglamento de esta Ley determinará los contenidos mínimos, metodología y demás elementos para la formulación, consulta, aprobación, registro y difusión del Programa Estatal de Vivienda, de los programas municipales en la materia, así como del Programa Operativo Anual de Vivienda a cargo de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN Y CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 28. El Ejecutivo del Estado y los municipios, fomentarán la celebración de contratos y convenios para la realización de acciones de vivienda, ajustándose a los objetivos y políticas de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Participación de promotores privados

Artículo 29. La participación de los promotores privados en los programas de vivienda que realice o promueva el Estado, estará sujeta a la coordinación, supervisión y certificación de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, la cual dictará las normas para la ejecución de las obras e inversiones, incluyendo las de urbanización y contratación correspondientes, así como los requisitos y trámites, el registro de los promotores y la entrega de garantías, dependiendo del alcance de obra, en observancia de las disposiciones vigentes.

Participación de promotores sociales

Artículo 30. La participación de los promotores sociales en los programas de vivienda del Estado, estará sujeta a la supervisión de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, dependencia ante la que deberán estar acreditados y registrados, conforme a las disposiciones que emita, mismas que permitirán el desarrollo autónomo de los promotores sociales y básicamente estarán orientadas a garantizar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos, vigilando en todo momento el que estén a salvo los derechos de los beneficiarios y productores.

La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá la celebración de convenios con las universidades e instituciones de

educación superior, dirigidas a la investigación, asesoría y apoyo técnico calificado a favor de los productores sociales.

Apoyo de Notarios Públicos

Artículo 31. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá la celebración de acuerdos con el Colegio de Notarios del Estado de Durango, que tengan por objeto la simplificación y facilitación de trámites y procedimientos, así como a la reducción de costos del proceso habitacional.

CAPÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO Y COSTOS DE LA VIVIENDA

Disposiciones Generales para el Financiamiento de la Vivienda

Artículo 32. La aplicación de recursos públicos para la vivienda en el Estado tendrán por objeto ampliar la producción y oferta habitacional y el de equilibrar la relación entre el cumplimiento del derecho a la vivienda y los intereses de mercado, de conformidad con el Programa Estatal de Vivienda. Esta Ley reconoce la corresponsabilidad del Estado, en todos sus ámbitos, y el de la sociedad, para la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda que consigna nuestra Constitución Política.

Disposiciones Generales para el Financiamiento de la Vivienda

Artículo 33. El Estado tiene la responsabilidad de apoyar preferentemente a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad; por lo que diseñará, definirá y operará un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar recursos presupuestales, ahorros, subsidios, financiamientos y otras aportaciones para los programas de vivienda que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población

Disposiciones Presupuestales

Artículo 34.- Cada año, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, deberán establecerse las partidas presupuestales específicas para los programas de vivienda y suelo, mismos que no podrán destinarse a fines distintos. El presupuesto del Estado de Durango destinado al gasto en vivienda no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto y en congruencia con la disponibilidad de recursos presupuestales disponibles.

Garantías

Artículo 35. Los constructores y desarrolladores de vivienda, cuando ejecuten programas de vivienda que impliquen la utilización de suelo o recursos del Estado o de los municipios, otorgarán las garantías necesarias ante los organismos correspondientes sobre los proyectos o viviendas que construyan, a efecto de responder de los vicios ocultos que pudieran existir.

Derecho a la información sobre el ejercicio de los recursos públicos

Artículo 36. Para garantizar el derecho a la información, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, las autoridades de vivienda o cualquier otra entidad, dependencia, u organismo públicos, relacionados con la producción de vivienda, comunicará y difundirá con claridad y oportunidad a los interesados sobre cualquier trámite o gestión que deba realizarse ante ellas.

Simplificación de trámites

Artículo 37. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango

143

promoverá, en coordinación con los municipios, la operación y puesta en marcha de un procedimiento único, sencillo y ágil, de acuerdo a sus posibilidades; que permita en una sola dependencia gestionar todos los trámites vinculados con los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la materia, con el objeto de reducir los trámites y costos relacionados con la producción de vivienda.

Facilidades Administrativas y Fiscales

Artículo 38. En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos:

- I. Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias;
- II. Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante; y
- III. Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad inmueble.

Estos subsidios y facilidades podrán ser extensivos a otros productores sociales o privados de vivienda de interés social y popular, mediante el convenio respectivo con el Gobierno del Estado y el municipio de que se trate, donde se asegure el interés público y social de la acción habitacional correspondiente.

Disposiciones Reglamentarias

Artículo 39. El Reglamento de esta Ley definirá las medidas e

instrumentos necesarios para el financiamiento a la producción, mejoramiento y adquisición de vivienda, en especial de los recursos a cargo de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango; debiendo en todo caso, promover y fomentar la participación de los sectores social y privado, en el diseño y aplicación del ahorro, el crédito y el subsidio en los distintos programas de vivienda.

En igual sentido, las disposiciones reglamentarias de esta Ley establecerán los elementos en materia de información ciudadana de las acciones que se realicen con recursos públicos.

CAPÍTULO SEXTO DEL SUELO

Declaratoria de Utilidad Pública

Artículo 40. En los términos de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, se considera de utilidad pública la ejecución de programas de desarrollo urbano y vivienda, así como la promoción, ejecución y construcción de fraccionamientos, condominios y viviendas de interés social y popular.

Política de Suelo

Artículo 41.- El Estado impulsará una política de suelo y reservas territoriales para la vivienda, bajo los siguientes principios:

- I. Prevalencia del interés público frente al interés privado;
- II. Distribución equitativa de las cargas y beneficios que genera el desarrollo urbano;
- III. Uso sustentable de los recursos naturales, priorizando el interés social, cultural y ambiental de la propiedad;
- IV. Acceso de toda la población a los servicios, equipamientos,

145

espacios públicos y en general, a los diversos satisfactores que ofrecen las ciudades;

- V. Pleno y más adecuado aprovechamiento del suelo urbano y de los inmuebles públicos y privados no edificados, no utilizados, subutilizados o no ocupados;
- VI. Rescate y revaloración del espacio público; y
- VII. Prioridad en la asignación de los recursos públicos disponibles.

Requerimientos de Suelo

Artículo 42. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y de acuerdo con lo previsto en la Ley, realizará estudios que determinen los requerimientos de tierra para vivienda que permitan el desarrollo de los programas en la materia, en sus distintos tipos y modalidades.

Estos estudios tomarán en cuenta las necesidades presentes y futuras y conforme a estas previsiones, se harán los programas de adquisición o incorporación de tierra específicos.

Articulación con la Ley General de Desarrollo Urbano

Artículo 43. En complemento a lo dispuesto en el Título IV, de la Ley General de Desarrollo Urbano, los apoyos e instrumentos que el Gobierno del Estado desarrolle en materia de suelo y reservas territoriales, se dirigirán a:

- I. La realización de acciones estratégicas para la generación de una oferta oportuna de suelo para el desarrollo urbano y habitacional, en todos sus tipos y modalidades, mediante la densificación urbana, la adquisición de reservas territoriales, la promoción de instrumentos financieros y fiscales, la facilitación de procesos de urbanización y, entre otros instrumentos, por medio de la

asociación con propietarios de inmuebles, promotores y usuarios de vivienda ;

- II. Frenar los procesos de acaparamiento, subutilización y especulación de los terrenos, que tiendan a revertir a favor de la colectividad las plusvalías generadas por el crecimiento urbano;
- III. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, para la adquisición de suelo; y
- IV. Los recursos públicos a la vivienda deberá dirigirse prioritariamente a los proyectos habitacionales que reutilicen, densifiquen o den un mejor aprovechamiento a los inmuebles ya urbanizados, subutilizados o baldíos, de los centros de población en el Estado.

Reforzar el ordenamiento urbano y ambiental

Artículo 44. La adquisición de suelo, la constitución de reservas territoriales para uso habitacional o las acciones de regularización territorial deberán observar las disposiciones legales en materia de planeación urbana y ordenamiento ecológico aplicables. Esta disposición se aplicará a todo tipo de operaciones inmobiliarias. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá ante los organismos financieros de vivienda que solo sean elegibles en sus programas y líneas de acción, viviendas que se ubiquen en desarrollos, conjuntos o fraccionamientos que cumplan puntualmente con las normas urbanísticas y ambientales aplicables, así como aquellos que tiendan a la adecuada densificación del espacio urbano.

Normas para la regularización territorial

Artículo 45. Todas las acciones de regularización territorial que se realicen en el Estado deberán ajustarse a las siguientes normas:

147

- I. Deberán ajustarse a las disposiciones de planeación urbana estatales y municipales aplicables;
- II. No podrán regularizarse áreas, predios o construcciones que se ubiquen en zonas riesgo geológico, hidrológico, físico o social para sus ocupantes;
- III. Las acciones de regularización deberán ser acompañadas de otras dirigidas al mejoramiento urbano y habitacional de los pobladores;
- IV. Sólo podrán ser beneficiarios de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo:
- V. Tendrán preferencia los poseedores de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión; y
- VI. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada en el programa de regularización correspondiente.

Políticas Inclusivas

Artículo 46. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá programas, acciones y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con el Gobierno Federal y los municipios, así como la participación de propietarios, promotores, desarrolladores y usuarios para generar o reutilizar suelo con oportunidad, calidad y servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda.

Apoyo a ejidatarios y comuneros

Artículo 47. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá e impulsará proyectos inmobiliarios en los que se transfieran tierras de uso común o parceladas a sociedades mercantiles o civiles en las que participen ejidatarios o comuneros, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda, de conformidad con esta Ley, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables. En todo caso deberá

asegurarse el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y fraccionamientos correspondientes.

Incorporación de terrenos rurales a las ciudades

Artículo 48. La incorporación de terrenos rurales al desarrollo urbano en el Estado de Durango deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Debe estar contemplado en el Programa Estatal Sectorial de Desarrollo Urbano y en los planes municipales que apliquen al área de que se trate;
- II. Las áreas o predios que se incorporen no podrán comprender terrenos de alto valor agropecuario, forestal dedicados o de preservación o protección ecológica o que pongan en riesgo a los asentamientos humanos; y
- III. Deben contar con los esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como para la construcción de vivienda.

Artículo 49. El Reglamento de esta Ley contendrá las disposiciones relacionadas con los mecanismos de información, calificación y clasificación de los bienes de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y de otras entidades, con el objeto de normar técnica, financiera y socialmente su aprovechamiento.

Derecho de Tanto

Artículo 50. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, para desarrollar sus programas de suelo y reservas territoriales, podrá ejercer el derecho del tanto en los predios comprendidos en las declaratorias de reservas, a que aluden los artículos 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Fortalecimiento Financiero de los Municipios

Artículo 51. El Estado y los municipios deberán promover ante el Congreso del Estado el establecimiento de las figuras, políticas y normas tributarias que estimulen el adecuado ordenamiento territorial y al tiempo les permitan el financiamiento de sus acciones de suelo y vivienda, así como la recuperación de las plusvalías generadas por el crecimiento urbano.

Dichos instrumentos administrativos y fiscales deberán contemplar elementos tales como: tasas progresivas del Impuesto Predial a predios urbanos subutilizados; gravámenes al enriquecimiento sin causa por motivos urbanísticos; derechos y contribuciones para la realización o recuperación de las obras públicas a los predios beneficiados; políticas tarifarias diferenciadas en los servicios públicos; entre otros.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA CALIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA

Ajuste a la planeación urbana

Artículo 52. Las acciones de vivienda que se realicen en la entidad y sus municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

Calidad y sustentabilidad de la vivienda

Artículo 53. Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá, en coordinación con las autoridades competentes, que en el

desarrollo de las acciones habitacionales, en sus distintos tipos y modalidades, así como en la utilización de recursos y servicios asociados, se asegure que las viviendas cuenten con los espacios habitables y de higiene suficientes, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Eco-tecnologías

Artículo 54. El Ejecutivo del Estado fomentará la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de eco-tecnologías y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y decorosa.

Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológicas.

El Reglamento de esta Ley, con arreglo a las leyes ambientales de la materia, determinará las normas de desempeño ambiental para la vivienda.

Reglamentos de Construcción

Artículo 55. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá que las autoridades municipales expidan y apliquen sus reglamentos de construcción y demás disposiciones que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan los responsables y las responsabilidades de los diferentes agentes que intervienen en cada etapa del proceso de producción de vivienda.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA

Reconocimiento y apoyo a la PSV

Artículo 56. El Ejecutivo del Estado facilitará y promoverá el desarrollo y consolidación de la producción social de vivienda y propiciará la concertación de acciones y programas entre los sectores público, social y privado, particularmente los que apoyen esta forma de producción habitacional. El Reglamento de esta Ley, establecerá los elementos, recursos y mecanismos de gestión pública para tales efectos.

Sujetos del Fomento en la PSV

Artículo 57. Las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la adquisición, mejoramiento, construcción o producción social de la vivienda, así como el otorgamiento de asesoría integral en la materia, serán objeto de acciones de fomento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Atención de la vivienda rural

Artículo 58. Las políticas y programas dirigidos al estímulo y apoyo de la producción social de vivienda y a la vivienda de las comunidades rurales e indígenas deberán:

- I. Contemplar todo el proceso de producción habitacional, incluyendo los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda;
- II. Atender preferentemente a la población en situación de vulnerabilidad;
- III. Ofrecer apoyos y asistencia técnica, social, jurídica y financiera que combine el ahorro, el crédito y el subsidio con el trabajo de los beneficiarios en los distintos tipos y modalidades de vivienda;
- IV. Considerar la integralidad y progresividad en la solución de las necesidades habitacionales, con visión de mediano y largo plazo, continuidad y complementariedad de la asistencia integral y de los apoyos materiales o financieros que se les proporcionen;
- V. Atender las distintas formas legales de propiedad y posesión de la tierra, así como de tenencia individual o colectiva, en propiedad privada o no, adecuando los diversos instrumentos y productos financieros al efecto.

Tratándose de las comunidades rurales e indígenas deberán ser reconocidas y atendidas sus características culturales, respetando sus formas de asentamiento territorial y favoreciendo los sistemas constructivos acordes con el entorno bioclimático de las regiones, así como sus modos de producción de vivienda.

CAPÍTULO NOVENO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN E INDICADORES DE SUELO Y VIVIENDA

Creación del Sistema de Información

Artículo 59. Se crea el Sistema Estatal de Información e Indicadores de Suelo y Vivienda, cuya integración y administración estará a cargo de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

Contenido del Sistema de Información

Artículo 60. El Sistema de Información contendrá los elementos que permita mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre rezago y las necesidades presentes y futuras de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos así como la oferta de vivienda y los requerimientos de suelo. Igualmente contendrá la relación de beneficiarios de las acciones de suelo y vivienda de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y de otros organismos habitacionales.

El Reglamento de esta Ley, establecerá las normas conforme a las cuales se dará la integración y operación del Sistema Estatal de Información e Indicadores de Suelo y Vivienda.

Obligaciones de información pública

Artículo 61. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de programas, acciones y financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.

Obligaciones para la integración del Sistema de Información

Artículo 62. Las personas físicas y morales que produzcan o financien acciones habitacionales tendrán la obligación de proporcionar la información necesaria para la operación del Sistema de Información a que se refiere este Capítulo.

En la generación de la información de vivienda deberá promoverse la utilización de los datos catastrales geo-referenciados de los predios o viviendas de que se trate, que permitan su fácil identificación y proceso.

La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá la expedición de los lineamientos en la materia.

TRANSITORIOS

Entrada en Vigor

PRIMERO.- La presente Ley, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Derogación de disposiciones que se opongan

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Vivienda del Estado de Durango y sus Municipios, aprobada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante Decreto 305, publicado el 17 de diciembre de 2006, y se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Expedición del Reglamento de la Ley de Vivienda

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento de esta Ley en un plazo de sesenta días a partir de la publicación del presente Decreto.

Liquidación del Instituto de Vivienda del Estado de Durango

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado deberá realizar las acciones conducentes para liquidar el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, IVED, en un plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Igualmente establecerá los mecanismos para cubrir y negociar los pasivos del organismo que se extingue.

155

En todo caso, deberá asegurarse que de ninguna forma resulten afectados los derechos de los trabajadores del organismo que se extingue, que hayan adquirido con base en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución de la Comisión Estatal

QUINTO.- La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango quedará constituida a partir del presente Decreto, asumiendo los bienes muebles e inmuebles, derechos, recursos financieros y demás activos del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, IVED; así como los recursos presupuestales y financieros que la Secretaría de Finanzas y Administración le asigne. Dichos recursos deberán ser suficientes para cubrir el Presupuesto de Egresos aprobado por su Junta de Gobierno.

Los recursos financieros, asignados al IVED y los recursos materiales que hubiera adquirido por cualquier título, serán transferidos al nuevo organismo, de acuerdo al procedimiento y a las reglas establecidas en la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y los Municipios de Durango, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Expedición del Reglamento Interior de la Comisión Estatal

SEXTO.- La Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango deberá expedir el Reglamento Interior del organismo a que alude el artículo anterior, a más tardar a los noventa días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., 23 de Marzo de 2011

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ	DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA	DIP. LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	DIP. JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL
DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
DIP. SERGIO DUARTE SONORA	DIP. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTEZ
DIP. MANUEL IBARRA MIRANO	DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, SI DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADA SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DERECHO A LA VIVIENDA ES UN DERECHO DEL SER HUMANO ESTRECHAMENTE VINCULADO AL DE UNA VIDA ADECUADA. A NIVEL INTERNACIONAL, ESTE DERECHO ESTÁ PREVISTO POR DIVERSOS INSTRUMENTOS QUE BUSCAN PROTEGER Y GARANTIZAR SU PLENO GOCE Y EJERCICIO, TALES COMO LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. ÉSTOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONDENSAN LAS DIVERSAS OBLIGACIONES QUE LOS ESTADOS TIENEN EN ESTA

MATERIA, COMO LO SON PROCURAR QUE TODOS TENGAN ACCESO A RECURSOS HABITACIONALES ADECUADOS PARA SU SALUD, BIENESTAR Y SEGURIDAD; FACILITAR A QUIEN CAREZCA DE HOGAR O NO TENGA UNA VIVIENDA INADECUADA, O SE ENCUENTRE INCAPACITADO EN GENERAL PARA EJERCER LOS DERECHOS VINCULADOS A RECURSOS HABITACIONALES, LA INTERPOSICIÓN DE RECLAMOS Y DEMANDAS, Y ADOPTAR MEDIDAS QUE INDIQUEN EL RECONOCIMIENTO POLÍTICO Y NORMATIVO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DERECHO A LA VIVIENDA. MÉXICO HA ASUMIDO GRAN PARTE DE ESTOS COMPROMISOS INTERNACIONALES Y LOS HA INCORPORADO A SU DERECHO INTERNO. SIN EMBARGO, PESE A LOS ESFUERZOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y DEL GOBIERNO MEXICANO, LA REGULACIÓN QUE EN NUESTRO PAÍS SE HACE A ESTE DERECHO SE ENCUENTRA DISPERSA Y LIMITADA. LA PROBLEMÁTICA EN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO RESIDE, PRINCIPALMENTE, EN LA FALTA DE DESARROLLO DE SUS CONTENIDOS EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS POR LOS ESTADOS. POR OTRO LADO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE, EN SU ARTÍCULO 4º, QUE *TODA FAMILIA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS NECESARIOS A FIN DE ALCANZAR TAL OBJETIVO.* ESTE PRECEPTO CONSTITUCIONAL CONTIENE, ADEMÁS DE UN DERECHO SOCIAL PARA EL CIUDADANO, UNA OBLIGACIÓN DIRECTA PARA LOS LEGISLADORES DE DESARROLLAR LA NORMATIVIDAD NECESARIA PARA HACER EFECTIVO ESE DERECHO, ASÍ COMO PARA LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA DE TODOS LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE FOMENTO A LA VIVIENDA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y REGULACIÓN DE COSTOS, POR MENCIONAR ALGUNOS. EN ESE SENTIDO, LA PRESENTE INICIATIVA RECOGE DIVERSOS PLANTEAMIENTOS QUE LA SOCIEDAD HA EXPRESADO EN EL PROCESO DE CONSULTA Y, EN ESPECIAL, EN LOS FOROS REALIZADOS EN LAS CIUDADES DE GÓMEZ PALACIO Y DURANGO, EN DONDE SE DIO TESTIMONIO DEL INTERÉS DE TODOS LOS SECTORES SOBRE LA NECESIDAD DE REVISAR INTEGRALMENTE EL MARCO JURÍDICO MATERIA DE VIVIENDA, TODA VEZ QUE, ENTRE LOS PENDIENTES HISTÓRICOS DE NUESTRO ESTADO, SE ENCUENTRA EL HACER UNA REALIDAD EL DERECHO A LA VIVIENDA PARA TODOS SUS HABITANTES, POR LO QUE EL TEMA HA SIDO RECURRENTE EN NUESTRA AGENDA SOCIAL. EL ELEMENTO DE PARTIDA DE ESTA INICIATIVA SE BASA EN UNA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA VIGENTE LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, APROBADA MEDIANTE DECRETO 30, PUBLICADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE PERMITE, A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA Y ANTE LOS CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FEDERALES Y LAS NUEVAS REALIDADES DEL ESTADO DE DURANGO, AQUILATAR LA PERTINENCIA Y EFICACIA DE SUS INSTITUCIONES Y PRECEPTOS. POR ELLO, ES NECESARIO MENCIONAR QUE DICHO ORDENAMIENTO TIENE ELEMENTOS Y RASGOS POSITIVOS QUE EL PROYECTO QUE AQUÍ SE PRESENTA RECOGE; PERO EN GENERAL, SE PUEDE AFIRMAR QUE DICHO ORDENAMIENTO REQUIERE DE CAMBIOS, PRECISIONES, INCORPORACIÓN DE TEMAS, Y SOBRE TODO, DE UNA SIMPLIFICACIÓN

Y MEJOR TÉCNICA LEGISLATIVA, QUE FACILITE TANTO SU LECTURA Y COMPRENSIÓN, COMO SU EFECTIVA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO POR TODOS LOS ACTORES. LA INICIATIVA EN MENCIÓN REVISAR EL PAPEL Y RESPONSABILIDADES QUE DEBEN JUGAR CADA NIVEL DE GOBIERNO EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS HABITACIONALES. SE DEFINEN TAMBIÉN TANTO EL TIPO DE ACCIONES DE CONTINUIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS POLÍTICAS FEDERALES, COMO ES LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES DIFERENCIADAS, COMO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES DIFERENCIADAS Y COMPLEMENTARIAS DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES. EL PROPÓSITO QUE SE BUSCA ES EVITAR DUPLICIDADES O FUNCIONES INNECESARIAS Y DISEÑAR ESQUEMAS DE ATENCIÓN DIRIGIDAS A TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO, EN ESPECIAL A QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE POBREZA, RIESGO O VULNERABILIDAD. POR OTRA PARTE, EN UN APARTADO ESPECÍFICO, SE PLANTEA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN A LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN DE LA VIVIENDA HASTA HOY RELEGADOS Y QUE CONSTITUYEN BUENA PARTE DE LA ACCIÓN HABITACIONAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA. POR ELLO SE ESTABLECE QUE, PARA EFECTOS DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, SE DEBERÁN CONSIDERAR TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE PRODUCCIÓN DE VIVIENDA: ADQUISICIÓN O HABITACIÓN DE SUELO; LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS; MEJORAMIENTO DE VIVIENDA; REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS; SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA; VIVIENDA NUEVA; ASÍ COMO, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA INTEGRAL E INVESTIGACIÓN DE SUELO Y

VIVIENDA. EN ESE SENTIDO, SE CONSIDERA QUE LA POLÍTICA HABITACIONAL DEBE SER OBJETO DE UNA NUEVA REGULACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN CUYA CONFIGURACIÓN CONFLUYAN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON TEMAS COMO EL GASTO Y HABILITACIÓN OPORTUNA DEL SUELO, ASÍ COMO SUS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y LOS SERVICIOS NECESARIOS. POR TODO LO ANTERIOR, LA PRESENTE INICIATIVA PLANTEA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICA DESCENTRALIZADO, QUE INTEGRE Y CONSOLIDE, BAJO UN EJE RECTOR, LAS ATRIBUCIONES Y POLÍTICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MATERIA DE SUELO Y VIVIENDA, DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, BAJO LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. PARA DARLE INTEGRALIDAD AL DISEÑO INSTITUCIONAL, EL PRESENTE PROYECTO DE LEY DE VIVIENDA COMPLEMENTA LOS ALCANCES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE VIVIENDA COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y DELIBERACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN LA MATERIA. EL PRESENTE PROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO ESTÁ ESTRUCTURADO EN NUEVE CAPÍTULOS, CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS GENERALES: EL CAPITULO PRIMERO SE OCUPA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, ENTRE LAS QUE DESTACA EL OBJETO DE LA LEY Y LOS PRINCIPIOS GENERALES PARA SU APLICACIÓN. SE ESTABLECEN TAMBIÉN LAS POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE VIVIENDA QUE SE DEBERÁN SEGUIR EN EL ESTADO. EL CAPITULO SEGUNDO DE ESTA INICIATIVA SE OCUPA DE LAS AUTORIDADES Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES. EN ESTE CASO DESTACAN COMO

161

AUTORIDADES EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, Y EL ORGANISMOS DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A ESTE ULTIMO LAS FUNCIONES DE EJECUTAR LAS POLÍTICAS ESTATALES DE SUELO Y VIVIENDA A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. POR LO QUE RESPECTA A LOS ÓRGANOS AUXILIARES, SE PROPONE LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, COMO UNA INSTANCIA DE CONSULTA Y ASESORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO CON CAPACIDADES PARA PROPONER MEDIDAS PARA LA PLANEACIÓN, FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA ESTATAL DE VIVIENDA Y DEL RESPECTIVO PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA. POR SU PARTE, EL CAPITULO TERCERO DE LA PRESENTE INICIATIVA, REGULA LO RELATIVO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA, DESTACANDO AL EFECTO, EL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA, LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. ESTE ULTIMO SE OCUPARA DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ESPECIFICAS EN LA MATERIA. EN ESTE CAPITULO TAMBIÉN SE DESCRIBE EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN. LA INICIATIVA PROPONE TAMBIÉN UN RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL SOBRE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN, ASÍ COMO UN RÉGIMEN DE CONTROL DE ESE MISMO ORGANISMO SOBRE LOS PROMOTORES SOCIALES Y PRIVADOS DE VIVIENDA, A EFECTO DE EVITAR GESTIONES INDEBIDAS DE TALES ACTORES. EL

162

CAPITULO SEXTO DE LA INICIATIVA QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA REGULA LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SUELO, PARA TAL EFECTO TIPIFICA COMO DE UTILIDAD PÚBLICA LA INCORPORACIÓN DE SUELO Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL ESTADO. SE FIJAN DIVERSAS REGLAS PARA ASEGURAR LA CONGRUENCIA ENTRE LAS ACCIONES, OBRAS E INVERSIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y SUELO, DE MANERA QUE LOS ESFUERZOS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES CONSTITUYAN DETONANTES DEL DESARROLLO EN LOS SITIOS MÁS ADECUADOS. EL CAPITULO SÉPTIMO DE OCUPA DE LA CALIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA, BUSCA QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES PROMUEVAN QUE EN EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, EN SUS DISTINTOS TIPOS Y MODALIDADES, SE ASEGUREN QUE LAS VIVIENDAS CUENTEN CON LOS ESPACIOS HABITABLES Y DE HIGIENE SUFICIENTES EN FUNCIÓN AL NÚMERO DE USUARIOS, CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES Y CON ENERGÍA ELÉCTRICA, INCORPORANDO CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PREVENCIÓN DE DESASTRES. A ESTO ME REFIERO QUE NO HABRÁ MÁS FRACCIONAMIENTOS QUE NO ESTÉN REGULARIZADOS PORQUE TODO ESTO VIENE EN DETERIORO DE AQUELLOS QUE CON UNA GRAN ILUSIÓN PRETENDEN CONSEGUIR UNA GRAN CASA Y PARECE QUE SOLO COMPRAN UN PROBLEMA, POR TODO LO ANTERIOR ANTES EXPUESTO LOS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y A NOMBRE DE LOS DIPUTADOS QUE NOS

163

HEMOS DADO A LA TAREA DE REVISAR LA LEY VIGENTE A QUE ME HE REFERIDO AL INICIO DE ESTA EXPOSICIÓN SOLICITO SEÑORA PRESIDENTA PUEDA DARLE USTED TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA COMISIÓN PUEDA A LA BREVEDAD UN DICTAMEN FAVORABLE PARA PONERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE DARLE LA OPORTUNIDAD A NUESTROS REPRESENTADOS DE QUE QUIENES NO TENGAN UNA VIVIENDA LA PUEDAN OBTENER DE MANERA MENOS BROMOSA, CON MAYOR CALIDAD, PARA VIVIR CON DECORO, Y ASÍ PODER NOSOTROS CUMPLIR CON NUESTRA PARTE DE ESTA FACTURA SOCIAL, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS. EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA.

DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN MÉXICO, COMO EN MUCHOS OTROS PAÍSES, EXISTE UN GRAVE PROBLEMA SOCIAL, COMO LO ES EL DE LA VIVIENDA. SIN EMBARGO, EN ADICIÓN A SU VERTIENTE SOCIAL, LA CUESTIÓN DE LA VIVIENDA PRESENTA TAMBIÉN UNA VERTIENTE POLÍTICA CON UNA IMPORTANCIA QUE CRECE ACELERADAMENTE. ESTO EN GRAN MEDIDA SE DEBE A LA INEQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, A LAS DIFICULTADES DE LOS SECTORES MAYORITARIOS DE LA POBLACIÓN PARA ACCEDER A LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO Y A LA FALTA DE ESTÍMULO A LA INVERSIÓN PRIVADA EN VIVIENDA, LO QUE HA RESULTADO EN EL

CRECIMIENTO DESPROPORCIONADO DE LA DEMANDA POR VIVIENDA, PROFUNDIZANDO AÚN MÁS EL DESCONTENTO Y LA TENSIÓN QUE EXPERIMENTAN ESTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD. POR LO CUAL, HAY QUE RECORDAR QUE CONTAR CON UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS MEXICANOS QUE CONSIGNA EL PÁRRAFO SEXTO, DEL ARTÍCULO 4º, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; POR ELLO, ÉSTA INICIATIVA RECOGE EL COMPROMISO CONTENIDO EN LA AGENDA LEGISLATIVA QUE RIGE NUESTRO TRABAJO PARLAMENTARIO PARA ASUMIR E IMPULSAR LA CREACIÓN Y REVISIÓN DEL MARCO LEGISLATIVO QUE REGULE LA MATERIA, PARA ASÍ DOTAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE HERRAMIENTAS MODERNAS Y ADECUADAS QUE LE PERMITA AFRONTAR CON EFICACIA SUS RESPONSABILIDADES. ESTA INICIATIVA QUE HOY ES PRESENTADA ANTE ESTE PLENO, ES RESULTADO DE UN TRABAJO DE UNIDAD Y DIALOGO DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON EL FIRME PROPÓSITO DE DOTAR DE HERRAMIENTAS NECESARIAS A LA SOCIEDAD DE NUESTRO ESTADO, AL REVISAR INTEGRALMENTE EL MARCO JURÍDICO EXISTENTE EN LA MATERIA, TODA VEZ QUE, ENTRE LOS PENDIENTES HISTÓRICOS DE NUESTRO ESTADO, SE ENCUENTRA EL HACER UNA REALIDAD EL DERECHO A LA VIVIENDA PARA TODOS SUS HABITANTES, Y DE ESTA MANERA TAMBIÉN APOYAR A UNA DE LOS PRINCIPALES TEMAS EN LA AGENDA DE TRABAJO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO C.P JORGE HERRERA CALDERA. EL ELEMENTO DE PARTIDA DE ESTA INICIATIVA SE BASA EN UNA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA VIGENTE

165

LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, APROBADA MEDIANTE DECRETO 305, PUBLICADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE PERMITE, A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA Y ANTE LOS CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FEDERALES Y LAS NUEVAS REALIDADES DEL ESTADO DE DURANGO, AQUILATAR LA PERTINENCIA Y EFICACIA DE SUS INSTITUCIONES Y PRECEPTOS. CABE MENCIONAR QUE DICHO ORDENAMIENTO TIENE ELEMENTOS Y RASGOS POSITIVOS QUE EL PROYECTO QUE AQUÍ SE PRESENTA RECOGE; PERO EN GENERAL, SE PUEDE AFIRMAR QUE DICHO ORDENAMIENTO REQUIERE DE CAMBIOS, PRECISIONES, INCORPORACIÓN DE TEMAS Y, SOBRE TODO, DE UNA SIMPLIFICACIÓN Y MEJOR TÉCNICA JURÍDICA, QUE FACILITE TANTO SU LECTURA Y COMPRENSIÓN, COMO SU EFECTIVA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO POR TODOS LOS ACTORES. LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS EXPRESA LOS ALCANCES POTENCIALES PERO TAMBIÉN LOS PROBLEMAS QUE SE ENFRENTA LA POLÍTICA HABITACIONAL. LA PLURALIDAD DE ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN (SUELO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, ENTRE OTROS); LO DIVERSO DE SUS ENFOQUES ECONÓMICO, TÉCNICO, SOCIAL Y JURÍDICO; Y SU CARÁCTER "MULTISECTORIAL" EN LO ADMINISTRATIVO Y CONCURRENTES EN LO NORMATIVO, POR ELLO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ESTA INICIATIVA REVISAR EL PAPEL Y RESPONSABILIDADES QUE DEBEN JUGAR CADA NIVEL DE GOBIERNO EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS HABITACIONALES. SE DEFINEN TAMBIÉN, TANTO EL TIPO DE ACCIONES DE CONTINUIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS POLÍTICAS FEDERALES, COMO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES DIFERENCIADAS

Y COMPLEMENTARIAS DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES. EL PROPÓSITO ES EVITAR DUPLICIDADES O FUNCIONES INNECESARIAS Y DISEÑAR ESQUEMAS DE ATENCIÓN DIRIGIDAS A TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO, EN ESPECIAL A QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE POBREZA, RIESGO O VULNERABILIDAD. LA INICIATIVA QUE SOMETEMOS A ESTA SOBERANÍA, ESTABLECE DIVERSOS CONTENIDOS Y PRINCIPIOS QUE DAN CLARIDAD Y RUMBO A LAS POLÍTICAS HABITACIONALES, ENTRE OTROS: LOS RELATIVOS A LA VIVIENDA ADECUADA, DIGNA Y DECOROSA; AQUÉLLOS QUE INCORPORAN LOS PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN; LOS QUE SE OCUPAN DEL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA; Y, PARTICULARMENTE, LOS QUE CONCEPTUALIZAN A LA PRODUCCIÓN Y AL PRODUCTOR SOCIAL DE VIVIENDA. CABE MENCIONAR QUE EL DERECHO A LA VIVIENDA SE RECONOCE COMO UN DERECHO COMPLEJO, EN DONDE CONVERGEN DIVERSOS FACTORES Y DEL QUE DEPENDE LA CONCRECIÓN DE OTROS DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES BÁSICOS: LA SEGURIDAD, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN, LA EDUCACIÓN, ENTRE OTROS DERECHOS QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS Y SE EXPRESAN EN LAS CONDICIONES DE HABITACIÓN. ESTE DERECHO SE CONSTITUYE EN BUENA MEDIDA, COMO EL EJE DEL DESARROLLO SOCIAL MISMO. SE CONCIBE A LA VIVIENDA NO SOLO COMO UN SATISFACTOR BÁSICO, SINO COMO UN FACTOR CRUCIAL PARA LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS. LOS MODELOS DE PRODUCCIÓN DE VIVIENDA ESTÁN VINCULADOS ESTRECHAMENTE CON LOS PATRONES DE USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO Y EN BASE A ELLOS SE CONFORMA EN BUENA MEDIDA EL PERFIL DE LAS CIUDADES.

POR OTRA PARTE, LA VIVIENDA SE PRESENTA COMO UN MOTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE IMPACTA Y PROPULSA A MÁS DE TREINTA Y SIETE RAMAS DE LA PRODUCCIÓN ECONÓMICA, CONSTITUYÉNDOSE COMO UN FACTOR PRIORITARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO. SE CONSIDERA QUE LA POLÍTICA HABITACIONAL DEBE SER OBJETO DE UNA NUEVA REGULACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN CUYA CONFIGURACIÓN CONFLUYAN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON TEMAS COMO EL ABASTO Y HABILITACIÓN OPORTUNA DEL SUELO, ASÍ COMO SUS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y LOS SERVICIOS NECESARIOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUE INTEGRE Y CONSOLIDE, BAJO UN EJE RECTOR, LAS ATRIBUCIONES Y POLÍTICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MATERIA DE SUELO Y VIVIENDA, DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, BAJO LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. CON ELLO SE BUSCA UNIFICAR Y FORTALECER BAJO UN SOLO MANDO, LAS TAREAS RELACIONADAS CON EL SUELO Y LA VIVIENDA. EL PRIMERO, COMO RECURSO NO RENOVABLE, BÁSICO E IMPRESCINDIBLE Y, LA VIVIENDA COMO OBJETIVO Y EJE PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, EVITANDO LA DISPERSIÓN O DESARTICULACIÓN DE ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LAS DUPLICIDADES E INCONSISTENCIAS EN MATERIAS COMUNES. ES NECESARIO RENOVAR Y AMPLIAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE SUELO Y VIVIENDA CON QUE CUENTA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TODA VEZ QUE CON LAS QUE

ACTUALMENTE SE APLICAN NO HA SIDO POSIBLE RESOLVER VIEJOS PROBLEMAS, COMO EL ALTO COSTO DEL SUELO PARA LA VIVIENDA, EL HACINAMIENTO, EL DETERIORO HABITACIONAL O LA FALTA DE ATENCIÓN A LA VIVIENDA RURAL, ENTRE OTROS, PARA LO CUAL ES POSIBLE Y CONVENIENTE MEJORAR EL DISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE ESOS TEMAS. EN NINGÚN CASO SE PLANTEA LA PÉRDIDA DE FUNCIONES PÚBLICAS; POR EL CONTRARIO, SE BUSCA SIMPLIFICAR Y COORDINAR ESTRUCTURAS, PROVOCANDO SINERGIA ENTRE MATERIAS Y ORGANISMOS AFINES. POR ELLO, SE PREVÉ QUE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ABSORBA LOS ACTIVOS DEL ACTUAL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO. PARA DARLE INTEGRALIDAD AL DISEÑO INSTITUCIONAL, EL PRESENTE PROYECTO DE LEY DE VIVIENDA COMPLEMENTA LOS ALCANCES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE VIVIENDA COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y DELIBERACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN LA MATERIA. EL PRESENTE PROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO ESTÁ ESTRUCTURADO EN NUEVE CAPÍTULOS, QUE SON LOS SIGUIENTES: EL CAPÍTULO PRIMERO SE OCUPA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, ENTRE LAS QUE DESTACA EL OBJETO DE LA LEY Y LOS PRINCIPIOS GENERALES PARA SU APLICACIÓN. SE ESTABLECEN TAMBIÉN LAS POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE VIVIENDA QUE SE DEBERÁN SEGUIR EN EL ESTADO. EL CAPÍTULO SEGUNDO SE OCUPA DE LAS AUTORIDADES Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES. EN ESTE CASO DESTACAN COMO AUTORIDADES EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, Y EL ORGANISMO

DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENDO A ESTE ÚLTIMO LAS FUNCIONES DE EJECUTAR LAS POLÍTICAS ESTATALES DE SUELO Y VIVIENDA A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CON RELACIÓN AL CITADO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, LA LEY DE VIVIENDA QUE SE PROPONE CONTEMPLA LOS DIVERSOS ELEMENTOS PARA SU CREACIÓN Y OPERACIÓN: NATURALEZA, OBJETO, CONFORMACIÓN DE PATRIMONIO, ÓRGANOS DE GOBIERNO, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE SU JUNTA DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS FUNCIONES DE SU DIRECTOR GENERAL Y DE SU ÓRGANO DE CONTROL.

POR LO QUE RESPECTA A LOS ÓRGANOS AUXILIARES, SE PROPONE LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, COMO UNA INSTANCIA DE CONSULTA Y ASESORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO CON CAPACIDADES PARA PROPONER MEDIDAS PARA LA PLANEACIÓN, FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA ESTATAL DE VIVIENDA Y DEL RESPECTIVO PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA. POR SU PARTE, EL CAPÍTULO TERCERO, REGULA LO RELATIVO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA, DESTACANDO AL EFECTO, EL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA, LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. ESTE ÚLTIMO SE OCUPARÁ DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN LA MATERIA. EN ESTE CAPÍTULO TAMBIÉN SE DESCRIBE EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN. EL CAPÍTULO CUARTO

170

SE REFIERE A LA CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS ENTRE LOS DIVERSOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA MATERIA, CON OBJETOS Y FINALIDADES ESPECÍFICOS, DE BENEFICIO E INTERÉS PÚBLICOS, QUE SE SEÑALAN DENTRO DEL PROPIO PROYECTO. IGUALMENTE SE SEÑALAN LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBERÁN CONTEMPLAR LOS ACUERDOS QUE SE CELEBREN EN LA MATERIA. LA INICIATIVA PROPONE TAMBIÉN UN RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL SOBRE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN, ASÍ COMO UN RÉGIMEN DE CONTROL DE ESE MISMO ORGANISMO SOBRE LOS PROMOTORES SOCIALES Y PRIVADOS DE VIVIENDA, A EFECTO DE EVITAR GESTIONES INDEBIDAS DE TALES ACTORES. EN EL CAPÍTULO QUINTO SE DESARROLLAN LAS REGLAS RELATIVAS AL FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS AL COSTO DE LA VIVIENDA. SE PROPONEN CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, Y SE SEÑALA LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA MISMA. SE DETERMINA ADEMÁS COMO PRIORIDAD PÚBLICA, LA ATENCIÓN PREFERENTE DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, RIEGO O VULNERABILIDAD. ADICIONALMENTE SE ESTABLECEN LAS NORMAS RELATIVAS AL DERECHO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS Y LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA. EL CAPÍTULO SEXTO REGULA LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SUELO, PARA TAL EFECTO TIPIFICA COMO DE UTILIDAD PÚBLICA LA INCORPORACIÓN DE

171

SUELO Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL ESTADO. SE FIJAN DIVERSAS REGLAS PARA ASEGURAR LA CONGRUENCIA ENTRE LAS ACCIONES, OBRAS E INVERSIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y SUELO, DE MANERA QUE LOS ESFUERZOS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES CONSTITUYAN DETONANTES DEL DESARROLLO EN LOS SITIOS MÁS ADECUADOS. EL CAPÍTULO SÉPTIMO SE OCUPA DE LA CALIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA, BUSCA QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES PROMUEVAN QUE EN EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, EN SUS DISTINTOS TIPOS Y MODALIDADES, SE ASEGUREN QUE LAS VIVIENDAS CUENTEN CON LOS ESPACIOS HABITABLES Y DE HIGIENE SUFICIENTES EN FUNCIÓN AL NÚMERO DE USUARIOS, CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES Y CON ENERGÍA ELÉCTRICA, INCORPORANDO CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PREVENCIÓN DE DESASTRES. EL CAPÍTULO OCTAVO SE REFIERE AL IMPORTANTE TEMA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA, QUE HOY DÍA SIGUE SIENDO EL PRINCIPAL MECANISMO QUE UTILIZA NUESTRA POBLACIÓN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES HABITACIONALES. LAS DISPOSICIONES QUE SE PROPONEN RECONOCEN EL FENÓMENO Y SEÑALAN AL RESPECTO QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES DEBEN DAR A LA MATERIA, MEDIANTE ACCIONES DE FACILITACIÓN, APOYO Y CONSOLIDACIÓN DE ESE MODO SOCIAL DE PRODUCIR VIVIENDA. FINALMENTE, EL CAPÍTULO NOVENO REGULA AL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN E INDICADORES DE SUELO Y

172

VIVIENDA, QUE TENDRÁ POR OBJETO INTEGRAR, GENERAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA ADECUADA PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA EN EL ESTADO, INDICÁNDOSE SU OBJETO, CONTENIDO Y REGLAS PARA SU INTEGRACIÓN. EN CONCLUSIÓN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTA INICIATIVA DE NUEVA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE DURANGO CONSIDERA QUE PARA HACER QUE EL DERECHO A LA VIVIENDA SEA UNA REALIDAD, ES IMPRESCINDIBLE LA CORRESPONSABILIDAD DEL PODER PÚBLICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, Y DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, PARA LA SATISFACCIÓN PLENA DE ESE DERECHO CONSTITUCIONAL. MIRANDO SIEMPRE POR EL BENEFICIO DE LOS DURANGUENSES, POR SU AMABLE ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: PARA ACLARARLE AL DIPUTADO BENITO GUERRERO GARCÍA, QUE EN NINGÚN MOMENTO NOS E LE QUISO DAR LA PALABRA CUANDO USTED LO SOLICITÓ, AQUÍ MARCABA QUE TENEMOS QUE ESTAR ATENTOS A VER QUIEN LO SOLICITABA, USTED TENÍA PARTE DE LA RAZÓN Y ACÁ TAMBIÉN SE TENÍA PARTE DE LA RAZÓN.

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO JOSÉ NIEVES, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, RESPETABLES COMPAÑERAS DIPUTADAS, DISTINGUIDOS

173

COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, PUES YA LO SABEN USTEDES ESTÁ CONFORMADA POR NUEVE CAPÍTULOS, LOS QUE NO VOY A MENCIONAR POR LA SENCILLA RAZÓN DE QUE MIS COMPAÑEROS QUE ME ANTECEDIERON EN EL USO DE LA PALABRA, LO HAN HECHO DE MANERA MUY PUNTUAL Y MUY CLARA, LA VIVIENDA ES EL ESPACIO QUE NECESITAN LAS PERSONAS PARA PROTEGERSE, RESGUARDARSE DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO Y PRESERVAR SU INTIMIDAD. EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, REPRESENTA EL LUGAR DE ASENTAMIENTO, NO SÓLO DE PERSONAS INDIVIDUALES, SINO DE NÚCLEOS FAMILIARES. ES UNA NECESIDAD HUMANA BÁSICA, COMO EL ALIMENTO, EL ABRIGO O EL DESCANSO. LA FALTA DE VIVIENDA ES UN PROBLEMA SERIO PARA MUCHAS PERSONAS EN NUESTRO TIEMPO. CUANDO UNA FAMILIA NO CUENTA CON UNA VIVIENDA DIGNA, SE PONEN EN RIESGO OTROS DERECHOS: COMO EL DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, CUESTIONES QUE SE DIFICULTAN EN CONDICIONES DE HACINAMIENTO. LA IMPOSIBILIDAD DE CONTAR CON UNA VIVIENDA PROPIA, VA DE LA MANO CON LA POBREZA, QUE A SU VEZ ESTÁ ÍNTIMAMENTE RELACIONADA CON LA FALTA DE TRABAJO O CON EL TRABAJO MAL PAGADO. LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE HOY NOS OCUPA, Y QUE CONTIENE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE DURANGO, TIENE EL PROPÓSITO Y PUEDE AYUDAR A RESOLVER ESTE PROBLEMA. ASÍ LO CONSIDERAMOS QUIENES SIGNAMOS LA INICIATIVA. EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EXPRESA “QUE TODA

174

FAMILIA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA” Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE MANDATO CONSTITUCIONAL, TODO ESFUERZO TIENE UN GRAN VALOR. ESTA INICIATIVA TIENE SU ORIGEN EN LA SOCIEDAD, CUYOS PLANTEAMIENTOS SE RECOPIARON A TRAVÉS DE FOROS REALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE, EN LAS CIUDADES DE GÓMEZ PALACIO Y DURANGO CAPITAL, PERO TAMBIÉN HA SIDO ENRIQUECIDA DESDE DIVERSAS VISIONES POLÍTICAS. SE TRATA DE PONER AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD UNA LEY REVISADA Y ACTUALIZADA, QUE SIRVA MEJOR A LA GENTE EN LOS NUEVOS TIEMPOS, QUE ABRACE CONTENIDOS Y PRINCIPIOS QUE DEN CLARIDAD Y RUMBO A LAS POLÍTICAS DE VIVIENDA. EL PROPÓSITO ES EVITAR DUPLICIDADES O FUNCIONES INNECESARIAS Y DISEÑAR ESQUEMAS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS A TODA LA POBLACIÓN, ESPECIALMENTE, A SEGMENTOS SOCIALES EN SITUACIONES DE POBREZA. LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y CON ELLO SE BUSCA UNIFICAR Y FORTALECER BAJO UN SOLO MANDO, LAS TAREAS RELACIONADAS CON EL SUELO Y LA VIVIENDA. POR TODOS ES CONOCIDO QUE LA VIVIENDA SE ASUME, DESDE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO PASADO, COMO UN DERECHO HUMANO; COMO UNA NECESIDAD INSOSLAYABLE DE ATENCIÓN POR PARTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES A FIN DE APROXIMARNOS AL ESTADO DE BIENESTAR AL QUE TODA SOCIEDAD ASPIRA. LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO DEBEN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROCURAR UN MARCO JURÍDICO QUE ASEGURE EL DERECHO A LA VIVIENDA DE LOS GOBERNADOS. EL

175

DERECHO DE LA VIVIENDA TAMBIÉN DEBE ENTENDERSE COMO EL DERECHO A VIVIR CON SEGURIDAD Y DIGNIDAD EN ALGUNA PARTE. ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO TIENE EL NOBLE PROPÓSITO DE COADYUVAR EN LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LA VIVIENDA EN NUESTRO ESTADO. ESTÁ A NUESTRA CONSIDERACIÓN. ES CUANTO.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTA: AL NO HABER (MÁS) INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

176

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL
SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	JUSTIFICADA
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	JUSTIFICADA
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESIDENTA LE INFORMO QUE
SON VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO
ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".

177

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE VIVIENDA.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCIA NAVARRO, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSE ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL Y ALEONSO PALACIO JAQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO Y A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:
CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos, **C. C. DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSE ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, GINA GERALDINA CAMPUZANO GONZALEZ , JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL Y ALEONSO PALACIO JAQUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que contiene reformas a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, con base en la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

Desde los albores de la reflexión humana, desde los inicios de la civilización, el hombre ha captado, que existen exigencias de comportamiento en la sociedad y deberes de justicia en las relaciones humanas, que no dimanen solamente de la voluntad del hombre.

Afirmaba Aristóteles, que los distintos componentes—normas, derechos, relaciones—de cada ordenamiento jurídico no tienen el mismo origen. Hay una parte que debe su origen a la convención humana; es un producto cultural, obra del hombre; y hay otra parte que tiene su origen en la naturaleza; no es obra del hombre, sino un orden dado al hombre y a la sociedad

Al conjunto de los componentes del orden jurídico impuestos por el hombre lo llamamos derecho positivo; y al conjunto de los componentes del orden jurídico que tienen su origen en la naturaleza ha recibido comúnmente el nombre de **derecho natural**; y siendo el derecho un fenómeno estrictamente humano, derecho natural será aquella parte del orden jurídico constituido por normas, derechos y relaciones cuyo origen y fundamento proviene de la naturaleza del hombre.

Por lo que, no es la ley positiva el punto de partida del conocimiento del derecho, sino la ley genuina, surgida de la razón natural, que ordena lo que hay que hacer y prohíbe lo contrario. Hay, pues, una ley natural- los preceptos de la recta razón natural- que es anterior al derecho positivo, cuyo origen no es la voluntad del legislador; es una ley innata en la naturaleza humana, la cual es el origen y el primer y más fundamental núcleo del derecho.

La libertad, la justicia e igualdad, son derechos inherentes a la naturaleza humana, que se caracterizan por ser universales, permanentes, intransmisibles, inalienables y preexistentes al Estado o a la norma fundamental y en consecuencia deben ser reconocidos por la Constitución y en el caso de su reforma, no podrán ser afectados en sus alcances. Por ello, Cicerón afirmó que el derecho natural no ha sido producido por ninguna opinión, sino que está impreso en la naturaleza humana. En efecto, la ley natural es la razón natural, la cual es la ley absolutamente verdadera. Los principios de la ley natural son universales, eternos e inmutables, que valen por sí mismos, y están impresos en todos por igual; por lo que Derecho natural, es un orden intrínsecamente justo, que existe al lado o por encima del positivo.

Estos derechos, no fueron elaboraciones de juristas, politólogos o sociólogos, ni nacieron como producto de una reflexión de gabinete, sino por auténticas hazañas de los pueblos por la conquista y disfrute de su libertad, como nos lo enseña la historia universal que relata las heroicas gestas surgidas en Inglaterra, Francia y en otros pueblos.

Por lo que respecta a México, se puede decir que del análisis de la evolución histórica-filosófica del concepto de derechos humanos, desde la llegada de los españoles a América y los excesos cometidos por los conquistadores y colonos en estas tierras, suscitó en España una importante polémica acerca de los justos títulos de los españoles en América, y del trato que debían recibir los indios; debate en el que destacaron Bartolomé de las Casas y Francisco de Vittoria, en los que enunciaron una serie de principios entre los que se encontraba el reconocimiento de que todos los hombres nacen igualmente libres y, por ello, poseen la capacidad para elegir a sus gobernantes, quienes siempre deben actuar en interés del pueblo.

La influencia de estas ideas, permitió la aprobación de las leyes protectoras de los derechos de los indios y abrió el ulterior reconocimiento de otras libertades en España, posibilitando que, en los siglos siguientes se llegara a la conceptualización de los derechos fundamentales del hombre que, en su vertiente de garantías individuales, quedaran plasmadas en México en los diferentes documentos constitucionales.

En nuestro país, mientras que en la Constitución de 1857, llega a su máxima expresión al establecer que, los derechos del hombre, inherentes e inseparables de su personalidad, son supra-estatales, es decir, que están por encima de todo orden creado por el Estado, en la Constitución vigente los considera como una concesión por parte del orden jurídico del Estado a sus habitantes, conteniendo tanto garantías individuales como sociales.

Históricamente las garantías individuales se han reputado como aquellos elementos jurídicos que se traducen en medios de salvaguarda de las prerrogativas fundamentales que el ser humano debe tener para el cabal desenvolvimiento de su personalidad frente al poder público. Son derechos públicos subjetivos consignados a favor de todo habitante de la República que

179

dan a sus titulares, la potestad de exigirlos jurídicamente, mediante la acción constitucional del amparo.

En cambio, los derechos humanos se definen, como: "El conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva, resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada."

En el proceso evolutivo de los derechos humanos, las naciones han ido creando la normatividad que en el ámbito internacional se requiere para fortalecerlos, como han sido: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros, son los instrumentos jurídicos más representativos a escala internacional que han servido como base para el reconocimiento y la protección de los derechos humanos; estos documentos han sido una de las vías para insertar adecuaciones en el ámbito jurídico de los Estados.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en nuestro país, ha desempeñado una función valiosa al identificar problemas de derechos humanos en México y, en algunos casos, ha impulsado al gobierno para que tome medidas para solucionarlos

En nuestro país el Ombudsman, fue creado en el año de 1990, para promover y vigilar que las instituciones gubernamentales cumplieran con sus obligaciones de defender y respetar los derechos humanos. Si bien es cierto que después de que naciera atada a las decisiones del Ejecutivo; con limitantes legales para el mejor desempeño de sus funciones y sólo para ofrecer una fachada que sirviera de imagen al gobierno en materia de derechos humanos; ahora con reformas que recibiera su Ley Orgánica, puede decirse que goza de cierta autonomía.,

En nuestro Estado, contamos con la Comisión Estatal de Derechos Humanos que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, tiene como finalidades esenciales la observancia, protección, respeto, vigilancia, prevención, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal de la República, la particular del Estado, y otros ordenamientos legales vigentes sobre la materia; conoce de quejas derivadas de actos u omisiones de naturaleza administrativa por posibles violaciones a los derechos humanos, provenientes de autoridades y servidores públicos estatales y municipales a excepción del Poder Judicial,

Pero para aquellos Estados que tienen aspiraciones democráticas; deseosos en la construcción de un camino más seguro para tutelar de manera eficiente y efectiva los derechos fundamentales de las personas, es insoslayable ciudadanizar más a esta Institución, reformando su marco normativo que le permita una auténtica y real independencia de las autoridades gubernamentales, estructurando en forma más completa el procedimiento de designación del presidente y consejeros; por consiguiente se propone modificar el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Los compromisos que el Estado Mexicano ha asumido en los últimos años, ha generado la necesidad de sintonizar la Constitución Política Federal y la de los Estados con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en cuanto a reconocer constitucionalmente los derechos humanos de las personas y establecer las garantías para lograr la efectividad de su protección; por lo que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos del Congreso de la Unión, coincidieron en el propósito de la minuta del Senado, en cuanto al reconocimiento constitucional de los derechos humanos de las personas y el establecimiento de las garantías para lograr la efectividad de su protección; por lo que nuestro Estado no debe quedar rezagado en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, para ello, se requiere incorporar disposiciones de materia al Documento Fundamental de nuestro Estado y Leyes Reglamentarias.

En ese contexto, y con la necesidad de reconocer a nivel constitucional, los derechos humanos y las garantías, para su debida protección, se debe introducir plenamente el concepto de derechos humanos a la Constitución Política de nuestro Estado, por lo que se propone cambiar la denominación del Título Primero, Capítulo I, de la Constitución Política de nuestro Estado para quedar, " De los Derechos Humanos y sus Garantías", para hacer concordante el título del capítulo con los artículos que se propone adicionar .

Los derechos humanos siempre han estado y siempre estarán; cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido del disfrute de sus derechos; por su parte los gobiernos los reconocen como derechos que le son intrínsecos a la persona. Y considerando que se debe privilegiar todas aquellas disposiciones que beneficien en manera amplia a la persona, se propone adicionar al artículo primero del Ordenamiento Legal, objeto de análisis, el término de "derechos humanos"; representando con ello el fortalecimiento de las prerrogativas que la dignifican, por lo que la modificación que se propone, al artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de nuestro Estado, obedece a la intención de ampliar la protección de los derechos humanos que puedan derivar de cualquier tratado internacional del que México sea parte y en los que se pueda contemplar la dignidad humana; por lo que se propone adicionar un párrafo al artículo primero del cuerpo legal citado, en el sentido: "Los tratados o convenciones suscritos por el Estado mexicano con otros Estados, deben de ser respetados en lo que concierne a derechos humanos y en otras materias".

En el proceso evolutivo de los derechos humanos, las naciones han ido creando la normatividad que en el ámbito internacional se requiere para fortalecerlos, la Constitución Política de nuestro Estado en su artículo primero, estipula que los tratados o convenciones suscritos por el Estado mexicano con otros Estados, deben de ser respetados en lo que concierne a derechos humanos y en otras materias, para evitar lagunas en la interpretación y aplicación de estas normas, se propone adicionar un párrafo al artículo primero del Ordenamiento legal citado, en el sentido de que; "su interpretación se hará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas , la protección más amplia".

Para evitar toda clase de discriminación., se debe privilegiar en disposiciones que protejan los derechos fundamentales de hombres y mujeres que por motivo de origen étnico, género, edad, estado civil, religión, discapacidades, etc., son segregados de los ámbitos familiar, escolar, laboral y social, por lo que es necesario avanzar en esta lucha contra la discriminación no solo de los que están segregados o excluidos, sino también en el fortalecimiento de la igualdad y dignidad humana.; por ello se propone adicionar un segundo párrafo al articulado que nos ocupa, en el sentido, de que: "queda prohibida todo acto de discriminación, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Sabedores de que los derechos humanos nacen en el mismo momento en que la persona comenzó su existencia y que incumbe al Estado el deber de respetarlos y protegerlos, esta obligación que tiene el Estado, no se consolidará si no se implementan las acciones para materializarla, por ello debe asumirse el compromiso serio y firme por parte de la autoridad, de llevar a cabo las acciones necesarias enfocadas a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de todas las personas, por ello, para consolidar lo anterior, se propone adicionar un tercer párrafo al Ordenamiento Legal de referencia, donde se estipule esta obligación por parte de la autoridad.

La educación es un medio fundamental para que crear una cultura de respeto a la dignidad humana, ya que la mayoría de los valores se forman tanto en la familia como en las instituciones escolares, las cuales dan pauta para mejorar actitudes y voluntades y así lograr una mejor convivencia entre los hombres en sociedad. Por lo que siendo un elemento tan determinante para la formación, consolidación y práctica de respeto a los derechos humanos; y sabedores de que la educación que se imparte en nuestro Estado tiene por objeto desarrollar armoniosamente todas las facultades del ser humano, los derechos humanos deben ser unos de los ejes de la educación.

Es cierto, que es una tarea difícil para el pedagogo, fomentar el ejercicio y respeto de los derechos del hombre en las instituciones escolares, como un sustento sustancial de la vida académica, sin embargo, hoy más que nunca se debe de luchar para que esto se haga una realidad . Es tarea constante del pedagogo en su desarrollo profesional. Es un compromiso

histórico insoslayable; por lo que se considera, necesario, la inserción referente a los derechos humanos en la educación, por lo que se propone una adición al artículo 4º. de nuestra Constitución Política del Estado, en este sentido.

La prisión ha cumplido con la función de asegurar a los delincuentes, para que no eludan las consecuencias jurídicas de sus acciones antisociales, pero ha constituido el escenario más crítico de los derechos humano, en virtud de que se ha vulnerado, - a pesar de que sea jurídicamente válido -, uno de los más preciados de los derechos del hombre, su libertad.

Las cárceles, los centros penitenciarios o de rehabilitación social, son los lugares más sensibles para que las personas sufran las violaciones de sus derechos humanos; que si bien es cierto, de que se trata de personas que ofrecen un alto grado de peligrosidad y otras características de riesgo, no se debe olvidar que se trata de seres humanos que tienen el derecho de recibir un trato humanitario, digno y respetuoso.

Por lo anterior y tomando en consideración, que el recluso tiene los mismos derechos fundamentales que cualquier ciudadano, -con las excepciones constitucionales-, el sistema penitenciario del Estado, debe fortalecer la protección de los derechos humanos, por lo que se propone hacer una adición al artículo 9º. Constitucional, en su párrafo décimo quinto, en el sentido de que el sistema penitenciario de nuestro Estado, se debe organizar sobre la base del respeto a los derechos humanos.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, creada desde sus orígenes como un organismo protector de derechos fundamentales, encargado de ejercer un control no jurisdiccional de los actos de las autoridades, cuya fuerza reside en su autoridad moral para velar por la protección de los derechos humanos, y conocer de las quejas que se formulen en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público; formulando recomendaciones públicas, que no siempre son aceptadas por las autoridades, por lo que es conveniente buscar alternativas que auxilien a la Comisión, para forzar a los responsables a que actúen dentro del marco legal, por lo que se propone adicionar un párrafo al artículo 88 de la Constitución Política de nuestra Entidad, en el sentido, de que” toda autoridad o servidor público esté obligado a responder a las recomendaciones que se les presente por parte de la Comisión, de manera que cuando no sean aceptadas o cumplidas, las autoridades o servidores públicos, deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Local del Estado, a petición del Organismo, llamará a los responsables para que comparezcan ante dicho Órgano Legislativo, a efecto de que explique el motivo de su negativa”.

Con esta reforma se busca conferir mayor fuerza a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a obligar a las autoridades a quienes se dirige una recomendación, aceptarla y cumplirla; además este deber, también queda asentado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Estado y de los Municipios.

En conclusión, el poder público debe ejercerse al servicio del ser humano; el Estado está en el deber de respetar, garantizar y satisfacer los derechos humanos; por lo expuesto y considerando que se debe privilegiar todas aquellas disposiciones que beneficien en manera amplia a la persona, se reitera la necesidad de adecuar la Constitución Política de nuestro Estado, y las leyes reglamentarias citadas, a fin de incorporar en ellos, disposiciones que amplíen la protección de derechos humano y se puedan crear instrumentos jurídicos para poderlos cristalizar.

Por lo antes considerado y expuesto el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos permitimos someter a la consideración de este honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman la denominación del Título Primero, Capítulo I, de la Constitución Política de nuestro Estado para quedar, Estado para quedar, “ De los Derechos Humanos y sus Garantías”; y los artículos 1º, 4, 9, 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- El Estado de Durango reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, salvo las excepciones que establezca la ley. Asimismo, en el Estado de Durango todas las personas gozarán de los derechos humanos, las garantías y derechos sociales tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los estipulados en los Tratados Internacionales suscritos por el estado mexicano que hayan sido ratificados por el Senado, en materia de derechos humanos y en otras áreas, en donde esté involucrada la dignidad humana, así como los que señala esta Constitución, los que no podrán suspenderse ni restringirse sino en los casos y condiciones que la misma Constitución federal señala.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTICULO 4.- La educación que se imparta en el Estado de Durango se sujetará a lo dispuesto en el artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su legislación reglamentaria, ésta tendrá por objeto desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano fomentando en él, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia, de acuerdo al federalismo educativo derivado del régimen de concurrencia de facultades en materia educativa

ARTÍCULO 9.-

(.....)

El sistema penitenciario en el Estado de Durango se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando siempre, los beneficios que para él prevé la ley.

ARTICULO 88.- La Comisión velará por la protección de los derechos humanos y conocerá de las quejas que se formulen en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial del Estado. No conocerá de asuntos electorales, laborales o jurisdiccionales. Podrá formular recomendaciones públicas autónomas, de carácter no vinculatorio en los asuntos que se sometan a su conocimiento.

Toda autoridad o servidor público, está obligado a responder a las recomendaciones que les presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su

183

negativa; además, estarán obligados a comparecer ante la Comisión Legislativa de Derechos Humanos del Congreso del Estado, a petición del Organismo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa o incumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción IV al artículo 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 136.- La Comisión de Derechos Humanos, se encargará de atender y resolver los asuntos siguientes:

(...)

IV.- Citar, a petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a las autoridades o servidores públicos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa o incumplimiento, y responder a las recomendaciones que les presente el Organismo.

ARTICULO TERCERO.- Se reforma y se suprime el segundo párrafo del artículo 12; se adiciona la fracción VIII al artículo 17, ambos de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para quedar como sigue:

DE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y DE LOS CONSEJEROS DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 12.-

El Presidente de la Comisión será designado por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, de la terna propuesta por Organizaciones Civiles dedicadas a la Protección de Derechos Humanos, Asociaciones Civiles, Colegios, Sociedades, Organismos y demás afines que se hayan distinguido en el ámbito de la defensa de los derechos humanos y que estén legalmente constituidos.

Para tal efecto, la Comisión con tres meses de anticipación al término del cargo, convocará a los organismos citados, a fin de que presenten la propuesta de la terna.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN EN CONSEJO

ARTICULO 17

(-----)

VIII.- Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, deberá pedirse a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos del Congreso del Estado, haga comparecer a las autoridades o servidores públicos, para que expliquen el motivo de su negativa o incumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Se reforma la fracción XXIII, del artículo 47 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para quedar como sigue:

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO 47

(-----)

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

184

XXIII.- Toda autoridad o servidor público, está obligado a responder a las recomendaciones que les presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos; cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además estarán obligados a comparecer ante la Comisión Legislativa de Derechos Humanos del Congreso del Estado, cuando se le cite a petición del Organismo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa o incumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo previsto en el presente decreto.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 16 de Marzo del 2011.

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO

DIP. JOSE A. OCHOA RODRIGUEZ

DIP. GINA G. CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. JUDITH MURGUIA CORRAL

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, SI DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL SECRETO DE LA PAZ ESTÁ EN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, JUAN PABLO II, LA HISTORIA CONSTITUCIONAL MEXICANA NOS MUESTRA QUE EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES HA SIDO UN PROPÓSITO SIEMPRE PRESENTE EN LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES; DE MANERA PARTICULAR EN LA CONSTITUCIÓN DE 1857, EN LA QUE SE LOGRÓ POR

PRIMERA VEZ EN UN DOCUMENTO CONSTITUCIONAL MEXICANO, SE COLOCARA DENTRO DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO PRIMERO, UN AMPLIO CATÁLOGO DE DERECHOS DENOMINADOS EN AQUEL ENTONCES, "DERECHOS DEL HOMBRE". FRECUENTEMENTE SURGE LA DISCUSIÓN ACERCA DE LA DIFERENCIA QUE HAY ENTRE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES; Y ESTO PARECIERA UNA DISCUSIÓN ESTÉRIL, YA QUE EN LA TEORÍA CONSTITUCIONAL, TODAS LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES SON DERECHOS HUMANOS, PERO NO TODOS LOS DERECHOS HUMANOS SON GARANTÍAS. POR LO QUE CONSIDERANDO LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA, DE INCLUIR EN LA CONSTITUCIÓN EL TÉRMINO DE "DERECHOS HUMANOS, ELLO CONLLEVA NO SÓLO UNA SIMPLE MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS, SINO DE UN CAMBIO CONCEPTUAL DEL SISTEMA JURÍDICO QUE TIENE COMO CONSECUENCIA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA Y LA PROTECCIÓN DE SU DIGNIDAD, POR LO QUE RESULTA PLAUSIBLE LA PROPUESTA DE CAMBIAR DICHA DENOMINACIÓN, ATENDIENDO A QUE SE INCORPORA Y ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS HUMANOS, SIN DEJAR LA DENOMINACIÓN DE GARANTÍAS. AL ANALIZAR LA PROPUESTA PRESENTADA REFERENTE AL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL, CONSISTENTE EN HACER UN AMPLIO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DÁNDOLES CARÁCTER CONSTITUCIONAL A TODOS, CON LO QUE DEBEN CONSIDERARSE INCLUIDOS, TANTO LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE RECONOCIDOS EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL, COMO LOS CONSAGRADOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE.

CONSECUENTEMENTE, CON ESTE RECONOCIMIENTO SE EVITA CREAR DERECHOS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA SEGÚN ESTÉN O NO EN LA CONSTITUCIÓN, YA QUE ACTUALMENTE LOS DERECHOS QUE SE CONTIENEN EN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES GOZAN DE UNA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA Y DIRECTA, QUE AQUÉLLOS QUE SE ENCUENTRAN CONSAGRADOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. HAY QUE RECONOCER QUE EL RETO DE PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS TRASCIENDE AL ÁMBITO JURÍDICO Y DEBE ATENDERSE DESDE EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN PARA VERDADERAMENTE INFLUIR EN LA CULTURA Y EN NUESTRA SOCIEDAD; LA EXPERIENCIA DE LOS PAÍSES MÁS AVANZADOS EN LOS SISTEMAS DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DA CUENTA DE QUE EL OBJETIVO FUNDAMENTAL ESTÁ EN CREAR UNA CONCIENCIA SOCIAL DE RESPETO Y EXIGENCIA DE DERECHOS HUMANOS. EN NUESTRO ESTADO, CONTAMOS CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTARIA, TIENE COMO FINALIDAD LA OBSERVANCIA, PROTECCIÓN, RESPETO, PREVENCIÓN, DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. LOS PRINCIPIOS DE PARÍS QUE ESTABLECEN EL MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ORGANISMOS PÚBLICOS A NIVEL INTERNACIONAL, ESTABLECEN COMO UNA DE LAS PRINCIPALES CONDICIONANTES PARA QUE LA AUTONOMÍA PUEDA FLUIR Y

187

EXPRESARSE EN MAYOR EFECTIVIDAD PROTECTORA , ES NECESARIO QUE SE SALVAGUARDE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL NOMBRAMIENTO DE SUS TITULARES. POR LO QUE PARA PODER HABLAR DE UNA VERDADERA AUTONOMÍA SÓLIDA, AUTÉNTICA Y CIERTA, ES INSOSLAYABLE CIUDADANIZAR ESTE ORGANISMO, POR LO QUE SE CONSIDERA POSITIVO Y BENÉFICO HACER ALGUNOS AJUSTES A SU MARCO NORMATIVO, Y ASÍ, PODER GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN SU CONFORMACIÓN. SI BIEN ES CIERTO QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, FUE CREADA COMO UN ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, Y CUYA FUERZA RESIDE EN SU AUTORIDAD MORAL PARA VELAR POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, FORMULANDO RECOMENDACIONES PÚBLICAS, QUE NO SIEMPRE SON ACATADAS POR LAS AUTORIDADES, POR LO QUE ES MUY BUENA LA IDEA DE BUSCAR ESTRATEGIAS LEGALES PARA FORZAR A LOS RESPONSABLES A QUE ACTÚEN DENTRO DE LA NORMATIVIDAD, COMO LO ES EL DE SEÑALAR COMO OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES EL DE RESPONDER A LAS RECOMENDACIONES QUE LES PRESENTE LA COMISIÓN, Y PARA EL CASO DE OMISIÓN, ESTARÁN OBLIGADOS A FUNDAR, MOTIVAR Y HACER PÚBLICA SU NEGATIVA; PUDIENDO LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL ORGANISMO, LLAMAR A LOS RESPONSABLES PARA QUE COMPAREZCA ANTE DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE EL MOTIVO DE SU NEGATIVA. CON ELLO SE ENSANCHA LA FUERZA DE LAS RECOMENDACIONES. POR ELLO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTAMOS EL DÍA DE HOY INICIATIVA DE DECRETO ORIENTADA A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES: A).- MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON EL OBJETO DE INCLUIR EL TÉRMINO DE “DERECHOS HUMANOS”, B).- FORTALECER EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO DERECHOS INHERENTES AL SER HUMANO Y POR LO TANTO, HACER MANIFIESTO EL DEBER DE PROTEGERLOS POR PARTE DEL ESTADO Y QUEDANDO PROHIBIDO TODO ACTO DE DISCRIMINACIÓN, QUE TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. C).- HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS TUTELADOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, Y PARA EVITAR LAGUNAS EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTA NORMAS, SE PROPONE, QUE LA INTERPRETACIÓN SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY FUNDAMENTAL DE NUESTRO ESTADO Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS, LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. D).- ESTABLECER LOS DERECHOS HUMANOS COMO UN CONTENIDO FUNDAMENTAL DE LA EDUCACIÓN EN NUESTRO ESTADO Y EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DE NUESTRO ESTADO, POR LO QUE SE DEBEN ORGANIZAR SOBRE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. E).- FORTALECER EL ORGANISMO PÚBLICO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE LA GARANTÍA AL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA, DEL ESTABLECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL NOMBRAMIENTO DE SUS TITULARES. F).- PARA FORTALECER LAS

RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, Y FORZAR A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A SU CUMPLIMIENTO, SE PROPONE HACER MODIFICACIONES A LA LEY FUNDAMENTAL Y LEYES REGLAMENTARIAS.

G).- ADECUAR EL MARCO CONSTITUCIONAL PARA QUE LOS DERECHOS HUMANOS QUE SE HAN RECONOCIDO INTERNACIONALMENTE A TRAVÉS DE LOS TRATADOS FIRMADOS Y RATIFICADOS POR EL SENADO, CUENTEN CON UN MECANISMO DE CONTROL, ES DECIR, LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. PUES BIEN, SABEDORES DE QUE LA LIBERTAD, LA JUSTICIA E IGUALDAD, SON DERECHOS HUMANOS INHERENTES A SU PROPIA NATURALEZA, QUE SE CARACTERIZAN POR SER UNIVERSALES, PERMANENTES, INTRANSMISIBLES, INALIENABLES Y PREEXISTENTES AL ESTADO O A LA NORMA FUNDAMENTAL. DE TODO LO EXPUESTO Y CONSIDERADO QUE ESTAS REFORMAS TIENEN POR OBJETIVO, ADECUAR A LAS ÚLTIMAS REFORMAS APROBADAS POR EL SENADO DEL REPÚBLICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CONTRIBUYENDO A LA REAFIRMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES BÁSICOS DEL ESTADO DE DERECHO, A LA MAYOR EFICACIA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LA PERSONA Y, ADEMÁS TOMANDO EN CUENTA LOS AVANCES QUE HA TENIDO EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS SISTEMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ES NECESARIOS ADOPTARLOS EN NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL PARA HACER FRENTE A LOS REZAGOS EXISTENTES, POR LO QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN

190

NACIONAL, SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SU APOYO PARA LA ADMISIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor

CARLOS AGUILERA ANDRADE	
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	JUSTIFICADA
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	JUSTIFICADA
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, DERECHOS HUMANOS, Y GOBERNACIÓN.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO REFERENTE A LA INICIATIVA DEL C. DIPUTADO ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto presentada por el **C. Diputado Adrián Valles Martínez,** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, que contiene **reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango;** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 140, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos, integrantes de esta Comisión dictaminadora, entramos al estudio de la iniciativa que motiva el presente, en ejercicio de las facultades consignadas en el artículo 140, fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* y encontramos que la

misma tiene como finalidad, la creación de una nueva Comisión Legislativa, que venga a fortalecer el actuar de este Congreso Estatal.

SEGUNDO. El Congreso del Estado, en lo que respecta a la producción de alimentos sostenible, intensificada y diversificada, con base en el esfuerzo conjunto de gobierno y sociedad, reconoce que es pertinente y necesario aumentar la productividad y la eficiencia, y reducir los desperdicios y las pérdidas, teniendo en cuenta la necesidad de conservar los recursos naturales.

Para lograr esto, se habrán de promover sistemas de producción y conservación más eficientes y sostenibles, es por ello que debemos de apoyar a nuestros sectores primarios, por lo que esta Comisión Dictaminadora coincide con el iniciador, en el sentido de que *“la revaloración de la importancia que tienen para el hombre las especies animales y vegetales, ha impulsado una nueva conciencia para protegerlos y utilizarlos más racionalmente”*.

Es oportuno comentar que en Durango se estima una reserva forestal en alrededor de 410 millones de metros cúbicos de bosques y selvas, en una superficie que equivale a 5.4 millones de hectáreas, por lo que es nuestra responsabilidad el aprovechamiento racional de los bosques y las selvas para mejorar su regeneración, composición y desarrollo, así como a adaptar sus beneficios a las necesidades de la sociedad en general. No soslayando que en México se han cortado más árboles de los que se han sembrado, los bosques no se han recuperado y existen especies que están en peligro de extinción.

En ese sentido, con la creación de esta Comisión, se pretende apoyar a este sector y buscar su integración a la cadena productiva, brindándoles las herramientas jurídicas necesarias para poder colocar al sector en estado de competitividad tanto nacional como internacional.

TERCERO. Es importante mencionar que en el Estado otro sector productivo es el ganadero, el cual cuenta con un hato de alrededor de 1.4 millones de cabezas de ganado bovino, 180 mil porcinos, 66 mil ovinos, 300 mil caprinos y 27.5 millones de aves.

Las amenazas ambientales a la seguridad alimentaria, como la sequía, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica y la degradación de los recursos naturales de tierras y agua, son algunos de los aspectos que han venido a lastimar la producción pecuaria del Estado, por lo que es necesario:

- a) Promover la conservación y la utilización sostenible de los recursos zoogenéticos.
- b) Aplicar estrategias de desarrollo rural integrado que fomenten el empleo, la formación técnica, la infraestructura, las instituciones y los servicios.
- c) Fomentar sistemas de producción, elaboración y comercialización de alimentos que aumenten las oportunidades de empleo estable, lucrativo, igualitario y equitativo.
- d) Fomentar en las zonas rurales la diversificación productiva mediante actividades fuera de la granja que combinen la producción agrícola,

pecuaria, pesquera y forestal con actividades de elaboración y comercialización, industrias artesanales y turismo.

e) Estimular la organización social y económica de la población rural, fomentando la formación de cooperativas, organizaciones comunitarias y asociaciones de desarrollo.

CUARTO.- La pesca es la captura y extracción de los peces u otras especies acuáticas de su medio natural como invertebrados, crustáceos y moluscos, además de mamíferos, en el caso de culturas orientales. Ancestralmente, la pesca ha consistido en una de las actividades económicas más tempranas de muchos pueblos del mundo; de acuerdo con estadísticas de la FAO, el número total de pescadores y piscicultores se estima cercano a los 38 millones; las **explotaciones pesqueras** o **pesquerías** son los esfuerzos organizados para capturar peces u otras especies acuáticas mediante la pesca. Generalmente, las pesquerías tienen por objeto la obtención de recursos alimenticios para su comercialización. En la pesca industrial se buscan también subproductos como aceites y harinas que no van destinados al consumo humano directo, tomando en cuenta que la producción de alimentos es uno de los grandes problemas para los países en vías de desarrollo, los cuales no cuentan con los conocimientos tecnológicos suficientes y presentan carencias en cuanto a mano de obra especializada, inversiones e infraestructura tecnológica, así como graves problemas socioeconómicos, como la falta de educación a diferentes niveles, entre otros.

En el caso específico de Durango, se debe recordar que se realizan importantes esfuerzos organizados para la cría y captura de peces

mediante la pesca, esto generalmente con el objeto de obtener recursos alimenticios para su sustento o su comercialización; así mismo, es necesario recalcar que existe también la pesca deportiva que puede llegar a beneficiar con derrama económica del Estado y es por ello, que el principal objetivo de crear esta Comisión Legislativa, es el de brindar una herramienta a los ciudadanos duranguenses, para plantear soluciones en busca de una mayor y mejor producción de alimentos, generación de empleos, elevación de los niveles de vida de la población, incremento en el aporte de divisas y apoyo al desarrollo del Estado, sumando los esfuerzos de todos los duranguense que están involucrados en estas actividades.

Es oportuno expresar que se adiciona al artículo 118 con la fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con la creación de la Comisión de Asuntos Forestales, Pecuarios y Pesca, establecida en el artículo 148 Bis 2, la que conocerá de los temas siguientes: Lo relacionado con la legislación en materia forestal, pecuaria y pesca competencia del Estado; II. Lo relacionado y vinculado con actividades de conservación, protección, restauración, fomento, aprovechamiento, y en su caso forestación y reforestación, de los sectores que se mencionan en la denominación de la presente Comisión, y III. Los relacionados con la producción y comercialización de los productos del sector forestal, pecuario y de pesca.

Asimismo, el artículo 118 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, quedaría de la siguiente manera:

Artículo 118.-

...

197

De la I.- a la XXIX.-

..

XXX.- Cultura; y

XXXI.- Asuntos Forestales, Pecuarios y Pesca.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, tras lo cual, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 118, 132 y 133; todos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, para quedar como siguen:

Artículo 118.-

..

De la I.- a la XXIX.-

..

XXX.- Cultura; y

XXXI.- Asuntos Forestales, Pecuarios y Pesca.

Artículo 132.- La Comisión de asuntos Agrícolas y Frutícolas, conocerá de los asuntos relacionados con los planes y programas de explotación rural y mejoramiento de los ejidatarios y pequeños propietarios agrícolas, así como lo relativo a la fruticultura, siempre y cuando sea de la competencia del Estado, de conformidad a las disposiciones de la Ley Agraria.

Artículo 133.- La Comisión de asuntos Mineros y de Zonas Áridas, conocerá de los asuntos relacionados con los recursos mineros del Estado, así como los relativos a las zonas áridas del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **adiciona** el artículo 148 bis 2 a la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

148 bis 2. La Comisión de asuntos Forestales, Pecuarios y Pesca, conocerá de los temas siguientes:

I. Lo relacionado con la legislación en materia forestal, pecuaria y pesca competencia del Estado;

II. Lo relacionado y vinculado con actividades de conservación, protección, restauración, fomento, aprovechamiento, y en su caso

forestación y reforestación, de los sectores que se mencionan en la denominación de la presente Comisión, y

III. Los relacionados con la producción y comercialización de los productos del sector forestal, pecuario y de pesca.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de marzo del año 2011 (dos mil once).

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. RODOLFO B. GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. JUDITH I. MURGUIA CORRAL
VOCAL

DIP. LOURDES E. QUIÑONES CANALES
VOCAL

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

200

CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, PARA QUE ENAJENE DE MANERA GRATUITA AL EJIDO ARTURO MARTÍNEZ ADAME, UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL PROPIO EJIDO. REFERENTE A LA INICIATIVA REMITIDA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para otorgar en donación al Ejido Arturo Martínez Adame, una superficie de 200.00 M², ubicada en el propio Ejido; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio del presente, encontramos que la misma, tiene como finalidad, otorgar en Donación el inmueble de referencia, en favor del Ejido Arturo Martínez Adame; lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y fracción IV del artículo 122, de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, las cuales que disponen que corresponde al Congreso del Estado, dictaminar sobre “autorizaciones a los Municipios para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”.

SEGUNDO. Dicha competencia, permitió a los suscritos avocarnos al estudio y análisis de la iniciativa en comento, cerciorándonos, en primer término, que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., efectivamente, dio cumplimiento a las obligaciones consignadas en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tal como se desprende de los siguientes documentos:

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

201

a) Copia fotostática del Acta No. 156, de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo, celebrada el día 15 de julio del año 2010, en la cual se aprobó por unanimidad la donación de la superficie referida en el proemio del presente;

b) Copia fotostática de Escritura Pública N° 19019, del 15 de junio de 1992, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el No. 33116, del 20 de octubre de 1992;

c) Copia fotostática del Certificado de Liberación de Gravamen, expedido el 12 de agosto de 2010, por la Sub-Directora del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en el que certifica que la propiedad inscrita bajo la Partida No. 33116, del Tomo 66, Libro Uno de la Propiedad, de fecha 20 de octubre de 1992, a nombre del H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, se encuentra libre de todo gravamen en un período de 10 años anteriores a la fecha que reporta, con lo que se da cumplimiento a la fracción VIII del numeral 157;

d) Copia fotostática del plano del terreno, que permiten ubicar a detalle, las medidas y colindancias del citado terreno, que son las siguientes:

- Al Norte, en 10.00 metros, con la Calle Sin Nombre;
- Al Sur, en 10.00 metros con Lote "B";
- Al Oriente, en 20.00 metros, con Lote "E"; y
- Al Poniente, en 20.00 metros, con Fracción 2 del mismo Lote.

TERCERO. Una vez que se analizaron los fundamentos jurídicos y técnicos que sustentan el presente dictamen, esta Comisión considera pertinente referirse en lo particular, a los motivos del iniciador, para efectuar la referida solicitud, advirtiéndose que dicha Donación se utilizará para la construcción de una Sala de Juntas, con el objeto de que los ejidatarios cuenten con un local propio para la celebración de las reuniones que periódicamente realizan.

En tal virtud, esta Comisión que dictamina considera que la Iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para otorgar en Donación al Ejido Arturo Martínez Adame, una superficie de 200.00 M² propiedad del Municipio, ubicada en el Fundo Legal del propio Ejido y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

202

Al Norte, en 10.00 metros, con la Calle Sin Nombre;
Al Sur, en 10.00 metros con Lote "B";
Al Oriente, en 20.00 metros con Lote "E"; y
Al Poniente, en 20.00 metros con Fracción 2 del mismo Lote.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación deberá destinarse exclusivamente a la construcción de un salón de juntas par el Ejido, en un plazo no mayor de dos años, a partir de la fecha de la vigencia del presente Decreto; en caso contrario, será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo del año (2011) dos mil once.

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

203

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, PARA QUE ENAJENE DE MANERA GRATUITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LA REGIÓN LAGUNA, LAS SUPERFICIES DE 2,500 Y 5,000 METROS CUADRADOS, REFERENTE A LA INICIATIVA REMITIDA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada **para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por la C. Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., que contiene solicitud de** autorización de esta Representación Popular, para donar a la Secretaria de Educación del Estado de Durango, Subsecretaría de Educación en la Región Laguna, las superficies de 2,500 y 5,000 M2 propiedad del Municipio, ubicada en el Fraccionamiento Nuevo Castillo de este Municipio; **por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Dentro del Plan Municipal de Desarrollo, el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., expresó como propósito propiciar mejor educación para lo cual se deben construir organismos educativos de calidad, por lo que, de conformidad con lo que establecen los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, y 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso del Estado y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, autorizar a los

ayuntamientos para desincorporar y enajenar bienes inmuebles, propiedad del Estado y de los Municipios.

SEGUNDO.- Los suscritos, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida anteriormente, encontramos que la misma tiene como finalidad, la autorización de este Representación Popular, para enajenar a título gratuito, el inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de brindar a los jóvenes del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., la oportunidad de cursar estudios de nivel medio superior; en ese sentido, es oportuno comentar, que dicho centro escolar ocupa actualmente el terreno que se pretende enajenar por lo que de esta manera, de aprobarse el presente dictamen, se logrará dar certeza jurídica a la posesión del inmueble que actualmente detenta la referida institución.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- a) Copia certificada del acta No. 15, elaborada con motivo de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el 17 de Diciembre de 2010, en la cual se aprueba en forma unánime otorgar en donación a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado Región Laguna, dos superficies de terreno con 2,500 M2, localizada en la fracción 2 de la Manzana 18 del Fraccionamiento Nuevo Castillo, para la prestación de una Escuela Preescolar, así como otra superficie de terreno de 5,000 M2, localizada en la Fracción 3 de la Manzana 18 del mismo fraccionamiento, para la construcción de una Escuela Primaria.
- b) Escritura No. 564, volumen Vigésimo, expedida por el Notario Público No. 53, a cargo de la Lic. Ana Patricia Ramos Torres, con asiento en la ciudad de Torreón, Coah., de fecha 15 de Agosto de 2008, en la cual consta la donación otorgada de una superficie de terreno de 8,782.97 M2 y de la que se infiere que es propiedad del Ayuntamiento Gomezpalatino.
- c) Certificación expedida por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en la que consta que la propiedad anteriormente descrita en el inciso b), se encuentra libre de gravámenes en un periodo de 10 años anteriores a la fecha, propiedad inscrita bajo la partida No. 4322-1, del tomo legajo, libro uno, de fecha 3 de diciembre del año 2008, puntualizando que dicha constancia fue expedida el 12 de enero del presente año.
- d) Planos de localización de los terrenos en mención con la siguientes medidas y colindancias:

El de 2,500 M2

Al norte: en 52.45 metros, con Castillo de Aguas Muertas;
Al sur: en 58.08 metros, con Castillo de San Servando;
Al oeste: en 60.14 metros, con Fracción 3; y
Al este: en 35.19 metros, con Fracción 1 (área verde).

El de 5,000 M2

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

205

Al norte: en **120.66 metros**, con **Castillo de Aguas Muertas**;
Al sur: en **16.85 metros**, con **Castillo de San Servando**;
Al oeste: en **10.53+122.95 metros**, con **Castillo de Chapultepec**; y
Al este: en **60.14 metros**, con **Fracción 2**.

- e) **Constancia expedida por la Subdirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. SDU 029/11, fe fecha 20 de enero de 2011, en la que se manifiesta que las superficies anteriormente citadas, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico, ni se encuentran destinados para ningún servicio público municipal.**

CUARTO.- Una vez satisfechos los requisitos legales que prueban la propiedad de la superficie que se pretende enajenar, los suscritos consideramos oportuno señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan, brindar una educación digna y de calidad a los habitantes de ese municipio, porque al contar con espacios educativos amplios y con infraestructura necesaria, indudablemente permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en mejores condiciones.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones efectuadas a la misma, es procedente, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para otorgar en donación a la Secretaria de Educación del Estado de Durango, Subsecretaría de Educación en la Región Laguna, la fracción 2 de la Manzana 18 localizada en el Fraccionamiento Nuevo Castillo de esa ciudad, con una superficie de 2,500 M2, propiedad del Municipio, para la construcción de una Escuela de Educación Preescolar, superficie que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:**

Al norte: en **52.45 metros**, con **Castillo de Aguas Muertas**;
Al sur: en **58.08 metros**, con **Castillo de San Servando**;
Al oeste: en **60.14 metros**, con **Fracción 3**; y
Al este: en **35.19 metros**, con **Fracción 1 (área verde)**.

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

206

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para otorgar en donación a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, Subsecretaría de Educación en la Región Laguna, la fracción 3 de la Manzana 18 localizada en el Fraccionamiento Nuevo Castillo de esa ciudad, con una superficie de 5,000 M2, propiedad del Municipio, para la construcción de una Escuela de Educación Primaria, superficie que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: **en 120.66 metros, con Castillo de Aguas Muertas;**

Al sur: **en 16.85 metros, con Castillo de San Servando;**

Al oeste: **en 10.53+122.95 metros, con Castillo de Chapultepec; y**

Al este: **en 60.14 metros, con Fracción 2.**

ARTÍCULO TERCERO.- Los inmuebles objeto de la donación deberán destinarse exclusivamente al fin para el cual fueron donados; no podrán ser dados en garantía o vendidos y en caso contrario serán reintegrados al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. - Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo del año (2011) dos mil once.

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

TODOS CON RÚBRICA.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO INGENIERO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Salud Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto presentada por el C. DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXV Legislatura, que contiene **REFORMAS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103, 134 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Una vez que esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, encontró que ésta pretende la aprobación de esta H. Representación Popular para reformar diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Durango, en el **aspecto** del sobrepeso, la obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria; los **aspectos** fundamentales que motivaron la iniciativa en comento son, que al menos una quinta parte de la población de niñas y niños en edad escolar y un tercio de los adolescentes presentan exceso de peso, es decir, una combinación de sobrepeso y obesidad y que México es el segundo país en el mundo con mas individuos que padecen obesidad, después de Estados Unidos; pero el primero con más niños obesos y en la estadística nacional, Durango es la cuarta entidad federativa en que se presenta con mayor incidencia la obesidad, ya que siete de cada diez personas se encuentran en esa circunstancia.

SEGUNDO.- Es de conocido derecho que la protección de la salud, es una garantía social consagrada por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene entre sus finalidades fundamentales, lograr el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de los valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

TERCERO.- Resulta necesario adecuar nuestro marco jurídico estatal en concordancia con la Ley General de Salud, para brindar, con ello la certeza legal indispensable a las personas e instituciones que intervienen en este proceso, por lo que se advierte que esta solicitud de

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

208

reformas, de las cuales se pretende su aprobación, tiene el objetivo de proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con la salud, diseñando y ejecutando políticas públicas que propicien estos hábitos y el combate a los trastornos alimentarios; para llegar a ello, se propone brindar información básica científicamente validada y sistematizada para prevención, tratamiento, control y estilos de vida saludables, estableciendo un sistema permanente de orientación y vigilancia, todo esto en materia de salubridad general y local, ejerciendo el control en centros escolares para garantizar el cumplimiento de las normas que regulan los aspectos nutricionales y sanitarios en instalaciones, alimentos y bebidas; es importante resaltar que también se propone difundir en los ámbitos familiar, escolar y laboral los buenos hábitos alimenticios y el mejoramiento de la calidad nutricional, llevar seguimiento de talla, peso y masa corporal de la población escolar, contar con depósitos de agua equipados con filtros y bebederos públicos.

CUARTO.- Esta Comisión coincide con el iniciador, en el sentido de que es necesario establecer una plataforma normativa que le proporcione a las instancias gubernamentales, estatales y municipales, herramientas para diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien en la población adecuadas pautas de conducta alimentaria y actividad física en el combate eficiente al sobrepeso, obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria.

QUINTO.- Para llevar a cabo el análisis y estudio de la presente iniciativa, se hizo necesaria la aprobación, al interior de esta Comisión dictaminadora, de los acuerdos indispensables a través de los cuales estuvimos en posibilidad de citar a los organismos directamente involucrados, logrando con ello una serie de reuniones con especialistas en esta materia, obteniendo como resultado un dictamen elaborado en base a dos aspectos primordiales: el primero, en el sentido de adecuar nuestro marco jurídico estatal en concordancia con la Ley General de Salud, obteniendo con ello la certeza legal para las personas e instituciones que intervienen en este proceso, resultando indispensable la opinión de todos y cada uno de los integrantes de este Órgano Legislativo, representado en las distintas formas de organización partidista de esta Legislatura como son el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza; y el segundo, de carácter técnico, resultante de la opinión y los conocimientos de los especialistas en esta materia, lo cual nos brinda la seguridad suficiente de contar con una Ley de Salud confiable, elaborada en base a conocimientos técnicos y científicos y acorde a las necesidades actuales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos: 9, del Título Segundo, Capítulo Único; 34, del Título Tercero, Capítulo II; y 127, del Título Octavo, Capítulo III de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I a VII.

VIII. **Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con la salud, y**

IX. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien adecuadas pautas de conducta alimentaria, garanticen un combate eficiente al sobrepeso, obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria y cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación.

ARTÍCULO 34.- Corresponde a la Secretaría, al Organismo y a la COPRISED, en el ámbito de sus respectivas competencias, además de las atribuciones que le otorguen la normatividad en materia de salud, lo siguiente:

A.- En materia de salubridad general:

I a VIII.

IX. La educación para la salud, proporcionando a la población información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta adecuada a nivel individual, familiar y colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales;

X. Establecer un sistema permanente de orientación y vigilancia en materia de nutrición, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, encaminado a limitar el consumo de alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico e impulsar la actividad física;

.....

B.- En materia de salubridad local, ejercer el control sanitario de:

I a XVII.

XVIII. Centros escolares, para garantizar el cumplimiento de las normas que regulan instalaciones sanitarias y las relativas a la publicidad y comercialización de alimentos y bebidas con bajo contenido nutricional y alto contenido en grasas, sales y azúcares solubles y,

XIX. Las demás materias que determine esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

.....

.....

TÍTULO OCTAVO PROMOCIÓN DE LA SALUD

CAPÍTULO III NUTRICIÓN Y ORIENTACIÓN ALIMENTARIA

ARTÍCULO 127.- La Secretaría y el Organismo tendrán a su cargo:

I. Operar un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición, **la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, encaminado a limitar el consumo de alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico e impulsar la actividad física;**

II. **Normar y** vigilar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, encaminados a **la prevención, tratamiento y control de la desnutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria** y promover hábitos alimentarios adecuados **y estilos de vida saludables, especialmente** en los grupos sociales más vulnerables;

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

210

III.

IV. Promover investigaciones químicas biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición **y hábitos alimenticios** que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimento para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población; y

V. Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimento para la población en general **y, según el caso, de la ingesta máxima**, y promover en la esfera de su competencia a dicho consumo;

VI. **Difundir en los ámbitos familiar, escolar y laboral los buenos hábitos alimenticios y el mejoramiento de la calidad nutricional;**

VII. **En coordinación con las dependencias del sector educativo, llevar a cabo el seguimiento de talla, peso y masa corporal de la población escolar en educación básica, con la finalidad de garantizar el acceso de los educandos a los servicios de prevención, detección y tratamiento de padecimientos como sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria, y**

VIII. **Los planteles de educación básica y media superior o equivalente contarán con depósitos de agua equipados con filtros y bebederos públicos.**

La Secretaría y el Organismo, en coordinación con las dependencias del sector educativo estatal y federal y los Gobiernos Municipales garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de marzo del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES
PRESIDENTA

RÚBRICA
DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA

RÚBRICA
DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
VOCAL

RÚBRICA

211

**DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
VOCAL**

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 5, 9, 21, 171, 175 Y 177 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA INICIATIVA DEL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 Y ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, A FAVOR, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ: CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, CON LA VENIA DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, Y EL PROMOVENTE DE LA LEY INGENIERO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN REALMENTE DICTAMINAR A FAVOR DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL INGENIERO EMILIANO

212

HERNÁNDEZ CAMARGO, EN EL TEMA GENÉRICO DEL COMBATE A LA OBESIDAD NO FUE UN TEMA MUY DIFÍCIL DE ANTEMANO Y USTED LO SUPLIÓ DESDE QUE SE DISPUSO ESTO ERA TRASLADAR DE LO FEDERAL AL ÁMBITO ESTATAL Y HAY TEMAS QUE SON MUY CONCRETOS, QUIERO REFERIRME A ELLOS Y EN UNA PARTE SIGUIENTE REFERIRME A PORQUE ALGUNAS LEYES COMO ESTA A VECES PARECEN LETRA MUERTA, RECONOCIENDO Y POR TODO MUNDO QUE LA OBESIDAD HA SIDO UNO EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS DE LOS TEMAS QUE MÁS HAN INCIDIDO EN UN REAL PROBLEMA DE SALUD, PARA QUIENES PADECEN DE ESTE MAL QUE TIENE COMO ORÍGENES UNA MALA ALIMENTACIÓN DESDE PEQUEÑOS Y QUE SEGURAMENTE AL FINAL DE CUENTAS LOS ACTORES DE UNA SOCIEDAD QUE COMO LA NUESTRA, PARECIERA QUE SOLO TRATAMOS DE TRASLADAR LOS CONFLICTOS A LA PARTE DE ENFRENTA O DE LADO Y NUNCA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS CADA QUIÉN EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS, USTEDES SABEN COMO BIEN DECÍA NUESTRA PRESIDENTA HAY UNA REFORMA Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 5, 9, 21, 171, 175 y 177 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA EL TEMA QUE NOS OCUPA, EN LO GENERAL, EN LO GENERAL, ESTAS REFORMAS Y ESTAS ADICIONES HABLAN DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE SER PROMOVENTE, EN EL ÁMBITO DE LAS ESCUELAS LÓGICAMENTE DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE, COMO UNA RAZÓN FUNDAMENTAL PARA IR COMBATIENDO LA OBESIDAD Y CON ELLO LOS MALES QUE ÉSTA TRAE CONSIGO, SE HABLA TAMBIÉN DE OBLIGAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE TENER EN TODOS LOS ESPACIOS

213

EDUCATIVOS DEL ESTADO, DEPÓSITOS CON AGUA PURA, CON FILTROS NECESARIOS PARA QUE HAYA EN TODOS LOS CENTROS ESCOLARES, BEBEDEROS PÚBLICOS SUFICIENTES PARA ATENCIÓN DE LOS ALUMNOS Y DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y HABLA TAMBIÉN ESTAS ADICIONES DE CÓMO PROMOVER EN EL ÁMBITO ESCOLAR DE HÁBITOS ALIMENTICIOS SALUDABLES EN DONDE UNO DE LOS FLAGELOS MÁS IMPORTANTES QUE ATAÑEN A ESTE PROBLEMA ES LA PROLIFERACIÓN NO SOLO EN LAS ESCUELAS, PERO BUENO NO SOLO EN LAS ESCUELAS SINO EN TODAS LAS COMUNIDADES DE LA VENTA DE ALIMENTOS LLAMADOS CHATARRAS QUE POCO AYUDAN A RESOLVER EL PROBLEMA DE LA SALUD QUE POCO AYUDAN A RESOLVER EL PROBLEMA DE SALUD Y QUE SI AYUDAN MUCHO DESGRACIADAMENTE A LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD QUE TRAE CONSIGO MUCHOS PROBLEMAS MUCHAS ENFERMEDADES, TODO ESTO LES DIGO RESOLVERLO COMO DICTAMEN ES MUY SENCILLO, ME LLAMA LA ATENCIÓN AHORA CUANDO HABLAMOS DE LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LAS ESCUELAS COMO UNA OBLIGACIÓN EN LAS MISMAS LA FALTA DE MAESTROS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, MAESTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA ES ALGO QUE SEGUIMOS NO TENIENDO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y ESO ES UN PROBLEMA QUE NO BASTA CON LEGISLAR PARA DECIR SE NECESITA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE NADA MÁS SINO QUE SE NECESITA APOYAR A LA EDUCACIÓN PÚBLICA CON MAYORES PRESUPUESTOS PARA QUE LA ATENCIÓN QUE EN ESOS TEMAS SE REFIERE SEA UNA ATENCIÓN PROFESIONAL, DE LO CONTRARIO SOLO ESTAREMOS DÁNDOLE CARGA ADICIONAL A LOS MAESTROS QUE ATIENDAN A MÁS

214

DE 30 O 40 ALUMNOS CON UN PROGRAMA YA BIEN DEFINIDO DURANTE EL AÑO, Y QUE HOY VIRTUD A ESTAS PROPUESTAS ESTAREMOS DANDO UNA CARGA NECESARIA SOLAMENTE, EN ATENCIÓN A ESOS TEMAS, EL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA, FALTA PENSAR EN DONDE Y A QUÉ HORAS SE VA A DAR LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE, HABLAR EN ESTAS TEMPORADAS QUE SE INICIAN AHORA DE HACER EDUCACIÓN FÍSICA EN LAS ZONAS DEL NORTE DEL ESTADO, DONDE SON LAS ZONAS DE GÓMEZ PALACIO, LERDO, TODA LA REGIÓN LAGUNERA, LA ZONA SEMIDESÉRTICA DONDE LAS TEMPERATURAS REBASAN LOS 40 GRADOS, PUES YO CREO QUE AHÍ VA A ESTAR BIEN DIFÍCIL SE HAN PROMOVIDO MUCHO LAS TECHUMBRES EN ESPACIOS ESCOLARES, ÉSTOS SIGUEN SIENDO TODAVÍA INSUFICIENTES, Y SÍ MUY NECESARIOS, HABLAR DE UNA RESPONSABILIDAD PARA EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE TIENEN QUE VER CON QUE TODAS LAS ESCUELAS DEBEN DE TENER ESPACIOS PARA QUE EL AGUA SEA POTABLE Y PURA, Y QUE TODAS LAS ESCUELAS TENGAN BEBEDEROS SUFICIENTES, HAY ÉPOCAS DEL AÑO Y ÉSTA QUE INICIA ES UNA DE ELLAS, DONDE EL AGUA Y LAS COMUNIDADES NO LLEGA, NO EXISTE Y POR TANTO, TENEMOS OTRO SERIO PROBLEMA TAMBIÉN QUE TIENE QUE VER CON LOS DINEROS, HABLAR DE CÓMO PROMOVER UNA EDUCACIÓN PARA QUE LA ALIMENTACIÓN SEA SALUDABLE EN LOS HOGARES DONDE LA POBREZA EXTREMA NO TIENE NI SIQUIERA OBESIDAD, SINO TIENE PADECIMIENTOS DE UNA GRAN DESNUTRICIÓN, ESTAMOS HABLANDO DE UN TEMA QUE REALMENTE NO LE ENCONTRAMOS LA PUNTA PARA RESOLVERLO, NO ES TAMPOCO CUESTIÓN SENCILLA, HABLAR DE CÓMO EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE

215

VENTA DE ALIMENTOS CHATARRA, NO SOLO EN LAS ESCUELAS, SINO EN TODAS LAS COMUNIDADES, HABLA DE UN CONFLICTO QUE NO ESTÁ SENCILLO DE RESOLVER, Y LAS GENTES QUE SE DEDICAN A ELLO, QUE SON GENTE NORMALMENTE QUE DE ESO VIVEN, SUSTENTAN SU ECONOMÍA EN LA VENTA DE ESOS ALIMENTOS, Y A ELLO VOY A REFERIRME, PORQUE HAY OTROS QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE ESTOS ALIMENTOS, QUE SON LAS GRANDES EMPRESAS QUE SE DEDICAN A LA VENTA EN BOLSITAS Y MARCAS BIEN DEFINIDAS, AYER ESO ERA UN PROBLEMA DEL ALIMENTO CHATARRA, HOY YA DICEN QUE SON ALIMENTOS CIENTO POR CIENTO NUTRITIVOS Y QUE YA TRAEN TODOS LOS NUTRIENTES NECESARIOS, ENTONCES LA LUCHA PARA EVITAR ESTO NOS HABLA DE QUE EL TEMA NO ES SENCILLO DE RESOLVER, EL DIPUTADO BENÍTEZ SABE DE LO QUE YO ESTOY ASEVERANDO, ES VERDAD ESO, ES REAL ESO QUE ESTOY DICIENDO, ES MENTIRA LO QUE ESTÁN DICIENDO LAS EMPRESAS ÉSTAS, ENTONCES NO LO QUE ESTOY DICIENDO YO, ENTONCES EN ESE SENTIDO EL TEMA, DECÍA YO AL PRINCIPIO, EL TEMA DE CÓMO COMBATIR GRANDES FLAGELOS COMO ÉSTE, A VECES LOS CIRCUNSCRIBIMOS AL ESPACIO DE LA ESCUELA O AL ESPACIO DE LA SOCIEDAD O AL ESPACIO DE LA FAMILIA, Y TODOS QUEREMOS QUE SE RESUELVAN EL TEMA EN EL ESPACIO DONDE YO NO ESTÉ, PORQUE NO QUIERO TOMAR LA PARTE QUE ME TOCA EN LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS, POR ELLO YO MENCIONABA QUE EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN DONDE AGRADEZCO LA PREOCUPACIÓN DEL INGENIERO EMILIANO, DE LA MAESTRA ELIA, DEL MAESTRO PACO, DEL LICENCIADO ANTONIO OCHOA, LA OPORTUNIDAD QUE NOS DIMOS DE

216

DISCUTIRLO, PORQUE LO QUE DISCUTÍAMOS NO ERA APROBAR EL DICTAMEN, DISCUTÍAMOS TODOS ESOS PROBLEMAS QUE SE LLEVAN A COMO DE VERAS, HACER QUE ESTA LEY, NO VENGA A SER UNA LEY QUE NOMÁS VENGA A ENGORDAR EL CÚMULO DE LEYES QUE EMITIMOS Y QUE SON LETRA MUERTA, SE NECESITA MUCHO DINERO PARA RESOLVERLO Y ENTONCES, HABLÁBAMOS COMO HACEDORES DE LEYES QUE SOMOS DE CÓMO COMPROMETERNOS SOCIALMENTE PARA QUE ESTE TEMA DE VERAS TENGA UN FINAL REALMENTE BUENO PARA LA NIÑEZ Y PARA LA JUVENTUD, HE ESCUCHADO SEGURAMENTE TAMBIÉN USTEDES QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN ALGUNOS PROGRAMA SOCIALES CUANDO LES PREGUNTAN QUE COMO VAN A ABATIR EL PROBLEMA DE LA OBESIDAD EN LAS ESCUELAS, DICEN Y DICEN MUY BIEN A MI ME PARECE CORRECTO QUE ES CON LA PROMOCIÓN, NO SOLAMENTE DE DESAYUNOS ESCOLARES, SINO DE DESAYUNOS ESCOLARES Y DE COMIDAS ESCOLARES TAMBIÉN, EN EL TIEMPO QUE DUREN LOS NIÑOS EN LAS ESCUELAS, Y QUE ES UN PROGRAMA QUE HEMOS IDO ACORDANDO COMO GREMIO MAGISTERIAL CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE LAS ESCUELAS SE CONVIERTAN EN ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, SI CON DESAYUNOS ESCOLARES Y SÍ CON COMIDAS CALIENTITAS CUANDO ESTÉN LOS ALUMNOS EN LA ESCUELA, PERO ESTO SIGUE SIENDO TAMBIÉN UNA QUIMERA EN DONDE CUANDO USTEDES LE PREGUNTEN EN EL CASO QUE HAYA EN ALGUNA ESCUELA DESAYUNOS ESCOLARES, PREGÚNTENLES EL ORIGEN DE QUIÉN COSTEA LOS DESAYUNOS ESCOLARES, RECIÉN EN UNA REUNIÓN QUE ESTUVE EN GÓMEZ PALACIO CON 22 SEÑORAS EN ALGUNAS DE MIS COLONIAS

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

217

QUE ME TOCÓ ATENDER COMO DIPUTADO, TE ENCUENTRAS QUE SOLAMENTE EN CUATRO SE DAN DESAYUNOS ESCOLARES Y EL FONDO DE FINANCIAMIENTO ES ELLOS MISMOS, PERO SE PROMUEVE QUE HAY DESAYUNOS ESCOLARES EN LAS ESCUELAS, ENTONCES REALMENTE VALDRÍA LA PENA, LES COMENTO UNA REFLEXIÓN QUE HICIMOS EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, SI NOS CONVERTIMOS EN SUPERVISORES NOSOTROS A NIVEL DE QUE EN EL TRABAJO DE CUATRO COMISIONES CON ESTE SERÍA EL PRIMER DICTAMEN QUE SALE Y YA DARNOS UNA IDEA DE CÓMO HACERLE PARA QUE CADA QUIEN REVISE Y SUPERVISE QUE SEA EL ÚLTIMO ADEMÁS DEL ARTE, COMENTAMOS QUE PORQUÉ NOSOTROS COMO HACEDORES DE ESTA LEY, NO NOS CONVERTIMOS PERO DE YA EN SUPERVISORES DE ALGUNA ESCUELA PILOTO O MUCHAS ESCUELAS PILOTO, DE NUESTRO DISTRITO O DE NUESTRA ÁREA DE INFLUENCIA A FIN DE CUENTA LOS TREINTA TENEMOS UN RADIO DE ACCIÓN CUALQUIERA QUE ÉSTE SEA, Y VER Y QUE VEAN LOS MAESTROS Y TODOS LOS PADRES DE FAMILIA Y QUE VEAN LOS ALUMNOS Y QUE VEAN LAS AUTORIDADES, TANTO DE SALUD COMO DEL DIF, QUE ESTAMOS ATENTOS A QUE ESTA LEY DE VERAS TRANSITE COMO DEBE SER, Y LO COMENTAMOS Y ALGUIEN DECÍA PUES VAMOS A ADOPTAR UNA O VARIAS ESCUELAS NOSOTROS Y DEMOS UN REPORTE DE CÓMO VA CAMINANDO ESTE TEMA DE LA OBESIDAD, COMO UN PROBLEMA DE SALUD REAL, PARA QUE HAYA UNA SOLUCIÓN PRONTA AL TEMA, USTEDES SABEN, LO HA DICHO EN REITERADAS OCASIONES, EL PROMOVENTE DE ESTA INICIATIVA EL INGENIERO HERNÁNDEZ CAMARGO QUE HACE DIEZ AÑOS EN EL CONCIERTO DE LAS NACIONES, MÉXICO OCUPABA UNO DE LOS

218

PRIMEROS DE LA OBESIDAD EN EL MUNDO, Y DURANGO, EN EL CONCIERTO NACIONAL, ÉRAMOS DE LOS PRIMEROS Y ME DECÍAN QUE EN EL RUBRO DE LAS MUJERES YA OCUPAMOS EL PRIMER LUGAR EN OBESIDAD, Y ENTONCES EL CONFLICTO, EL TEMA DE LO QUE CONLLEVA O DE LO QUE TRAE CONSIGO LA OBESIDAD NO ES COSA SENCILLA DE RESOLVER, OJALÁ QUE ESTO NO SEA LETRA MUERTA EN LO QUE ESTOY PROPONIENDO Y OJALÁ QUE CADA QUIEN DE ACUERDO A SUS TIEMPOS Y TODO PODAMOS SER VIGILANTES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y QUE NO SEA ESTA OTRA LEY QUE SE QUEDA MUERTA NADA MÁS EN LO QUE ESTAMOS HACIENDO AQUÍ PRODUCIENDO LEYES QUE NO TRANSITAN, YO QUIERO FINALMENTE REITERAR LA FELICITACIÓN AL GRUPO QUE NOS ACOMPAÑA EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PORQUE ESTE TEMA LES DIGO NO ERA EL PROBLEMA RESOLVER EL TEMA, ESO ESTABA BIEN SENCILLÍSIMO, EL ASUNTO ERA COMO HACER QUE ESTA LEY SE CUMPLA, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

219

PRESIDENTA: AL NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	JUSTIFICADA
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	JUSTIFICADA
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 23 de Marzo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

220

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARÍA MORELOS FAVELA	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA KARLA ZAMORA GARCÍA: PRESIDENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA"

PRESIDENTA: APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 84, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTA: COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO

221

DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS:

CON EL TEMA: "DÍA MUNDIAL DEL AGUA", LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, COMO PRONUNCIAMIENTO. NOS INFORMA QUE RETIRA SU PRONUNCIAMIENTO.

COMO PRONUNCIAMIENTO, CON EL TEMA: "LA EDUCACIÓN EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO", EL DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. Y COMO PRONUNCIAMIENTO CON EL TEMA: "ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRESIDENTA: EN VIRTUD DE QUE LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA SOLICITÓ RETIRAR SU PRONUNCIAMIENTO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO: MUCHAS GRACIAS CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ES EL INSTRUMENTO RECTOR DE LA ACCIÓN PÚBLICA PARA LOS SEIS AÑOS SIGUIENTES, CONTIENE MUCHAS DE LAS DEMANDAS Y ASPIRACIONES DE NUESTRO PUEBLO, CONTIENE TAMBIÉN LAS ACCIONES QUE DEBERÁN IMPULSARSE PARA HACER REALIDAD LOS ALTOS PROPÓSITOS DE ESTE PLAN, SIN DUDA, DEBE SUBRAYARSE QUE EL

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO SE COMENZÓ A DIBUJAR A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE LA REALIDAD QUE VIVE EL ESTADO DE DURANGO, EN ESTE DOCUMENTO RECTOR SE MENCIONA QUE: “OCUPAMOS EL CUARTO LUGAR NACIONAL EN POBREZA PATRIMONIAL Y SOMOS UNO DE LOS ESTADOS CON MENORES NIVELES DE SALARIO PROMEDIO”, ENTRE OTROS MUCHOS RETOS QUE, INVARIABLEMENTE, TENEMOS QUE ENFRENTAR CON PERTINENCIA Y EFICACIA, SI FOCALIZAMOS NUESTRA MIRADA EN EL TEMA DE LA EDUCACIÓN, LO PRIMERO QUE SE OBSERVA ES QUE CONTAMOS CON UN SISTEMA EDUCATIVO QUE TIENE CASI 510 MIL ESTUDIANTES EN TODOS SUS NIVELES, TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVAS, PERO TAMBIÉN TENEMOS UN REZAGO IMPORTANTE, ES DECIR, EXISTEN EN NUESTRA ENTIDAD 454 MIL PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE NO HAN TERMINADO SU EDUCACIÓN BÁSICA. LOS RETOS SON MUCHOS, SON VARIADOS Y ALGUNOS CASOS, EN VERDAD COMPLEJOS. A PARTIR DE LA APARICIÓN DE LAS EVALUACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, DURANGO HA MOSTRADO AVANCES GRADUALES Y SOSTENIDOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, HOY NUESTRO ESTADO SE ENCUENTRA MEJOR UBICADO A NIVEL NACIONAL QUE HACE 4 AÑOS, PERO ES NECESARIO AVANZAR MÁS Y A MAYOR VELOCIDAD, LAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN CONTENIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, TRAZAN EL CAMINO PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE PROFESORES, PADRES DE FAMILIA, ALUMNOS, AUTORIDADES, SINDICATOS, COMUNIDADES, EMPRESAS Y SOCIEDAD, LA EDUCACIÓN ES EL CAMINO, LA

223

EDUCACIÓN DIBUJA MAYORES POSIBILIDADES DE BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, LA EDUCACIÓN ES LA HERRAMIENTA QUE NOS AYUDARÁ A RESOLVER LAS DIFICULTADES DE ESTE TIEMPO Y NOS AYUDARÁ TAMBIÉN A TRAZAR UN MEJOR FUTURO PARA LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES DE DURANGO, FORTALECER EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL ES TAREA DE TODOS, PERO ES TAREA PRIMORDIAL Y UNA DE LAS MÁS ALTAS RESPONSABILIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. LAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN CONTENIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO OTORGARÁN VITALIDAD A NUESTRA ESCUELA PÚBLICA, MUCHAS DE ELLAS TIENEN SU ORIGEN EN RECOMENDACIONES DE ESPECIALISTAS, MUCHAS DE ELLAS SON DEMANDAS Y PLANTEAMIENTOS ORIGINADOS EN EL SECTOR MAGISTERIAL, POR ESO CREO QUE LE INYECTARÁN FUERZA, DINAMISMO Y GRAN MOVILIDAD A LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN NUESTRO ESTADO. ESTE PLAN ES PRODUCTO DE UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ES POR DEMÁS NOTORIA LA COLABORACIÓN DE LOS MAESTROS DE DURANGO, EN ESTE PRIMER PRONUNCIAMIENTO, REFERENTE AL TEMA EDUCATIVO, COMENTARÉ SOLAMENTE SOBRE ALGUNAS LÍNEAS EXPRESADAS EN ESE IMPORTANTE DOCUMENTO. SE HABLA DE AVANZAR EN LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA MEDIA SUPERIOR, ASÍ COMO AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS OTROS TIPOS Y NIVELES EDUCATIVOS, SIN DUDA, AQUÍ SE INCLUYE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LOABLE PROPÓSITO, LO HE DICHO EN OTRAS OCASIONES; EL LUGAR, EL ÚNICO LUGAR DONDE DEBEN ESTAR LOS NIÑOS Y JÓVENES DE DURANGO ES EN LA ESCUELA, LA ESCUELA LOS ALEJA DE

LA VIOLENCIA, DE LAS ADICCIONES, DE LA DELINCUENCIA; Y LOS ACERCA A LA CIENCIA, AL DEPORTE, AL ARTE, A LAS LETRAS, A LOS NÚMEROS Y LOS AYUDA A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS SUS FACULTADES. ES IMPORTANTE QUE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PUEDA RECIBIR A LOS NIÑOS Y A LOS JÓVENES DE DURANGO, IMPORTANTE TAMBIÉN ES RETENERLOS. EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO TAMBIÉN SE HABLA DE DISMINUIR LOS ÍNDICES DE REPROBACIÓN Y DESERCIÓN. SI BIEN ES CIERTO QUE EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL HA REGISTRADO AVANCES IMPORTANTES EN ESTOS RUBROS, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DEBEMOS FORTALECER LAS ACCIONES EN LA BÚSQUEDA DE MÁS Y MEJORES RESULTADOS, SIN DUDA QUE EL DECREMENTO DE LA REPROBACIÓN Y LA DESERCIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, SERÁ UNA MUY BUENA NOTICIA PARA LA SOCIEDAD, POR MUCHOS MOTIVOS, ENTRE OTROS, PORQUE NOS DARÁ LA SEÑAL DE QUE LOS NIÑOS Y JÓVENES ESTARÁN DENTRO DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y NO EN LOS RIESGOS E INCERTIDUMBRES QUE SE CORREN ESTANDO FUERA DE ÉL, EN OTRO DE LOS PUNTOS SE MENCIONA EL HECHO DE TRANSPARENTAR LAS PLAZAS DE EDUCACIÓN BÁSICA. AQUÍ HAY AVANCES EVIDENTES. ACTUALMENTE, LOS MAESTROS DE NUEVO INGRESO SE SOMETEN AL CONCURSO NACIONAL DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS DOCENTES, PARA INGRESAR AL SISTEMA EDUCATIVO, COMO DOCENTE, SE CONCURSA A TRAVÉS DE ESTE EXAMEN, CONTEMPLADO EN LA ALIANZA POR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, Y LOS PARTICIPANTES MEJOR PREPARADOS SON LOS QUE PUEDEN OCUPAR UNA PLAZA EN EL

225

SECTOR EDUCATIVO. ES NECESARIO FORTALECER ESTE MECANISMO QUE YA TIENE UN RECONOCIMIENTO Y QUE RECIENTEMENTE SE APLICA EN NUESTRO PAÍS, ES RECOMENDABLE TAMBIÉN, SEGUIR EN ESE CAMINO, NO ABANDONARLO, SÓLO HASTA QUE ENCONTREMOS OTRO PROCEDIMIENTO MEJOR. EL ÚLTIMO TEMA QUE ABORDARÉ EN ESTA OCASIÓN, ES EL RELATIVO A CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE ESCUELAS Y MAESTROS. SIN LA MENOR DUDA, ES UN ASUNTO IMPORTANTE, COMO TODOS LOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PADRÓN NOS PERMITIRÁ SABER, CON TODA PRECISIÓN, CUANTOS TRABAJADORES CONFORMAN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y TODA LA INFORMACIÓN INHERENTE A ELLOS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE TENDRÁ INFORMACIÓN ACERCA DE LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN UNA FUNCIÓN TENIENDO UNA CLAVE DIFERENTE, LO QUE IMPLICARÍA UN AMPLIO PROCESO DE REGULARIZACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ORDENAR TODO LO RELATIVO A RECURSOS HUMANOS EN NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, TAMBIÉN TENDRÍAMOS INFORMACIÓN VALIOSA REFERENTE AL NÚMERO DE PLAZAS QUE HACEN FALTA EN LAS ESCUELAS, POR DECIR: PSICÓLOGOS, MÉDICOS ESCOLARES, PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA, TRABAJADORAS SOCIALES, ENTRE OTROS, Y SÍ A ESTA IDEA, COMO LO PLANTEA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, SE ADICIONA LA CREACIÓN DE UN PADRÓN ESTATAL DE ESCUELAS, TENDREMOS LA INFORMACIÓN PUNTUAL SOBRE CUANTOS PLANTELES TIENEN LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS, ASÍ COMO IDENTIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, COMO

226

LOS SANITARIOS, LAS TOMAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO Y LAS CONDICIONES DEL MOBILIARIO, CONOCIENDO ESTA INFORMACIÓN, SE PODRÍA DESPLEGAR UN AMPLIO PROGRAMA PARA MEJORAR Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, COMENZANDO POR LAS ESCUELAS MENOS FAVORECIDAS, LAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN AQUÍ COMENTADAS SON IMPORTANTES PARA FORTALECER A NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO, ES MENESTER PONER MANOS A LA OBRA. LA PARTICIPACIÓN DE TODOS ES NECESARIA, CITO UN PÁRRAFO DE LA PÁGINA 114 DE ESTE PLAN: “LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN NO TERMINAN CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE DESARROLLARÁN LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE HABRÁN DE MANTENER LA DEBIDA CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PLASMADAS EN ESTE DOCUMENTO RECTOR...”, CIERRO LA CITA. POR LO CONTEMPLADO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, ES RECONFORTANTE SABER QUE EL EJECUTIVO ESTATAL ESTABLECE UN SÓLIDO COMPROMISO CON LA ESCUELA PÚBLICA, CON SU PRESENTE Y CON SU FUTURO; ES DECIR, CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEJOR HORIZONTE PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES DE DURANGO, EL CAMINO ESTÁ TRAZADO, AHORA SE HACE NECESARIO CONVERTIR LA PALABRA EN ACCIÓN, ES DESEABLE QUE LA VITALIDAD DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO SE SIENTA EN LAS ESCUELAS, QUE LA FUERZA DE ESTE DOCUMENTO RECTOR SE SIENTA EN LA SOCIEDAD, GRACIAS ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

227

PRESIDENTA: SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTA: COMO SIGUIENTE PUNTO EN LA ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EN PRIMERA INSTANCIA, SUBO A ESTA TRIBUNA PARA HACER UN RESPETUOSO LLAMADO DE ATENCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL CIUDADANO GOBERNADOR, JORGE HERRERA CALDERA, TODA VEZ QUE EN SU AGENDA DE LOS RECORRIDOS POR LOS DISTRITOS O MUNICIPIOS DEL ESTADO, HE ASISTIDO EN SEIS OCASIONES, DONDE SE ME HA HECHO UNA INVITACIÓN FORMAL, EN TRES OCASIONES EN MUNICIPIOS QUE NO SON DE MI DISTRITO Y EN DONDE ME HE DADO CUENTA QUE SE LES PERMITEN EL USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS QUE REPRESENTAN Y EN OCASIONES A MUNICIPIOS DENTRO DE MI DISTRITO, EN DONDE NO SE ME HA DADO EL USO DE LA PALABRA, COMO FUE EL CASO EN LOS MUNICIPIOS DE PANUCO DE CORONADO, NAZAS Y SAN LUIS DEL CODERO. Y ES POR ELLO QUE SOLICITO Y EXIJO SE ME DE LA OPORTUNIDAD DE ENVIAR UN MENSAJE A MIS REPRESENTADOS, TODA VEZ QUE COMO REPRESENTANTE DE LOS MISMOS EN ESTE DISTRITO, EN MI RECORRIDO DENTRO DEL RECESO QUE TUVIMOS, LA GENTE RECURRIÓ A UN SERVIDOR PARA DAR UN PUNTO DE VISTA DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, FEDERAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS PROBLEMAS QUE LES AQUEJAN COMO ES

228

EL CASO DE ESTE GRAVE PROBLEMA DE LA SEQUÍA QUE PRESENTAN LA MAYOR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y EN DONDE HE ASISTIDO ME HE DADO CUENTA, QUE QUÉ BUENO QUE HA IDO A INAUGURAR OBRAS, A LLEVAR APOYOS, PERO QUE NO HA HABIDO UN ALICIENTE RESPECTO AL TRABAJO QUE SE ESTÁ HACIENDO ANTE EL GOBIERNO FEDERAL Y ABATIR ESTE GRAVE PROBLEMA QUE LE AQUEJA A TODOS LOS GANADEROS DEL ESTADO DE DURANGO, HE REALIZADO LA PETICIÓN Y NO SE ME HA HECHO CASO Y QUIERO PENSAR QUE HAY DISTINGOS, Y POR ESO HAGO UN LLAMADO QUE SI EN UNA PRÓXIMA VISITA A MI DISTRITO, Y SI ASÍ LO CONSIDERAN SE ME DE EL USO DE LA PALABRA, PORQUE LAMENTABLEMENTE ESTAMOS CAYENDO EN EL DICHO CUANDO DIJO UN REPRESENTANTE DE LA IGLESIA CATÓLICA, QUE ERA SORDO, MUDO Y QUE NO VEÍA Y YO NO QUIERO QUE ME DIGAN MIS REPRESENTADOS QUE SI SOY SORDO, QUE SI SOY SORDO, QUE SI SOY MUDO O QUE SI NO VEO, PORQUE EN NINGÚN MOMENTO ME HAN PERMITIDO HABLAR, POR LO QUE PIDO QUE SE ME DE ESE DERECHO Y ESE RESPETO QUE DA LA REPRESENTACIÓN EN MI DISTRITO, POR OTRO LADO, APROVECHO PARA AGRADECER AL DIPUTADO ADRIAN VALLES, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN, POR EL APOYO QUE SE ME DIO PARA TRASLADARME A LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ACUDIR A LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL DE PARLAMENTARIOS EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN, Y BUENO AUNADO A ELLO Y AL RECORRIDO POR MI DISTRITO SERÁ EL TEMA QUE ABORDARÉ EL DÍA DE HOY EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, COMO PRONUNCIAMIENTO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE ENERO ANTERIOR, VISITE A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DURANGO, Y UN GRUPO DE

ELLOS ME MANIFESTARON ENTRE OTROS PUNTOS, LAS DIVERSAS IRREGULARIDADES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE AGUA DEL NAZAS” DE ESA LOCALIDAD, EN PERJUICIO DEL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, EXPUSIERON, QUE FUE EN EL TRANSCURSO DEL AÑO DE 2009 EL “SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO” DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DURANGO, SE DESCENTRALIZÓ PARA CONFORMAR EL ÓRGANO DENOMINADO “EL SISTEMA DE AGUA DEL NAZAS”; PERO ES EL CASO, QUE EL EX – DIRECTOR O DIRECTOR HASTA HACE UNOS DÍAS, QUIEN FUERA RESPONSABLE DE ESA DEPENDENCIA, EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR Y EN LA ACTUAL, ESTUVO EXPIDIENDO A LA GRAN MAYORÍA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DEL AGUA RECIBOS QUE NO CORRESPONDÍAN YA CON LA NUEVA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO YA CITADO; AFIRMAN LO ANTERIOR, PORQUE EN EL MISMO DÍA A UNOS USUARIOS LES ENTREGÓ RECIBOS QUE CORRESPONDEN AL “SISTEMA DE AGUA DEL NAZAS”, COMO SON ÉSTOS, Y A OTROS QUE SON LOS MÁS LES ENTREGÓ RECIBOS DEL YA EXTINTO “SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO”, QUE SON ÉSTOS, CON ESTAS IRREGULARIDADES SE ESTUVO ACTUANDO EN PERJUICIO DEL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, YA QUE SEGURAMENTE SE DEPOSITARON EN EL BANCO LOS PAGOS REFERIDOS A LA FACTURACIÓN DEL “SISTEMA DE AGUA DEL NAZAS”, MAS NO ASÍ, LOS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL “SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO”, LAMENTABLEMENTE ESTOS HECHOS DE CORRUPCIÓN HAN AFECTADO A LOS TRABAJADORES TODA VEZ QUE LES FUE RETIRADO EL SERVICIO MÉDICO, AGUINALDO Y OTRO TIPO DE

230

PRESTACIONES, QUE NO ENTIENDEN Y NO ACEPTAN PORQUÉ DESPUÉS DE DIEZ AÑOS CASI SIEMPRE TUVIERON ESAS PRESTACIONES LABORALES Y AHORA SE LAS QUITAN, DE LA MISMA MANERA, CONSTANTEMENTE HAY ESCASEZ DE AGUA, PERO NO PO FALTA DE AGUA, SINO POR FALTA DE PAGOS, A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ES POR ELLO QUE ESTOY HACIENDO USO DE LA PALABRA PARA SEÑALAR Y TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO Y ASÍ MISMO DENTRO DE MI RECORRIDO EN LO QUE FUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, Y EN ESTE CASO EN ESPECIAL LA COMUNIDAD DE CUBA, DONDE ME HICIERON DEL CONOCIMIENTO Y LA DENUNCIA PARA QUE DE ACUERDO A LA OBLIGACIÓN QUE TENGO CON LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTARA LA DENUNCIA DE PROGRAMAS DEL RAMO 33 QUE PRIMERAMENTE NO EXISTEN ASIGNADOS A UNA CLÍNICA QUE NUNCA SE CONSTRUYÓ, PERO QUE SI HUBO UN RECURSO PARA LA REMODELACIÓN DE LA MISMA, COSA QUE NI TAN SIQUIERA EXISTE LA CLÍNICA, Y DE LA MISMA MANERA HUBO UN DESVÍO DE RECURSOS, CONSIDERAMOS QUE ASÍ FUE, PORQUE EN LA MISMA COMUNIDAD EN ACUERDO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL SE AUTORIZÓ EL DRENAJE PARA DICHA COMUNIDAD EN DONDE LOS EJIDATARIOS TRATANDO DE RESOLVER ESE PROBLEMA DONARON DOS HECTÁREAS PARA ESTABLECER LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN, PERO QUE NO FUE POSIBLE Y QUE DESPUÉS FUERON A DECIRLES QUE EL RECURSO NO HABÍA ALCANZADO QUE DISPONÍAN DE 200 MIL PESOS PARA ESTABLECER OTRO TIPO DE PROGRAMA, ESTANDO DE ACUERDO, PERO A LA FECHA LO ÚNICO QUE HAN TENIDO SON UNOS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE O DE PVC, POR LA CANTIDAD DE 28 MIL

231

PESOS, HAY DESVÍOS, POR LO CUAL CON LA RESPONSABILIDAD QUE TENGO Y LA EXIGENCIA DE MIS REPRESENTADOS LES COMPARTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE SE PONDRÁ LA DENUNCIA EL DÍA DE MAÑANA A PRIMERA HORA EN LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, EN LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y EN LA ENTIDAD SUPERIOR, PORQUÉ EN LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, PORQUE LAMENTABLEMENTE EN LA MAYOR PARTE DE LOS MUNICIPIOS ES QUE LOS CONTRALORES SON A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y NO SE LE DA EL SEGUIMIENTO DEBIDO A LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE PRESENTAN LOS AFECTADOS, ES POR ELLO QUE QUISE HACER USO DE LA PALABRA Y ESTANDO ALGUNOS REGIDORES DE SAN PEDRO DEL GALLO, QUE YA SE FUERON , PERO QUE VIENEN CON ESA INTENCIÓN DE CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO Y A COMPARTIR CON USTEDES Y CON QUIEN TENGA A BIEN ESCUCHARLES QUE NO ES UNA SITUACIÓN DE POLÍTICA, ES UNA SITUACIÓN DE RESPONSABILIDAD, PORQUE HAY PROBLEMAS GRAVES RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, HAY OTRO TIPO DE DENUNCIAS QUE A LA MEJOR YO CREO QUE CON LA QUEJA QUE PRESENTARÉ SE DESLINDARÁ LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES HAN DISPUESTO DE ESOS RECURSOS PARA LAS MEJORAS DE DICHA POBLACIÓN, LAMENTABLEMENTE, ESTE TIPO DE CORRUPCIÓN DE EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DESLEALES AFECTA A LOS GOBERNANTES, HACE PRISIONERA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE QUIEN PAGA, ESTO IMPLICA QUE LAS IMPLEMENTACIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA, INCLUSO DE LAS BIEN INTENCIONADAS TENDRÁN ENORMES DIFICULTADES PARA LLEVARLAS A CABO, POLÍTICAS

232

PÚBLICAS CONTRA LA POBREZA Y CORRUPCIÓN ES UN BINOMIO DE MUY DIFÍCIL ACOMODO LAMENTABLEMENTE SE HA SEÑALADO Y SE SIGUE SEÑALANDO A NUESTRO QUERIDO ESTADO DE DURANGO COMO UNO DE LOS MÁS POBRES DEL NORTE DEL PAÍS, PERO NO ES CULPA AL CIEN POR CIENTO DEL GOBIERNO FEDERAL O DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO MISMO DE ALGUNOS ALCALDES SINO QUE GRAN PARTE ES CULPA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS CORRUPTOS QUE DISPONEN DE LO QUE NO ES DE ELLOS PRIVILEGIAN A GRUPO O A PERSONAS DE ALGUNA MANERA CON LOS RECURSOS O PROGRAMAS GUBERNAMENTALES ÉSTAS PÉRDIDAS REPRESENTAN UN AGRAVIO PARA NUESTROS REPRESENTADOS, ESOS DESVÍOS DE RECURSOS, Y SI QUEREMOS ABATIR LA POBREZA O RESOLVER ESTE PROBLEMA, DEBEMOS OLVIDARNOS DE HACER POLÍTICA O DE INTERESES PERSONALES PARA QUIENES ESTÁN FALLANDO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, TENEMOS QUE DAR PASO PARA PONER UNA SOLUCIÓN A ESTE GRAVE PROBLEMA, HACIENDO LO QUE NOS CORRESPONDE, APEGÁNDONOS CON LA LEY ORGÁNICA DE NUESTRO CONGRESO, YO LES INVITO A QUE DE VERAS EVITEMOS ESTE TIPO DE SEÑALAMIENTOS QUE SE NOS HACE YO CREO QUE DE MANERA INJUSTIFICADA, TRABAJO HAY, RESPONSABILIDAD HAY, Y SI QUEREMOS DEJAR UN PRECEDENTE DENTRO DE LO QUE NOS CORRESPONDE A CADA QUIEN, ES EL MOMENTO PARA ENGRANDECER LA POLÍTICA DEL GOBERNADOR JORGE HERRERA Y DEL GOBIERNO FEDERAL, POR ESO MI INVITACIÓN A QUE ESTEMOS PENDIENTES DE LOS RECURSOS QUE SE APLICAN A QUE SE HAGAN DE MANERA TRANSPARENTE Y HONESTA PARA QUE DEMOS UN PASO MÁS HACÍA

233

TENER MEJORES CONDICIONES DE VIDA PARA NUESTRO ESTADO, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, ¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?, PARA HECHOS; TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HACE ALGUNAS SEMANAS ME RECUERDA EL COMPAÑERO DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA ESTUVIMOS POR AHÍ EN MAPIMÍ QUE ES PARTE DE MI DISTRITO Y QUE CON LA PRESENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR EN LA ENTREGA DE LOS INVERNADEROS, PUES DESDE LUEGO USTED ES TESTIGO COMPAÑERO DIPUTADO, DE QUE PUES NO SE ME DIO EL USO DE LA PALABRA A MI COMO DIPUTADO, SIENDO DEL DISTRITO, ENTONCES YO CREO QUE LA PALABRA DE EXIGIR AL GOBERNADOR DE QUE USTED QUIERE HABLAR O DE QUE USTED QUIERE DE ALGUNA MANERA PARTICIPAR DENTRO DE LAS GIRAS DEL SEÑOR GOBERNADOR EN ALGÚN DISTRITO, POR LO QUE ESTÁ DENTRO DE SU DISTRITO O DE SUS MUNICIPIOS, PUES YO CREO QUE AQUÍ TIENE QUE SER A CONSIDERACIÓN DE QUIENES LE PLANTEAN LA AGENDA AL SEÑOR GOBERNADOR, NO PODEMOS EXIGIR Y ESO YO CREO QUE QUEDA BIEN CLARO O SI NO LO QUIERO ACLARAR PORQUE LA LEY NO LO ESTABLECE DE ESA MANERA, Y LUEGO PUES USTED COMENTA DE QUE POR AHÍ HAY ALGUNAS IRREGULARIDADES EN ALGUNOS MUNICIPIOS COMENTABA SI MAL NO RECUERDO EN NAZAS,

234

NO RECUERDO Y EN SAN PEDRO, HAY INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN LAS CUALES, ESTAS INSTANCIAS SON FISCALIZADORAS, COMO ES LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, QUIENES EN SU MOMENTO PUES TENDRÁN QUE HACER LA AVERIGUACIÓN, USTED DICE, PUES VAMOS A PRESENTAR UNA DENUNCIA, O USTED EN LO PERSONAL VA A PRESENTAR UNA DENUNCIA, SABE QUE VA A PASAR, NO VA A PASAR NADA, NADA, Y SI NO ACUÉRDESE DE LA ADMINISTRACIÓN 2004 – 2007 DE LERDO, QUE AHÍ SI FUERON DENUNCIAS PRESENTADAS CON HECHOS, COMPROBABLES E INCLUSIVE NO SOLAMENTE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, SINO TAMBIÉN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, SINO TAMBIÉN EN LA ENTIDAD SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y SOBRE TODO EN LA PGR, ENTONCES NO PASÓ NADA, NI VA A PASAR NADA, SI, USTED HABLA DE LA TRANSPARENCIA, DEL CURSO QUE USTED FUE Y DE LO QUE EN SU MOMENTO PUDO HABER VISTO AHÍ, YO ESTOY DE ACUERDO CON ESO EH, HAY QUE LUCHAR POR ELLO, PERO PUES SI YA QUEDO DE IR AHÍ A LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PUES HAY LE ENCARGO LA DENUNCIA QUE HAY DE LA ADMINISTRACIÓN 2004-2007, PARA QUE MÁS O MENOS VÁMONOS PONIÉNDONOS PAREJOS AHÍ, QUE ES LO QUE PUDIERA PASAR, OTRA COSA ES DE QUE SI ANDAMOS EN ALGUNOS MUNICIPIOS EN LOS CUALES DESDE LUEGO PUES A LO MEJOR POR COINCIDENCIA CORRESPONDEN AL DISTRITO TRES Y SI HAY ASPIRACIONES LEGÍTIMAS PARA QUE SE LE PUEDA DAR POR AHÍ UNA OPORTUNIDAD DE PASEARSE, PUES PARA ESO TENEMOS EL RECORRIDO, LO QUE NOS DAN DEL RECORRIDO Y QUE EN SU MOMENTO ES LO QUE PODEMOS

235

NOSOTROS TRATAR DE HACER ALGÚN TIPO DE CAMPAÑA PARA EL PROPÓSITO QUE TENEMOS FINAL, ENTONCES ESA ES LA REALIDAD QUE VIVIMOS, NO ESTOY DE ACUERDO CON QUE NO HAYA TRANSPARENCIA, NO ESTOY DE ACUERDO CON QUE HAYA DESVÍOS DE FONDOS, O QUE HAYA CORRUPCIÓN, CLARO, CLARO, NO ESTOY DE ACUERDO, COMO NO ESTOY DE ACUERDO CON LO QUE PASO EN LA ADMINISTRACIÓN 2004-2007 FRESQUECITA Y TENGO LOS DATOS DE QUE SI EN UN MOMENTO DADO LOS QUIEREN AQUÍ LOS ESTERÉ DICRIENDO CON NOMBRE Y APELLIDO, ES CUANTO.

PRESIDENTA: DIPUTADO, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, EN ALUSIÓN A LO QUE DICE EL DIPUTADO AGUILERA, PRIMERAMENTE QUIERO DECIRLE DE QUE SI NO VA A PASAR NADA CON ESTE TIPO DE DENUNCIAS, QUIZÁS PORQUE NO ESTÉN APEGADAS AL DERECHO, PERO ESTAMOS HACIENDO HASTA LO IMPOSIBLE PORQUE ES NECESARIO QUE LIMPIEMOS LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, LA FEDERAL Y LA ESTATAL DE ESE TIPO DE LACRAS, DEBE DE SER UN MOMENTO MUY PROPIO Y LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO EN LO QUE SE REFIERE A LOS SEÑALAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, YO HE COMPARTIDO CON USTEDES DE QUE VENGO EMANADO DE UN PARTIDO POLÍTICO PERO JAMÁS, JAMÁS VOY A ANTEPONER INTERESES POLÍTICOS PARA CUMPLIR CON MI RESPONSABILIDAD, LES COMPARTO QUE FUI

236

ALCALDE EN EL 2004 AL 2007, Y TENGO UN DOCUMENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD EN DONDE SE ME LIBERÓ DE MI RESPONSABILIDAD EN LOS 3 AÑOS, SI SE REFIERE A OTRAS ADMINISTRACIONES, ALLÁ, QUIEN NO UTILIZÓ LOS ELEMENTOS PARA HACER LOS SEÑALAMIENTOS ME LO DIJO UNA PERIODISTA EN DÍAS PASADOS, PORQUÉ NO DOY NOMBRES, ACASO SOY COPARTÍCIPE, YO CREO QUE DEBEMOS DE CONTRIBUIR PARA QUE SE INVESTIGUE Y SE LIMPIEN LAS FINANZAS PÚBLICAS, SI AÚN ASÍ, DÍA TRAS DÍA, QUE OCUPAMOS EL CUARTO LUGAR EN POBREZA A NIVEL NACIONAL, PERO HAY RESPONSABILIDAD DE MUCHAS GENTES, QUIENES SOMOS GOBIERNO, QUIENES SON SERVIDORES PÚBLICOS, QUIEN ES SOCIEDAD, ES TIEMPO DE QUE REFLEXIONEMOS SI QUEREMOS UN DURANGO MEJOR, LO DIGO CON MUCHO RESPETO, OMITÍ EL NOMBRE DE UNA PERSONA DEL SISTEMA DE AGUA, POR RESPETO PORQUE TENGO VALORES, Y POR ESO TAMBIÉN ANTEPUSE QUE NO ES UN PRONUNCIAMIENTO CON FINES POLÍTICOS, LA ADMINISTRACIÓN DE SAN PEDRO DEL GALLO, VIENE EMANADO EL PRESIDENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA DE NAZAS, VIENE EMANADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERO YO LO HE DICHO LO QUE ESTÉ DENTRO DE MI RESPONSABILIDAD Y LO QUE ME FACULTA LA LEY, TRABAJARÉ PRIMERAMENTE, COMO LO DIJE EN CAMPAÑA, DE LA MANO Y DEL BRAZO PARA HACER GESTIONES ANTE QUIEN CORRESPONDA Y TRATAR DE BUSCAR RECURSOS PARA SOLVENTAR TANTA NECESIDAD QUE SE TIENE, PERO TAMBIÉN YO NO VOY A SOLAPAR DE QUE SE ME SEÑALE DE QUE SOY COPARTÍCIPE DE ESOS MALOS MANEJOS, NO TENGO NINGÚN COMPROMISO, NI DE CAMPAÑA, NI POLÍTICO PARA

237

QUEDARME CALLADO CON ESTE PROBLEMA QUE ES UN AGRAVIO, PARA LOS REPRESENTADOS, SI BIEN ES CIERTO NOSOTROS TENEMOS OTRAS ACTIVIDADES FUERA DE LA POLÍTICA Y QUE A LA MEJOR LAS CONDICIONES DE VIDA NO SON TAN MALAS, PERO NO TENEMOS POR QUÉ SOLAPAR ESO, YO CREO QUE ESTÁ BIEN SEÑALADO EN LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, NO HAY NINGUNA TENDENCIA PERSONAL, NI POLÍTICA, ES MERAMENTE ESA OBSERVACIÓN Y EN LO QUE DICE RESPECTO AL SEÑOR GOBERNADOR, LO ENTIENDO, PERO NO CREO QUE LE ESTÉ FALTANDO AL RESPETO, NO QUIERO COMPARTIRLE EN PÁNUCO DE CORONADO EL LLAMADO DE ATENCIÓN QUE LES HIZO A LAS PERSONAS, YO CREO QUE ES ALGUNA CORRESPONSABILIDAD, QUE ES ALGUNA ATENCIÓN DE ÉL, PERMITIR EL USO DE LA PALABRA Y YO LE ASEGURO QUE ME LO VAN A PERMITIR, ESTO NO VIENE CON LA IDEA DE SEÑALARME DE MANERA NEGATIVA, AHÍ SE DIO EL CASO, SÍ, YO ESPERO QUE ESTO VA A MARCHAR, NO ES PARA FALTARLE AL RESPETO, JAMÁS LE VOY A FALTAR AL RESPETO AL SEÑOR GOBERNADOR, OBSERVARÉ ALGUNAS SITUACIONES, QUE SI TENGO LOS ELEMENTOS DE QUE HAY FALLA LO HARÉ CON MUCHO RESPETO, PERO JAMÁS LE VOY A FALTAR AL RESPETO AL SEÑOR GOBERNADOR AQUÍ EN ESTE ESPACIO QUE SE ME DA COMO DIPUTADO, MUCHÍSIMAS GRACIAS, ES CUANTO.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA PARA HECHOS HASTA POR CINCO MINUTOS.

238

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, SIMPLEMENTE PARA HACER ALGUNAS PRECISIONES EN CUANTO A LOS DICHOS DEL DIPUTADO AGUILERA EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN 2004-2007, PRIMERO, PORQUÉ COMPAÑERO DIPUTADO ABRIÓ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CUATRO MESES ANTES DE TERMINAR SU PERÍODO COMO PRESIDENTE DEL 2007 AL 2010, SEGUNDO, LA ENTIDAD SUPERIOR NUNCA ESTABLECIÓ NINGUNA OBSERVACIÓN A ESA PRESIDENCIA A LA ADMINISTRACIÓN DE ESA PRESIDENCIA MUNICIPAL, NO PUEDE ABRIRSE UN EXPEDIENTE DE TIPO PENAL COMO USTED ASÍ LO SUGIERE, SEGUNDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SU PARTIDO QUE LO PRESIDIO, ESTABLECIÓ UNA DENUNCIA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL EN SU ADMINISTRACIÓN, YA HAY UN DESVÍO DE RECURSOS QUE TODAVÍA NO HA SIDO SOLVENTADO POR SU ADMINISTRACIÓN DE MÁS DE UN MILLÓN DE PESOS, CREO SEÑOR DIPUTADO CON TODO EL RESPETO, QUE SE TIENE QUE TENER CALIDAD MORAL PARA VENIR A SEÑALAR COSAS QUE NO SE ESTÁN SOLVENTANDO EN EL EJERCICIO DE SU DESEMPEÑO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ES POR ELLO QUE COMO AQUÍ LO SEÑALA MI COMPAÑERO DIPUTADO ALEONSO CONSIDERO QUE ESTE SEÑALAMIENTO QUE ESTAMOS HACIENDO ES PARA BENEFICIAR Y TRANSPARENTAR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SIN ÍNDOLE, NI COLOR, NI MEDIANDO PARTIDO POLÍTICO, PUESTO QUE PRECISAMENTE EL PRESIDENTE DE NAZAS ES DE NUESTRO PARTIDO, SIMPLE Y SENCILLAMENTE ESTAMOS DEL LADO DE LA GENTE, PERO NO SE PUEDE VENIR A USAR ESTA TRIBUNA DE ESTA SOBERANÍA PARA

239

VOLVER A RENACER AGRAVIOS AJENOS, PLEITOS PERSONALES Y SOBRE TODO QUE EN NADA DIGNIFICAN, QUE EN NADA VIENEN A ABONARLE AL TRABAJO QUE SE PRETENDA HACER Y SOBRE TODO DE TRANSPARENTAR Y QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUALQUIER PARTIDO ESTAREMOS PRONTOS A SEÑALARLOS, PORQUE NO SE VALE QUE SE UTILICEN Y SE DESVIÉN RECURSOS PRECISAMENTE DE TODOS LOS DURANGUENSES, ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE: COMPAÑERO DIPUTADO, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, USTED DICE QUE ABRÍ EXPEDIENTES HASTA HACE CUATRO MESES, ANTES DE TERMINAR MI ADMINISTRACIÓN, FALSO, SI USTED SE VA A LOS DOCUMENTOS REALES QUE EXISTEN, ESTO LO HICE SABER DESDE EL PRIMER DÍA QUE LLEGUE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE QUE HABÍA DESFALCOS Y GRAVES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON DESVÍOS DE RECURSOS FEDERALES Y QUE ESTO IMPLICA CÁRCEL EH, Y LUEGO DICE QUE NUNCA LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO LE HIZO OBSERVACIONES A LA ADMINISTRACIÓN 2004-2007, YO NOMÁS LE PREGUNTARÍA SE APROBARON LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2004-2007, POR SI NO SABE "NO", NO SE APROBARON HASTA QUE LLEGUÉ YO, Y LA ADMINISTRACIÓN QUE ENCABECÉ 2007 Y LO QUE ESTUVE DEL 2010, TODAS FUERON APROBADAS, REVISADAS Y NO SOLAMENTE POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL

240

ESTADO, SINO POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, Y AHÍ ESTÁN LOS DOCUMENTOS, Y ASÍ ES COMO EL COMPAÑERO ALEONSO LE FUE ENTREGADO SU DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS TAMBIÉN YO TENGO ESAS APROBACIONES Y EL DÍA QUE QUIERA SE LO DEMUESTRO AQUÍ O EN LA OFICINA EN LO PERSONAL, ENTONCES NO TENGO NINGÚN PLEITO PERSONAL CON NADIE, EH, NINGUNO, CON NADIE, TENGO PLEITO EN LA INSTITUCIONAL, TENGO PLEITO PORQUE AGARRE UNA ADMINISTRACIÓN EN LA CUAL SE DEJARON MUCHÍSIMOS ADEUDOS EN LOS CUALES VERDADERAMENTE NO ESTUVO POR DELANTE DEL INTERÉS DE LERDO, ESTUVO POR DELANTE DEL INTERÉS DE LERDO EL INTERÉS PERSONAL DE ALGUNAS PERSONAS, POR ESO YO QUIERO COMPARTIRLE QUE EN EL INSTITUCIONAL HICE MI TRABAJO, NO ES QUE AGARRARA PLEITO CON NADIE EN LO PERSONAL, HICE MI TRABAJO, QUE TAMBIÉN FUE HECHO MI TRABAJO LO VUELVO A REPETIR NINGÚN PROBLEMA CON LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, NI MUCHO MENOS CON LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA QUE APROBARAN MIS CUENTAS Y PARA QUE REVISARAN TODOS MIS DOCUMENTOS Y PARA QUE PUDIERA SALIR LIBRADO MUY BIEN COMO LO EXPRESÓ AHORITA EL DIPUTADO ALEONSO CUANDO FUE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE NAZAS, ENTONCES SEÑALO UNA VEZ MÁS NO TENGO PLEITO EN LO PERSONAL CON NADIE, EN LO INSTITUCIONAL SÍ, SI TENGO QUE HACER MI TRABAJO PARA EVITAR QUE EXISTA NUEVAMENTE CORRUPCIÓN EN LO MUNICIPIOS Y QUE ES PARTE DE NUESTRA TAREA PRECISAMENTE

241

VELAR POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LAS CUALES REPRESENTAMOS, ES CUANTO.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, SIMPLEMENTE PARA HACER DOS PRECISIONES, UNA, YO NO DIJE QUE EL TEMA DE LOS CUATRO MESES ANTES, HABÍA ABIERTO EXPEDIENTE ANTES DE SALIR, LO QUE USTED HIZO ES QUE AL INICIO DE SU ADMINISTRACIÓN LO HIZO PÚBLICO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PERO EMPEZÓ A EJERCER ACCIÓN HASTA CUATRO MESES ANTES DE SALIR, PORQUÉ ESO, SI, HUBIERA TENIDO HECHOS CONTUNDENTES LO HUBIERA HECHO DESDE UN PRINCIPIO, SEGUNDO Y TAMBIÉN LE VOY A MOSTRAR PONGO A SU DISPOSICIÓN LOS DOCUMENTOS, LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA DE ESTE CONGRESO, SOLVENTÓ DE TODA RESPONSABILIDAD A LA ADMINISTRACIÓN 2004-2010, ESO ES LO QUE YO QUIERO ESTABLECER SI ES UNA COSA JUZGADA POR ASÍ DECIRLO, PORQUÉ SACARLO A COLACIÓN CUANDO EL TEMA ERA PRECISAMENTE LA ACTUALIDAD DE ADMINISTRACIONES SIN DISTINGO DE PARTIDOS, SIMPLE Y SENCILLAMENTE OBSERVAR LAS INCONSISTENCIAS Y LA FALTA DE TRANSPARENCIA QUE MUCHAS VECES DESGRACIADAMENTE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES INCURREN Y QUE NO TIENEN RAZÓN DE SER ESO ES TODO LO QUE YO QUERÍA NOMÁS PRECISAR CON TODO RESPETO SEÑORA PRESIDENTA, ES CUANTO.

242

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO CARLOS AGUILERA, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO CARLOS AGUILERA AGUILERA ANDRADE: NOMÁS PARA ACLARAR COMPAÑERO DIPUTADO, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, ES MUY FÁCIL LA RESPUESTA A LA PREGUNTA QUE USTED HACE, EN CUANTO PORQUÉ SACARLO A CUATRO MESES ANTES DE HABER SALIDO DE PRESIDENTE MUNICIPAL A UN EJERCICIO DE CAMPAÑA Y LO SACAMOS CUATRO MESES ANTES DE SALIR, PORQUE HASTA ESE MOMENTO SER TERMINÓ DE REVISAR POR UNA EMPRESA QUE SE CONTRATÓ, PARA QUE FUERA CHECANDO PASO A PASO EL DESVÍO DE RECURSOS QUE HUBO QUE EXISTEN EN LA ADMINISTRACIÓN 2004-2007, CUANDO EN SU MOMENTO ACABAMOS PORQUE NO SOLAMENTE FUE EN UNA OBRA, FUERON EN VARIAS OBRAS, CUANDO ACABAMOS LA REVISIÓN EN LA PRIMERA OBRA CORRESPONDIENTE, NO TIENE CASO MENCIONARLO, CUÁLES SON NI NADA, NI NOMBRES, NI MUCHO MENOS, INMEDIATAMENTE SE ANTEPUSIERON LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES EN LAS ENTIDADES O LAS FISCALIZADORAS CORRESPONDIENTES, Y LUEGO CUANDO SE TERMINARON LA SEGUNDA ETAPA Y QUE POR CIERTO FALTÓ UNA TERCERA ETAPA YA NO SE ALCANZÓ EL TIEMPO, CUANDO SE TERMINÓ LA SEGUNDA ETAPA, PUES A LO MEJOR FUE CUATRO MESES ANTES DE TERMINAR YO LA ADMINISTRACIÓN QUE SE PUSO LA DENUNCIA PRECISAMENTE ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS, TANTO EN EL ESTADO COMO EN LA FEDERACIÓN, PARA QUE EN SU MOMENTO VERDADERAMENTE COMPROBARAN QUE HUBO DESVÍOS Y

243

QUE ESTÁ TODO VERDADERAMENTE BIEN DOCUMENTADO Y QUE AL FINAL DE CUENTAS PUES NO ES UNA CACERÍA DE BRUJAS, SIMPLE Y SENCILLAMENTE DEJAMOS TESTIMONIO DE QUE EN LO INSTITUCIONAL AHÍ ESTÁ LA TAREA QUE NOS CORRESPONDÍA HACER CON LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, ESA ES LA REALIDAD, EL SACAR EL TEMA PUES MÁS RELEVANTE DE LO QUE COMENTABA EL COMPAÑERO ALEONSO DE LO QUE ESTÁ PASANDO AHORITA EN SAN PEDRO DEL GALLO, EN NAZAS, O EN ALGUNOS OTROS MUNICIPIOS, PUES BUENO SAQUÉ EL TEMA LE DECÍA A TODOS LOS DEMÁS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE SABEN QUE VA A PASAR AL FINAL DE CUENTAS, ¡NADA!, PUES SI AQUÍ EN ESTO QUE ESTÁ TODA LA DOCUMENTACIÓN, QUE ESTÁ TODO BIEN PROCESADO, QUE EN LO INSTITUCIONAL SE HIZO UNA TAREA MUY RELEVANTE POR PARTE DE UNA EMPRESA PROFESIONAL, Y QUE POR ESO MISMO SE INTERPUSIERON LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA PGR, NO PASÓ NADA, ENTONCES, NO SE PREOCUPE TANTO COMPAÑERO, YO LE ASEGURO QUE NO VA A PASAR NADA, QUE ES UNA TAREA QUE TENEMOS QUE IR HACIENDO COMO LEGISLADORES, SÍ ES UNA TAREA QUE TENEMOS QUE HACERLA, PERO PARA FINALIZAR QUIERO COMENTARLES QUE NO LES DUELA QUE YO HABLE DE LA ADMINISTRACIÓN 2004-2007 QUE NO LES DUELA EH, YO HABLO CON LA VERDAD, HABLO CON DOCUMENTACIÓN EN MANO Y HABLO DE VERAS EN LO INSTITUCIONAL, NO EN LO PERSONAL EN AGRAVIO A UNA PERSONA DE CUALQUIER SEXO QUE SEA, ES CUANTO.



244

PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA MARTES (29) VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
PRESIDENTA**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO**

**DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA**